



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 838

Bogotá, D. C., viernes, 15 de julio de 2022

EDICIÓN DE 51 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 60 de la sesión mixta del día martes 17 de junio de 2022.

La Presidencia de los honorables Senadores: *Juan Diego Gómez Jiménez* y *Maritza Martínez Aristizábal*.

En Bogotá D. C., a los diecisiete días (17) del mes de junio de dos mil veintidós (2022) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República y en la plataforma zoom los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I.

Llamado a lista

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal quien preside, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de Asistencia

Honorables senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Amín Sáleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díazgranados Torres Luis Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Abello Yezid Rafael

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Sandra Silva
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid

Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Berner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Castaño Pérez Mario Alberto
 Durán Barrera Jaime Enrique
 García Turbay Lidio Arturo
 17.VI.2022

Bogotá D.C., 14 de junio de 2022

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 H. Senado de la República
 Bogotá D.C.

Apreciado doctor Gregorio:

Atentamente me permito remitirle copia del Reporte Positivo para Covid 19 expedido por el Laboratorio Clínico "Ligia Vargas Ch." y de la orden de aislamiento por 7 días a partir de la fecha expedido por la Sección de Bienestar y Urgencias Médicas del Senado de la República al Senador **JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA**.

Atentamente,

Marta Jeannette Carvajal Pinzón
MARTHA JEANNETTE CARVAJAL PINZÓN
 Asistente
 Senador Jaime Enrique Durán Barrera

15 JUN 2022



**LABORATORIO CLÍNICO
 LIGIA VARGAS CH.**
CALLE 51 # 22 - 26 COM. 209
 BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
 TEL: 313 3009 2035
 SAN CIL - SANTAFÉ

INFORME / REPORT


Paciente / Patient:	DURÁN BARRERA, JAIME	Fecha de Ingreso/Date:	08/06/2022 02:52:44 pm.
ID Paciente/Patient Id:	91037354	Fecha de Ingreso/Print Date:	08/06/2022 03:13:34 pm.
Edad/Age:	61 Años	Doctor / Physician:	VARGAS LIGIA
Fecha Naz./Birthday:	03/09/1960	Eps:	PARTICULAR
Sexo/Sex:	Masculino/Male		

ESTUDIO STUDY	RESULTADO RESULT	UNIDADES UNITS	REFERENCIA REFERENCE
ANTIGENO COVID-19	POSITIVO		NEGATIVO

Technic/INMUNOCROMATOGRAFIA

08/06/2022 03:13:26 pm. Valido por: LIGIA VARGAS CHAPARRO

* = Resultado fuera del rango de referencia



	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO	CODIGO: TH-Fr53
	SENADO DE LA REPÚBLICA	VERSIÓN: 01
SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 06

Fecha 14-06-2022

Nombre Jaime Dulan Barera, cc. 9106354

S.S.
Aislamiento por 7 días a partir de su fecha.
Tox. Sind. Ural
- Covid-19. Positivo

[Handwritten signature]
RM 02163555

	Dr. Rafael Alberto Carmona Valle Medicina Interna - Gastroenterología U de C * Pontificia Universidad Javeriana	
	UNIDAD DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA	
FECHA	JUN 14 DE 2022	
NOMBRE	LIDIO ARTURO GARCIA TURBY	
EDAD	51 AÑOS	
IDENTIFICACION	73547966	
CELLULAR	3215394220	
CORREO	lidio.carmena@hotmail.com	
ENTIDAD	SURAMERICANA PREPAGADA	
MOLE SQUOTA	DR. NARIBOLTA	
INDICACION	DISPEPSIA erge dolor abdominal	
ANESTESIOLOGO	DR. HENRY CARVAJAL	
AGUENIBRESE		
INCAPACIDAD		
PROCEDIMIENTO REALIZADO		
VIDEOGASTROSCOPIA BAJO SEDACION		
El suscrito medico incapacita a la paciente por realización de procedimiento endoscópico bajo sedación con diagnósticos anotados y predominio como síntomas de dolor abdominal. Se ordena tratamiento médico y reposo durante 3 días y complementar estudios diagnósticos		
DIAGNOSTICOS:		
1- Gastropatía eritematosa global		
2- Erge		
3- DOLOR ABDOMINAL EN ESTUDIO		
4- POSTULADO ESTOMAGO		
1-		
 RAFAEL ALBERTO CARMONA VALLE, MD RM 1453 Endoscopista		

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria mixta del día viernes 17 de junio de 2022

Hora: 11:00 a. m.

I.

Llamado a lista

II.

Anuncio de proyectos

III.

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

Con informe de conciliación

1. **Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 425 de 2021 Cámara, por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Nora María García Burgos* y *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 729 de 2022.

Fe de erratas publicada en la *Gaceta del Congreso* número 750 de 2022.

2. **Proyecto de ley número 308 de 2022 Senado, 038 de 2020 Cámara, por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.**

Comisión Accidental: honorable Senador *Alejandro Corrales Escobar*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 737 de 2022.

3. **Proyecto de ley número 156 de 2021 Senado, 35 de 2020 Cámara, por medio de la cual se adopta el uso del sistema de lectoescritura braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 737 de 2022.

fe de errata publicado en la *Gaceta del Congreso* número 750 de 2022.

IV.

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en segundo debate

1. **Proyecto de ley número 366 de 2022 Senado, 432 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 3ra de 1992, modificada por la Ley 754 de 2002 y por la Ley 1921 de 2018; y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Miguel Ángel Pinto Hernández* (Coordinador), *Iván Leonidas Name Vásquez*, *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Germán Varón Cotrino*, *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*, *Carlos Eduardo Guevara Villabón*, *Gustavo Francisco Petro Urrego*, *Julián Gallo Cubillos*, *Alexánder López Maya* y *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 189 de 2022.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 590 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 314 de 2022.

Autores:

Honorables Representantes *Harry Giovanni González García, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Gloria Betty Zorro Africano, Alejandro Alberto Vega Pérez, Jennifer Kristin Arias Falla, Luciano Grisales Londoño, Juan Carlos Wills Ospina, Jairo Humberto Cristo Correa, Jaime Rodríguez Contreras, Edward David Rodríguez Rodríguez, Oscar Hernán Sánchez León, Angel María Gaitán Pulido, Juan Carlos Lozada Vargas, Buenaventura León León, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Flora Perdomo Andrade y Carlos Alberto Cuenca Chaux*

2. Proyecto de ley número 254 de 2021 Senado, 438 de 2020 Cámara, por el cual se declara patrimonio nacional inmaterial la loa de los santos reyes magos del municipio de Baranoa, Departamento de Atlántico y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio Luis Zabaraín Guevara*.

Publicaciones:

Senado

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1069 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 378 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 606 de 2022.

Autores:

Honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda*.

Honorables Representantes *Martha Patricia Villalba Hodwalker, Modesto Enrique Aguilera Vides, José Gabriel Amar Sepúlveda, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, César Augusto Lorduy Maldonado, Karina Estefanía Rojano Palacio y Armando Antonio Zabaraín D'Arce*.

3. Proyecto de ley número 234 de 2021, 460 de 2020 Cámara, por medio de la cual se promueve el desarrollo socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1267 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1731 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2022.

Autores:

Honorables Representantes *Martha Patricia Villalba Hodwalker, María José Pizarro Rodríguez, Adriana Gómez Millán, Emeterio José Montes de Castro, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Aquileo Medina Arteaga, Wilmer Leal Pérez y Esteban Quintero Cardona*.

4. Proyecto de ley número 503 de 2021 Senado, 227 de 2020 Cámara, por la cual la Nación se vincula a la celebración del bicentenario del primer Congreso General de la República de Colombia celebrado en la Villa del Rosario en 1821 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela y Antonio Eresmid Sanguino Páez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 693 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1071 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1295 de 2021.

Autor:

Honorable Representante *Juan Pablo Celis Vergel*.

5. Proyecto de ley número 454 de 2021 Senado, 427 de 2020 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Eduardo Díaz Granados Torres*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1000 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 452 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 608 de 2021.

Autores:

Honorables Senadores *Laura Esther Fortich Sánchez, Mauricio Gómez Amín, Efraín José Cepeda Sarabia y Carlos Manuel Meisel Vergara*.

Honorables Representantes *Jezmi Lizeth Barraza Arraut, César Augusto Lorduy Maldonado, Martha*

Patricia Villalba Hodwalker, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, José Gabriel Amar Sepúlveda, Modesto Enrique Aguilera Vides y Karina Estefanía Rojano Palacio.

6. Proyecto de ley número 361 de 2020 Senado, 278 de 2020 Cámara, por medio de la cual se rinden honores a la memoria del General Manuel José Bonnet.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *John Harold Suárez Vargas* y *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 702 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 308 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1197 de 2021.

Autor:

Honorable Representante *Franklin del Cristo Lozano de la Ossa*.

7. Proyecto de ley número 504 de 2021 Senado, 478 de 2020 Cámara, por la cual se establecen incentivos para la promoción del deporte Nacional.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *German Darío Hoyos Giraldo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1446 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1575 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1754 de 2021.

Autor:

Honorable Representante *Fabio Fernando Arroyave Rivas*.

8. Proyecto de ley número 362 de 2020 Senado, 402 de 2020 Cámara, por medio de la cual la nación se une a la conmemoración de la Batalla de Palonegro en sus 110 años, se construye una cultura de paz y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 868 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 596 de 2021.

Autor:

Honorable Representante *Víctor Manuel Ortiz Joya*.

9. Proyecto de ley número 380 de 2021 Senado, 206 de 2020 Cámara, por el cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la hermandad nazarena del municipio de Santiago de Tolú del departamento de Sucre, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 689 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 614 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 465 de 2022.

Autor:

Honorable Representante *Héctor Javier Vergara Sierra*.

10. Proyecto de ley número 179 de 2021 Senado, 443 de 2020 Cámara, por la cual la nación y el Congreso de la República se asocian y rinden homenaje a la institución educativa técnica Cerveleón Padilla Lascarro del municipio de Chimichagua, Cesar, con motivo del quincuagésimo aniversario de su fundación y se autorizan apropiaciones presupuestales para la ejecución de las obras básicas para la institución.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Eduardo Díaz Granados Torres*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1102 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1216 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1321 de 2021.

Autor:

Honorable Representante *Alfredo Ape Cuello Baute*.

11. Proyecto de ley número 198 de 2021 Senado, 466 de 2020 Cámara, por la cual la nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Tame del departamento de Arauca, exaltando su condición de "Cuna de la Libertad de Colombia", reconociendo y resaltando la inmensa labor libertadora del Coronel y párroco fray Ignacio Mariño y el lancero, Sargento Inocencio Chincá, por los acontecimientos históricos de la campaña

libertadora del siglo XIX y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1356 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1363 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 461 de 2022.

Autor:

Honorable Representante *Nevardo Eneiro Rincón Vergara*.

12. Proyecto de ley número 491 de 2021 Senado, 252 de 2020 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para promover los emprendimientos productivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Mauricio Gómez Amín*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 697 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1153 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1792 de 2021.

Autores:

Honorables Representantes *Jhon Arley Murillo Benítez, Carlos Julio Bonilla Soto y Ángela Patricia Sánchez Leal*.

13. Proyecto de ley número 196 de 2021 Senado, 192 de 2020 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5a de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 686 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1714 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 385 de 2022.

Autores:

Honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*.

Honorables Representantes *Ángela Patricia Sánchez Leal, Adriana Magali Matiz Vargas, Eloy Chichi Quintero Romero, Jairo Humberto Cristo Correa, César Augusto Lorduy Maldonado, Carlos Eduardo Acosta Lozano, José Jaime Uscátegui Pastrana, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Julián Peinado Ramírez, Julio César Triana Quintero y Jezmi Lizeth Barraza Arraut*.

14. Proyecto de ley número 470 de 2021 Senado, 097 de 2020 Cámara, por medio del cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *José Aulo Polo Narváez* (Coordinador) y *Carlos Fernando Motoa Solarte*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 654 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1096 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 710 de 2022.

Autor:

Honorable Representante *Fabián Díaz Plata*.

15. Proyecto de ley número 500 de 2021 Senado, 582 de 2021 Cámara, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República exaltan, promueven, dignifican y fortalecen el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (*carludovica palmata*) del Sombrero Aguadeño de Caldas, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 325 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1325 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1794 de 2021.

Autores:

Honorables Senadores *Carlos Felipe Mejía Mejía, Alejandro Corrales Escobar, María del Rosario Guerra de la Espriella y María Fernanda Cabal Molina*.

Honorables Representantes *Luis Fernando Gómez Betancourt, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, John Jairo Bermúdez Garcés, César Eugenio Martínez Restrepo, Juan David Vélez Trujillo, Jennifer Kristin Arias Falla, Edward David Rodríguez Rodríguez y Óscar Darío Pérez Pineda*.

16. Proyecto de ley número 495 de 2021 Senado, 515 de 2021 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de

los 120 años de fundación del municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *John Harold Suarez Vargas*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 100 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1015 de 2021.

Autores:

Honorable Senador *John Harold Suarez Vargas*.

Honorables Representantes *Milton Hugo Angulo Viveros, Juan David Vélez Trujillo, Gustavo Londoño García y José Vicente Carreño Castro*.

17. Proyecto de ley número 288 de 2021 Senado, 110 de 2021 Cámara, por medio del cual se enaltece el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia (PCCC), se articula con los planes de desarrollo departamentales y municipales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 957 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 212 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 307 de 2022.

Autores:

Honorables Senadores *John Harold Suarez Vargas, Juan Samy Merheg Marín, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Aydeé Lizarazo Cubillos, María del Rosario Guerra de la Espriella y Alejandro Corrales Escobar*.

Honorables Representantes *Diego Javier Osorio Jiménez, Milton Hugo Angulo Viveros, Enrique Cabrales Baquero, Luis Fernando Gómez Betancourt, Christian Munir Garcés Aljure y Luciano Grisales Londoño*.

18. Proyecto de ley número 185 de 2021 Senado, 513 de 2021 Cámara, por medio de la cual la nación conmemora la vida y obra de la ilustre María Betsabé Espinal.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 100 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1280 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 307 de 2022.

Autora:

Honorable Representante *León Fredy Muñoz Lopera*.

19. Proyecto de ley número 512 de 2021 Senado, 095 de 2020 Cámara, por medio de la cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *José David Name Cardozo* (Coordinador), *Sandra Liliana Ortiz Nova, Nora María García Burgos, Guillermo García Realpe, Carlos Felipe Mejía Mejía, Didier Lobo Chinchilla, Jorge Enrique Robledo Castillo y Pablo Catatumbo Torres Victoria*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 654 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1572 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2022.

Autor:

Honorable Representante *Fabián Díaz Plata*.

20. Proyecto de ley número 257 de 2021 Senado, 104 de 2021 Cámara, por medio del cual la nación se asocia a la conmemoración del centenario del municipio de Quimbaya, departamento del Quindío, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 956 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1731 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2022.

Autores:

Honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella, José Obdulio Gaviria Vélez, Juan Samy Merheg Marín, John Harold Suárez Vargas, Myriam Alicia Paredes Aguirre y Javier Mauricio Delgado Martínez*.

Honorables Representantes *Diego Javier Osorio Jiménez, Juan David Vélez Trujillo, Milton Hugo Angulo Viveros, Enrique Cabrales Baquero, Yenica Sugein Acosta Infante, Esteban Quintero Cardona, Félix Alejandro Chica Correa, Edward David Rodríguez Rodríguez, Juan Carlos Rivera*

Peña, Germán Alcides Blanco Álvarez, John Jairo Bermúdez Garcés, Jaime Armando Yepes Martínez, José Jaime Uscátegui Pastrana, Jennifer Kristin Arias Falla, Christian Munir Garcés Aljure, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi y José Vicente Carreño Castro.

21. Proyecto de ley número 386 de 2021 Senado, 105 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 8° de la Ley 982 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 666 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 412 de 2021.

Autor:

Honorable Representante *José Vicente Carreño Castro*.

22. Proyecto de ley número 486 de 2021 Senado, 147 de 2020 Cámara, por medio del cual se crea la Red Colombiana de Identificación Animal (RCIA), la cédula animal y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Guillermo García Realpe* (Coordinador), *Pablo Catatumbo Torres Victoria* y *Jorge Enrique Robledo Castillo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 676 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1077 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2022.

Autores:

Honorables Representantes *Edward David Rodríguez Rodríguez, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Katherine Miranda Peña, José Elver Hernández Casas, Christian Munir Garcés Aljure, Ángela Patricia Sánchez Leal, Juan Carlos Lozada Vargas, Enrique Cabrales Baquero, Yenica Sugein Acosta Infante, Juan Fernando Espinal Ramírez, Héctor Ángel Ortiz Núñez, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan David Vélez Trujillo, Margarita María Restrepo Arango, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Juan Pablo Celis Vergel, Rubén Darío Molano Piñeros y Jennifer Kristin Arias Falla.*

23. Proyecto de ley número 094 de 2021 Senado, 83 de 2020 Cámara, por la cual se prohíbe la pesca industrial de peces

cartilagosos, el aleteo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Miguel Ángel Barreto Castillo* (Coordinador) y *José David Name Cardozo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 653 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1893 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 736 de 2022.

Autor:

Honorable Representante *Fabián Díaz Plata*.

24. Proyecto de ley número 299 de 2022 Senado, 530 de 2021 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar la zootecnia de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases insecta, chilopoda y arachnida, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Guillermo García Realpe* y *Didier Lobo Chinchilla*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 190 de 2020.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 552-609 de 2022.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2022.

Autor:

Honorable Representante *Luciano Grisales Londoño*.

V.

Lectura de informes que no hacen referencia a Proyectos de ley o de reforma constitucional

ASCENSOS FUERZAS MILITARES

Armada Nacional, *Gaceta del Congreso* número 400 de 2022

1. Al grado de Vicealmirante de la Armada Nacional del Contralmirante *Orlando Enrique Grisales Franceschi*.

Ponente: Honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

2. Al grado de Contralmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío *Camilo Mauricio Gutiérrez Olano*.

Ponente: Honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

VI.

Lo que propongan los honorables Senadores

VII.

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ.

La Primera Vicepresidenta,

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones radicadas de alteración al orden del día.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno y otros honorables Senadores.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador John Harold Suárez Vargas.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día con las proposiciones leídas y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

PROPOSICIÓN NÚMERO 118

Modifíquese el orden del día de la Plenaria Mixta del día de hoy 17 de junio de 2022 de la siguiente forma:

Subir el punto V del orden del día, LECTURA DE INFORMES QUE NO HACEN REFERENCIA A PROYECTOS DE LEY Ó DE REFORMA CONSTITUCIONAL ASCENSOS FUERZAS MILITARES al punto III.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO
JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA
SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
ERNESTO MACIAS TOVAR**

17. VI. 2022

PROPOSICIÓN NÚMERO 119

De manera respetuosa, solicito a la Mesa Directiva de la Plenaria del Senado de la República, se modifique el orden del día de la sesión de hoy 17 de junio de 2022, en el siguiente sentido:

- Que el Proyecto de Ley No. 495 de 2021 Senado - 515 de 2020 Cámara, que está agendado en el punto número 16 del orden del día, pase al punto número 2 del orden del día.

Por consiguiente, que el Proyecto de Ley que se encuentra agendado en el punto 2, se corra al punto 3 y así en lo sucesivo.

JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS

17. VI. 2022

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos.

Palabras del honorable Senador Julián Gallo Cubillos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidenta, para solicitarle comedidamente Presidenta nos informe, cuál es el fundamento legal para convocar en este momento sesiones semipresenciales; porque si miramos aquí en el recinto, se nos acaba de informar por parte de la Secretaría, de que hay quórum decisorio y,

realmente no veo ese quórum decisorio aquí en el recinto de la sesión plenaria. Entonces quisiera que se nos informara Presidenta, por parte suya, cuál es ese fundamento legal para tomar decisiones por parte del Senado de la República, a través de sesiones mixtas, cuando hoy en día sabemos por las propias resoluciones que han salido por la junta directiva del Senado, de que nuevamente regresábamos a las sesiones presenciales. Gracias Presidenta.

La Primera Vicepresidenta quien preside la sesión honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal manifiesta:

A usted Senador muchas gracias, entiendo que la Secretaría le emitió un concepto al Presidente, entonces por favor señor Secretario explíquenos las razones jurídicas.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Sí Presidenta, en términos generales las normas que se expidieron por Presidente, Decreto Legislativo Decreto 491, artículo 12 que fue objeto de examen de constitucionalidad, está vigente, y ahí, está vigente el que Decreto Legislativo 491, que fue objeto de la Sentencia 242 de la honorable Corte Constitucional en el año 2020; esa sentencia lo que dice en esencia para no repetirla toda, es que se debe preferir, en tanto que las condiciones así lo permitan y la conveniencia no aconseje, siempre que sea posible preferir la presencialidad, es en últimas la esencia de fallo.

No dice como algunos han interpretado, que todo debe hacerse presencial, sino que, a consideración de las circunstancias de las condiciones, se puede hacer más o menos presencialidad, pero que en tratándose de leyes estatutarias, leyes orgánicas, o modificaciones a la Constitución, entre más cerca esté de la norma constitucional y de los derechos fundamentales, más obligación hay de buscar la presencialidad, ese es digamos, el esquema del argumento de la sentencia. Por un lado.

Y, por otro lado, la facultad de citar estando vigente el 491, que no lo tumbó la Corte, el artículo 12 y el Reglamento Interno, el Presidente el que tiene la facultad de mirar dentro de lo que se creó en aquel momento, presenciales, mixtas o semipresenciales y, remotas o virtuales que se llaman, cuál de esas escoge. Entonces, al principio de este, de este semestre arrancó de nuevo con presenciales, pero no se modificó la norma que lo habilita para convocar mixtas, o incluso remotas, remota no se ha citado ninguna, y las mixtas han sido estas últimas dos. Pero no está rompiendo el, digamos el sentido que es el del fallo de la Corte que dice: —que entre más cerca esté de derechos fundamentales, de derechos, digamos de contenido estatutario u orgánico, más presencialidad debe provocarse—.

En estas que hemos tratado todas han sido ordinarias, tan así será que las únicas votaciones nominales que se han hecho, es porque hay voto en contra o voto a favor, pero no porque sean de otro tipo, puras normas ordinarias, como las de hoy que todas son ordinarias. Esa es la explicación Presidenta.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias Presidenta y con mi saludo a todos ustedes. Bueno compartiendo que en efecto y diciendo al país que en efecto tenemos, un evidentemente no hay quórum presencial, y atendiendo las oportunas aclaraciones que ha pretendido hacer nuestro Secretario General, hacerle notar lo siguiente, en efecto está vigente el 481, las razones por las cual han sido convocada las últimas sesiones nuestras, de preferencia o mejor íntegramente presenciales, creo que el estado bien invocadas y así lo ha demostrado el ejercicio parlamentario; pero lo que no aparece son las razones por las cuales el día hoy, las de conveniencia, Secretario si me permite, un poco a propósito lo que usted ha dicho, porque usted juega aquí un papel muy importante.

Tranquilo no se preocupe, yo espero, Secretario coincido, coincido con usted en que, no, yo sé Presidenta no se preocupe; coincido en que debe haber demostrables las razones de conveniencia, mismas que por estos días han sido invocadas para que sesionemos presencialmente; le atribuye una grande importancia a esa convocatoria que hicimos, digamos que rompe la virtualidad, nosotros reclamamos Secretario durante mucho tiempo y Presidenta durante mucho tiempo. De modo que conforme hemos estado con su presencia.

Lo que no ha quedado muy claro es cuáles son las razones de conveniencia que motiven que hoy no sea de esa manera, y que las extraordinarias puedan darse virtualmente y no de preferencia presencial, como lo ha dicho la Corte, comparto con usted el razonamiento de la Corte; la pregunta es, cuáles las razones distintas que permiten que, en menos de una semana, las convocadas extraordinarias, no lo sean presenciales como han sido los últimos días por parte de este cuerpo colegiado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II.

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí señora Presidenta, anuncio de proyectos de ley o de acto legislativo que serán considerados y eventualmente votados, en las sesiones plenarias del honorable Senado de la República de carácter extraordinario, convocado el Senado y la Cámara de acuerdo con el Decreto 1006 del 14 de junio de 2022: Por el cual se convoca al Congreso de la República a sesión extraordinaria, lo hace el Presidente para los días 21 de junio al 23 de junio. Lo anterior porque mañana no está citada plenaria que es 18, el domingo es el día de elecciones y el 20 se termina la legislatura.

Los anuncios corresponden a los proyectos entonces que están en el decreto de convocatoria.

Informe de Conciliación

- **Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 425 de 2021 Cámara, por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.**

Está en el Orden del Día para hoy también.

- **Proyecto de ley número 366 de 2022 Senado, 432 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 3ª de 1992, modificada por la Ley 754 de 2002 y por la Ley 1921 de 2018; y se dictan otras disposiciones.**

Es la Ley que distribuye los 16 cupos, de las 16 curules nuevas de paz en las diferentes comisiones constitucionales. Eso es lo que debe anunciarse porque no va a haber más sesiones ordinarias y toca con la extraordinaria Presidenta.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día de acuerdo a la proposición de alteración aprobada.

V.

Lectura de informes que no hacen referencia a Proyectos de ley o de Reforma Constitucional

Ascensos Fuerzas Militares

Armada Nacional:

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del ascenso militar de la Armada Nacional al Grado de Vicealmirante de la Armada Nacional del Contralmirante Orlando Enrique Grisales Franceschi.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar dando lectura al siguiente ascenso militar.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate de la Armada Nacional, al Grado de Contralmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío Camilo Mauricio Gutiérrez Olano.

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Quería dejar constancia de que estoy habilitado en la plenaria a través de la plataforma, en donde ya el señor Secretario ha dado lectura a la proposición con la cual termina la ponencia para segundo debate, donde se adelantará la votación que permitirá o no permitirá, que el señor Contralmirante Orlando Enrique Grisales Franceschi, como ya le dio lectura el señor Secretario pueda ser considerado por la plenaria para el grado de Vicealmirante.

Rápidamente quiero destacar, porque merece destacarse la hoja de vida del señor Contralmirante Grisales Franceschi, es una hoja de vida que registra un importante logro en sus estudios, sobre todo ha sido profesional en Ingeniería Naval, en orientación electrónica de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, es especializado en el estado mayor y seguridad y defensa de la Escuela Superior de Guerra, es especializado en Alta Gerencia de la Universidad Militar Nueva Granada, también tiene una maestría en seguridad y defensa en centros de altos estudios militares, es magíster en seguridad y defensa de la Escuela Superior de Guerra, es titulado en el programa de alta gerencia internacional de la Universidad de los Andes en Bogotá, titulado en el programa de alta gerencia empresarial Inalde de la Universidad de la Sabana.

Como pueden apreciar, es un oficial que se ha consagrado no solamente en su desempeño militar, sino en su formación académica; los cargos desempeñados durante su carrera, pues también es amplio, pero voy a mencionar algunos, ha sido Jefe de División Trinquete de la ARC Gloria, comandante de la cañonera fluvial ARC Arauca, comandante de la estación Guardacostas en Buenaventura, en el Valle del Cauca en el Pacífico, comandante de la patrullera ARC Márquez, comandante de la Estación Guardacostas de Cartagena, comandante del grupo Guardacostas del Caribe y Segundo Comandante y Comandante de la Fragata Misilera ARC independiente. Actualmente, el señor contralmirante Orlando Enrique Grisales Franceschi, se desempeña como Jefe del Departamento Conjunto de Inteligencia y Contrainteligencia del comando general de las Fuerzas Militares.

Quiero enviarle un saludo muy especial a su familia, a su señora esposa Katia Quizena Linares y a sus padres Orlando Grisales Jiménez y Nancy Franceschi Quivelis, porque siempre he sostenido que un oficial nunca asciende sólo, asciende con su familia. Muchas gracias señora Presidenta y le solicito como lo ha propuesto el señor Secretario, votar en bloque la votación de los 2 Oficiales, ya que están adscritos a la misma fuerza, que es la Armada Nacional. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias señora Presidenta, yo tengo el honor de presentar al señor Capitán de Navío Camilo Mauricio Gutiérrez, que hoy va a ascender al grado de Contralmirante de la Armada Nacional. El señor capitán, es casado con la señora Adriana Cristina que hoy nos acompaña, al igual que la señora esposa del señor Contralmirante Orlando, bienvenidas, muchas gracias por estar aquí. Y el Senador Pérez y yo siempre repetimos, porque él me lo ha enseñado, que cada ascenso de un miembro de nuestras Fuerzas Militares

y de Policía, es también una manera de honrar a sus familias, que tienen que soportar las ausencias y los sacrificios de nuestros héroes.

El señor Capitán de Navío durante su carrera ha desempeñado diferentes cargos, embarcado a bordo de buques de guerra y unidades guardacostas, logrando alcanzar el cargo de comandante del Buque Escuela ARC Gloria, también ha sido director de gestión humana, Segundo Comandante del ARC Gloria, director de la Escuela Internacional de Guardacostas, Comandante de Guardacostas del Caribe, Director de Personal de la Armada, Agregado Naval de Colombia de la República Federal Alemana y, actualmente es jefe de desarrollo humano de la Armada Nacional. Es muy importante destacar, por ejemplo, que, durante su paso por la Escuela Internacional de Guardacostas, en su labor misional logró salvaguardar más de 200 vidas en el mar, ha sido luchador incansable contra el narcotráfico y logró regionalizar nuestra armada.

El señor Capitán es profesional en ciencias navales de la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, Magíster en seguridad y defensa de la Escuela de Guerra, estudió Alta Dirección Empresarial en la Universidad de la Sabana, es especialista en estado mayor y seguridad defensa de la Escuela de Guerra, especialista en seguridad y estrategia marítima, de la Escuela Naval Almirante Padilla. En fin, yo creo que como es la característica de los soldados de tierra, mar y aire, y de los miembros de la Policía tiene una destacada hoja académica, que eso es muy importante que lo reconozcan los colombianos y la comunidad internacional. Nosotros tenemos una Fuerza Pública, capacitada académicamente con unos altísimos estándares, el señor Capitán de Navío ha recibido además 15 condecoraciones y menciones honoríficas, nacionales y extranjeras.

Quiero reiterarles a los colombianos una vez más, que quienes hoy están ascendiendo de la Armada, tuvieron que surtir un riguroso proceso, que ninguno de ellos está relacionado con violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional, que no tienen investigaciones ni sanciones en curso de naturaleza fiscal, administrativa, disciplinaria o penal, como consta en los documentos que son de público conocimiento y que se adjuntaron a las hojas de vida. Así mismo, el informe de la Jurisdicción Especial para la Paz, que certificó que los oficiales no están sometidos a dicha Jurisdicción y que no están en el listado de miembros remitidos, por el Ministerio de Defensa.

Señora presidente, para nosotros es un honor para el Senador Pérez y para mí, poner a consideración de esta plenaria 2 hojas de vida impecables, de 2 miembros de nuestra Armada Nacional que nos enorgullecen, como nos enorgullece la Armada. A todos ustedes, de todo corazón gracias por estas décadas de sacrificio, de entrega y de valor, con el que han logrado defender la vida, la honra, los bienes de los colombianos, la integridad de nuestro territorio. Que Dios bendiga a los héroes de nuestra Fuerza Pública señora Presidenta.

Por Secretaría se da lectura a unas constancias de retiro a este punto del Orden del Día de los honorables Senadores Iván Cepeda Castro, Antonio Eresmid Sanguino Páez y Feliciano Valencia Medina.

Plenaria del Senado de la República
17 de junio de 2022

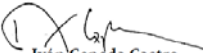
CONSTANCIA

El capitán de navío Camilo Mauricio Gutiérrez Olano está siendo investigado por la Fiscalía 24 Especializada de la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación por hechos ocurridos el 11 de junio de 2012, en el que presuntamente habría incurrido en "ataque al inferior y abuso de autoridad especial" en el Buque Escuela ARC Gloria.

Como lo hemos advertido en procesos anteriores, el ascenso debe surtir sobre aquellos oficiales que, por su integridad ética y profesional merecen recibir los grados honoríficos. No obstante, en la ponencia de ascenso al grado de Contralmirante del capitán Gutiérrez se ha omitido deliberadamente esta información, invitando a promoverlo sin ningún tipo de consideración sobre sus antecedentes penales.

El Ministerio de Defensa y el Senado de la República siguen desatendiendo la imperiosa necesidad de reformar el sistema de ascensos para que este no beneficie a oficiales investigados. Es necesario avanzar en una reforma integral para hacer del proceso de ascensos un mecanismo que permita fortalecer el mérito, la ética profesional, el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

Hasta tanto, y actuando en consecuencia con los principios que hemos planteado insistentemente, me abstengo de esta votación y me retiro de la sesión.


Iván Cepeda Castro
Senador de la República

CONSTANCIA

Durante estas cuatro legislaturas como Congresistas de la Oposición, hemos manifestado nuestros cuestionamientos al sistemas de ascensos de los miembros de las Fuerzas Militares y de Policía, dejando en evidencia que este trámite ha convertido al Senado de la República en un simple notario, el cual solo puede aprobar o improbar, sin que exista la posibilidad de suspender los ascensos de aquellos integrantes de las instituciones castrenses que se encuentren vinculados formalmente a investigaciones en materia disciplinaria, fiscal y/o penal.

En cada una de las constancias que hemos dejado en la Comisión Segunda Constitucional Permanente y en esta Plenaria durante este cuatrienio, dejamos en evidencia que los cuestionamientos legítimos por parte de la justicia y organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos que existían sobre alguna de las hojas de vidas que fueron presentadas para ascensos. Cuestionamientos que no fueron tenidos en cuenta, aprobándose en bloque y sin mayores reparos los ascensos de todos los militares y policías que fueron presentados a esta Corporación, sin detenerse a realizar reparos son las investigaciones formales que sobre estos existieren.

Ante los cuestionamientos como oposición que tenemos sobre el sistema de ascensos, presentamos los proyectos de ley 146 de 2020 Senado y 092 de 2021 Senado, que tenían como objetivo reformar el actual sistema de ascensos, garantizando el control y veeduría ciudadana, el mérito e idoneidad al interior de las instituciones, y la transparencia en el trámite. Lamentablemente y pese a la necesidad inminente de que este trámite sea reformado, las iniciativas legislativas fueron archivadas por falta de trámite legislativo.

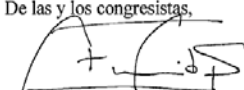
Las senadoras y senadores debemos asumir la responsabilidad ética y política de analizar con rigor cada hoja de vida de los miembros de las fuerzas militares y de policía postulados para ascensos y tener la potestad para suspender el trámite de aquellos que se encuentren vinculados a procesos disciplinarios, fiscales y jurídicos, hasta tanto estas no culminen. Con todo esto, se evidencia la necesidad de avanzar en la revisión al régimen de ascensos de los miembros de la fuerza

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-42, oficina 308 B. Teléfonos: 3823341/42
senadonacional@congreso.gov.co

Comité Asesor

pública, con el objetivo de que las instituciones militares y policiales sean conformadas por personas que representen el mérito, la ética profesional y el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

De las y los congresistas,


ANTONIO SANGUINO PÁEZ
Senado de la República
Partido Alianza Verde

CONSTANCIA
Sesión Plenaria del Senado de la República
Viernes 17 de junio de 2022


Por medio de la presente, anuncio que me abstengo de participar en la votación de los ascensos de la Fuerza Pública que el día de hoy se tramitan en la Plenaria, como también lo hice en la Comisión Segunda de Senado. Por lo anterior, me retiro de la votación y retornaré una vez ésta se haya surtido.

Con lo anterior, me sumo a las constancias de mis colegas Iván Cepeda y Antonio Sanguino, también presentada en la Comisión Segunda del Senado de la República el pasado 07 de junio de 2022.

Las razones ya han sido expuestas por mis colegas y las reitero brevemente:

1. Hemos manifestado los cuestionamientos que tenemos al sistema de ascenso y, en particular, a imponer que las votaciones se hagan el bloque sin dar una discusión rigurosa sobre las hojas de vida que se proponen para ascenso.
2. Hemos propuesto en varias oportunidades una reforma legal al sistema de ascensos de la fuerza pública que permita una deliberación democrática sobre los ascensos de la fuerza pública, esto como una forma de reivindicar y dignificar la labor misma de nuestras fuerzas armadas y de policía.

Nuestro deber ético y político como congresistas también incluye que podamos proponer mejoras pertinentes de las instituciones que deben tener como función principal el servicio público y la garantía de seguridad de toda la ciudadanía.


Feliciano Valencia Medina
Senador de la República - Circunscripción Especial Indígena
Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Palabras del honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Muchas gracias señora Presidenta, agradezco que me haya dado el uso de la palabra, que he estado solicitándolo desde que comenzó la plenaria.

Primero, para dar mi voto negativo al Orden del Día propuesto, como quiera que se incluyen unos ascensos que, en mi sentir, ya no debiera abordar esta plenaria, y solicito igualmente la palabra, señora Presidenta, para sumarme a las constancias dejadas por los Senadores Iván Cepeda y el doctor Antonio Sanguino. Y por supuesto para que quede consignado mi voto negativo a estos ascensos, que ya no debieran ser estudiados por esta plenaria, a escasos 3 días de terminar su periodo legislativo, el último del periodo correspondiente a los años 2018-2022.

Y solicito señora Presidenta, que la votación se haga nominal y pública, para dejar consignado mi voto negativo a estos ascensos, Gracias.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:

Muchas gracias señora Presidenta, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el Senador Iván Cepeda y Antonio Sanguino y como lo hemos manifestado, también en las sesiones de la Comisión Segunda, yo también me abstengo de votar estos ascensos militares, y me retiro de la plataforma hasta tanto se surta la votación. Las razones es que

se debe reformar el sistema de ascensos militares por los argumentos aquí planteados.

Le agradezco señora Presidente y volveré cuando se vayan a tramitar otros proyectos de ley.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez:

Gracias señora Presidenta, primero, para registrar mi presencia en la sesión. Y, en segundo término, para sumarme a la constancia del Senador Antonio Sanguino y, manifestar que me retiro de la votación por las consideraciones que él hace en dicha constancia, con relación a estos ascensos. Muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias señora Presidenta, varias cosas, la primera es, gracias a Dios Colombia sigue siendo una democracia constitucional, con división de poderes y donde todos los procesos se rigen de acuerdo a la Constitución y la ley. Es cierto que los sectores de oposición y ciertos sectores radicales, han intentado muchas veces, modificar el mecanismo de ascenso de nuestra fuerza pública, pero mientras se mantenga como está hoy en la Ley y en la Constitución y en los decretos, vamos a seguir cumpliendo cómo juramos a hacerlo cada 20 de julio cuando nos posesionamos.

Dos, no es cierto que el Capitán de Navío esté vinculado a ninguna investigación, y para claridad de todos los Senadores, y para claridad de todos los colombianos, la Fiscalía General de la Nación en oficio del 16 de febrero de 2022, certificó que el Capitán de Navío Gutiérrez Olano, no está vinculado a investigación alguna. Nosotros estudiamos los antecedentes del oficial y, también yo aquí quiero hacer una observación, porque llama la atención, que cada que hay ascenso se repita la misma historia, nosotros surtimos un proceso dentro de la comisión, donde además hay una presentación siempre de los oficiales para ascenso, siempre abrimos el espacio, por si tienen algún cuestionamiento y pregunta y nunca han sido capaces de hacerlo en la cara de ellos, pero después cuando llegan las votaciones en comisión y plenaria, si salen con acusaciones temerarias, con verdades a medias o mentiras, para tratar de mancillar la honra de los héroes de nuestra fuerza pública.

En la hoja de vida que es pública, porque además todo se publica, están los certificados de Fiscalía, Procuraduría, Contraloría, está también la de la JEP, donde consta que no está vinculado el Capitán a investigación alguna. Además, no se le ha impuesto ninguna medida restrictiva que impida el ascenso.

Yo también les quiero recordar que los soldados y policías de Colombia, al igual que cualquier ciudadano tienen derecho al debido proceso, al buen nombre y a la presunción de inocencia, que aquí sectores radicales quieren siempre que hay ascensos, mancillar, violar y romper. Además, es importante tener en cuenta, que, a los oficiales, a los miembros de nuestra fuerza pública también por Constitución, no se les puede negar los derechos que tienen a los ascensos, a menos que por ley se tengan que impedir y yo creo que eso tiene que quedar muy claro.

Y, sabe que le llama uno la atención hay una gran diferencia entre ser investigado, vinculado o imputado, aquí muchos de los Congresistas tenemos investigaciones, y a todos se les ha respetado el debido proceso, el buen hombre y la presunción de inocencia. Si no este recinto estaría más vacío de lo que está hoy. Y yo quiero dejar constancia como consta en los documentos que estudiamos todos los Congresistas de la Comisión, y que están además al alcance de cualquier ciudadano y de todos los Senadores de esta plenaria, que el capitán de navío, vuelvo y repito, Gutiérrez Olano no está vinculado formalmente a investigación alguna como consta en los documentos anexos a la hoja de vida. Muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidenta, Oficiales que han hecho una carrera muy seguramente intachable, se debaten hoy si el Congreso aprueba o no aprueba del ascenso, yo hubiese preferido haberlo hecho en una sesión presencial, por respeto a ellos mismos, por lo que vamos a decidir, por el alcance de la decisión yo mal haría en votar negativamente por esos ascensos, pero me hubiese gustado haber escuchado el debate sobre los ascensos.

Respeto a los señores Oficiales, pero también respeto al Congreso y mi función y por ello anuncio que yo prefiero retirarme de la plataforma mientras se votan los ascensos, pero no votaré negativamente porque tampoco tengo elementos para votar negativamente. Mil gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Yezid Abello García:

Presidenta gracias, muy amable, yo pedí la palabra en primer lugar para registrarme, doctor Eljach, porque creo que no estoy aún registrado. En segundo lugar, para plantear que me sumo a la constancia y simplemente me retiro de la plataforma, mientras se da la votación. igualmente, no tengo argumentos en contra no, es decir no tengo pruebas, etcétera.

Y, en tercer lugar, para decir esto, jamás por lo menos a mí en mis años de vida, me ha dado miedo

cantarle la tabla a alguien en la cara, si tuviera las pruebas, si tuviera las objeciones, se las cantaba o es, que esa referencia a que faltan pantalones, para plantear las objeciones cuando ellos están presentes, creo que debe retirarse, eso no puede ser posible que se plantee, eso que significa, una amenaza, un llamado de cobardes nos están haciendo. No, no puede ser posible.

Yo rechazo contundentemente eso y, en segundo lugar, avalo la constancia y me retiro del momento de la votación. Muchas gracias señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Mil gracias señora Presidenta, yo quiero sencillamente pronunciarme, quizás a manera de aclaración y de constancia sobre algunas aseveraciones que se han hecho, a mi juicio, de manera irresponsable y de manera injuriosa si se quiere, sobre la discusión que nosotros hemos venido planteando en relación con los ascensos de miembros de la Fuerza Pública.

En primer lugar, señora Presidenta recordar que nosotros hemos insistido una y otra vez, en que la votación de los ascensos no se realice en bloque, quizás una sola vez pudimos votar individualmente los ascensos, porque votarlos en bloque, convierte al Congreso en un notario y, porque además es un procedimiento injusto, que termina castigando a aquellos oficiales que merecen ser reconocidos y ascendidos por este Congreso, con aquellos o mejor, por aquellos, que tienen algún tipo de cuestionamiento, de investigación en curso y demás.

Segundo, porque nosotros hemos planteado una reforma al sistema de ascensos, no para violar la presunción de inocencia, ni para empañar la imagen de las Fuerzas Militares, por el contrario, nosotros creemos y es una opinión con suficientes argumentos y fundamentos democráticos, que una institución que es depositaria de la fuerza y de las armas, por parte de los ciudadanos, debe gozar de absoluta legitimidad, no debe haber ninguna mancha sobre su alta cúpula y sobre sus más altos oficiales.

Por lo tanto, lo que reclamamos sencillamente es que, aquellos oficiales que se encuentran comprometidos en investigaciones, a veces por delitos graves, por graves violaciones a los derechos humanos, esos ascensos se interrumpan o se aplacen, para cuando esas investigaciones hayan culminado y con ello protegemos la buena honra de toda la oficialidad y de las fuerzas militares. Porque ha ocurrido que este Congreso ha ascendido a oficiales, que luego resultan condenados por delitos gravísimos en materia de violación a los derechos humanos, o por crímenes de guerra, o por delitos de lesa humanidad; así que sencillamente es un mecanismo preventivo, es un mecanismo que busca blindar y proteger a nuestros oficiales y a nuestras Fuerzas Militares.

Ese es el ánimo de la discusión que hemos planteado, y eso no es ningún extremismo, ni eso nos convierte en enemigos de las Fuerzas Militares, por el contrario, nosotros hacemos parte de unas fuerzas políticas que aspiran a gobernar a Colombia y vamos a gobernar a Colombia, si así lo quieren los ciudadanos, con estas Fuerzas Militares, con estas Fuerzas Armadas y vamos por supuesto a empeñarnos, para que esas Fuerzas Militares actúen cada vez con mayor rigor y con mayor compromiso, acogiendo y acatando los más altos estándares en materia de Derechos Humanos.

Esa es la preocupación que nos asiste, señora Presidenta y por eso en la Comisión Segunda, no quisimos votar estos dos ascensos, no porque tengamos objeciones en lo personal, por lo menos en lo que tiene que ver conmigo, sobre las 2 personas que están siendo postuladas, sino porque hemos presentado dos proyectos de ley para modificar el sistema de ascensos y, quisiéramos que el próximo Congreso y el próximo Gobierno, avancen en esa dirección, para bien de nuestras Fuerzas Militares y de nuestros oficiales. Muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José Luis Pérez Oyuela.

Palabras del honorable Senador José Luis Pérez Oyuela.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela:

Gracias, quiero ser breve y simplemente para recordarle a la plenaria que las constancias no se discuten, ni se ponen en consideración. Y pedir muy amablemente, muy cordialmente a los honorables Senadores y Senadoras, poder votar con tranquilidad, por tranquilidad, con una tranquilidad absoluta, con el propósito de darle cumplimiento a una obligación constitucional y, más, cuando a manera de constancia yo también quiero manifestar, que todos los requisitos establecidos en el procedimiento de ascensos, se cumplieron en estos dos casos, y con el objetivo de revisar inclusive y respaldar nuestras postulaciones, las hojas de vidas de cada uno de ellos fueron estudiadas, los certificados de estudios validados, además, las constancias que los exoneran de la Contraloría General de la República, de la misma Fiscalía General de la Nación, de inclusive de la jurisdicción especial para la paz. En el caso mío, de las declaraciones de renta, luego le solicito señora Presidenta con esta constancia, para que tenga tranquilidad la plenaria de poder adelantar la votación.

Y, por último, tener en cuenta que no podemos lastimar, ni debemos lastimar, una hoja de vida que lleve más de 35 y 37 años de vida, consagradas al servicio de la patria y además no podemos lastimar, ni podemos de alguna manera maltratar a sus familias, cuando no haya méritos para hacerlo. Por eso pido respetuosamente que los acompañemos a los oficiales y a sus familias, porque un oficial no

está solo, tiene madre, tiene padre, tiene hijos, tiene hijas, tiene esposa, tiene esposo y, cuando a veces uno de manera ligera, hace comentarios sin tener de fondo, algo que lo soporte, pues la verdad termina lastimando no solamente la institucionalidad, sino el oficial y además hasta su familia. Muchas gracias señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Gracias Presidenta, yo quiero referirme en esta plenaria a este tema, yo siempre he considerado que las Fuerzas Militares son nuestras Fuerzas Militares y que obviamente nuestro Partido Alianza Verde considera, que esas son las fuerzas constitucionales que nos respaldan y que nosotros por supuesto respaldamos; siempre he creído en el principio constitucional legal de la presunción de inocencia. He escuchado detenidamente a los integrantes de la Comisión Segunda, de donde arranca este proceso de ascenso, e inclusive a los que se retiran de la plenaria, señalar textualmente, no tengo, no hay ninguna objeción al ascenso, lo han dicho, no hay proceso alguno contra ninguno de los dos altos militares, que hoy están en la disposición de su ascenso.

Por tal razón, en esa defensa yo considero que vale la pena acompañar ese proceso de los ascensos, pero, es más, es también el legítimo derecho al ascenso que tienen ellos, ¿sí? yo creo que por esa razón no me retiro de la plataforma y voto de manera positiva, como un respaldo a esas hojas de vida de esos altos mandos militares, que han comprometido su existencia en la defensa de la patria, en la defensa de los mares. Es más, tengo además un gran cariño por esa fuerza especial, por la Naval del sur, en el pueblo donde nació Leguizamo, Putumayo, allá es una base, hay una base naval y por supuesto conozco todo, todas las dificultades de la gente que tenía que venir desde Cartagena, desde Barranquilla hasta esos territorios inhóspitos, más inhóspitos en ese tiempo, pero bellos además cierto, a defender los intereses de la patria. Por tal razón, considero que es justo y válido el ascenso de estos oficiales.

Y bueno, puedo compartir con los que se retiran de la plataforma, el mecanismo del ascenso y todo, pero hoy creo que es más práctico reconocer ese derecho que tienen a su reconocimiento en el ascenso. Muchas gracias Presidenta, voto positivamente

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Palabras de la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias señora Presidenta, me uno al comentario del Senador Jorge Eliécer Guevara del Partido Verde, celebramos, saludamos la carrera de servicio y el ascenso a Vicealmirante de la Armada del hoy Contralmirante Orlando Enrique Grisales y el ascenso a Contraalmirante del hoy Capitán de Navío Camilo Mauricio Gutiérrez Olano, gracias por su servicio, felicitación a ustedes y a sus familias, acompañamos su ascenso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre constancia:

Muchas gracias señora Presidenta, muy breve, en el mismo sentido de la Senadora Angélica Lozano, pero, además, previendo la circunstancia de la plenaria de hoy. Estamos a escasas 48 horas en que Colombia elegirá a un nuevo Gobierno; nosotros confiamos en que ese nuevo Gobierno, sea un Gobierno que implique el cambio responsable e institucional, respetuoso de las instituciones y por supuesto, respetuoso y afectuoso con lo que significa en el Estado de derecho, el monopolio de la fuerza, de la fuerza legítima, de las Fuerzas Armadas, de las mujeres y hombres que hacen parte de esas Fuerzas Armadas y que le ofrecen su vida al servicio de la patria.

Hemos dicho en muchas ocasiones a lo largo de estos años, que el sistema de ascensos seguramente merece una revisión, pero que tiene una línea fundamental que hoy seguramente se honra con los ascensos, que yo invito a votar positivamente y es que los ascensos ocurran por mérito, exclusivamente por mérito y no por filiaciones políticas, indeseables, por supuesto en la Fuerza Armada, ni por otro tipo de consideraciones. Si esa primera norma que ha sido una constante en el programa y la propuesta del Pacto Histórico, se vuelve una norma, se recupera como una norma de conducta, seguramente será la mejor manera de honrar y respetar las carreras de décadas de los militares que merecen sus ascensos.

Finalmente, también Presidenta me parece que es oportuno decir que, ad portas de lo que será una transición pacífica de Gobierno, como sucede en las democracias, se viene una época de conversación, de diálogo, de conocimiento con las Fuerzas Armadas, con sus oficiales (congela la imagen y sin audio) Majestad y su legitimidad y el respeto.

Así que Presidenta, me sumo al voto, pero además aprovecho para no interrumpirla más en el uso de la palabra, para dejar una muy breve constancia sobre el punto que sigue, de las curules de las CITREP para su consideración jurídica y de su equipo. La Corte

Constitucional ha recomendado que, en el caso, de estas normas que tienen que ver con las cumbres de paz, esa aprobación sea presencial y no en una sesión mixta, (sin sonido) o por esa circunstancia, y si la condición jurídica es la que la Corte advierte, que debe ser una sesión presencial, preferiría que se votara en una sesión presencial y no en esta, lo dejo a su consideración jurídica Presidenta. Muchas gracias y felicitaciones a quienes hoy ascienden por mérito, felicitaciones a ellos y a sus familias, cuenten con mi voto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del ascenso de la Armada Nacional al Grado de Vicealmirante de la Armada Nacional del Contralmirante Orlando Enrique Grisales Franceschi y la proposición positiva con que termina el Informe de ponencia para segundo debate del ascenso de la Armada Nacional, al Grado de Contralmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío Camilo Mauricio Gutiérrez Olano leídas y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 62

TOTAL: 62 Votos

Votación nominal al Ascenso Militar de la Armada Nacional al grado de Vicealmirante de la Armada Nacional del Contralmirante Orlando Enrique Grisales Franceschi y el ascenso de la Armada Nacional, al grado de contralmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío Camilo Mauricio Gutiérrez Olano

Honorables Senadores

Por el Si

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguñ Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina Maria Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Jorge Eliécer

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lara Restrepo Rodrigo

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Didier

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pérez Vásquez Nicolás

Pinto Hernández Miguel Ángel

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Romero Soto Milla Patricia

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Tamayo Soledad

Trujillo González Carlos Andrés

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma Susana

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

17.VI.2022

En consecuencia, han sido aprobados ascenso militar de la Armada Nacional al Grado de Vicealmirante de la Armada Nacional del Contralmirante Orlando Enrique Grisales Franceschi y el ascenso de la Armada Nacional, al Grado de Contralmirante de la Armada Nacional del Capitán de Navío Camilo Mauricio Gutiérrez Olano.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias señora Presidente, quiero agradecer a los Senadores de la plenaria, al honorable Senador Pérez por el ascenso del hoy Vicealmirante Orlando Enrique Grisales y el Contralmirante Camilo Mauricio Gutiérrez. Para tranquilidad del país hoy ascienden dos grandes Oficiales con hojas de vida intachable, y repito lo que dije, ninguno tiene ninguna investigación pendiente, como consta en los expedientes que son de conocimiento público desde el 3 de mayo de 2022.

Al Senador Yezid García con respeto le digo, no me retracto, llevo 8 años en la Comisión Segunda y en esos 8 años en el espacio de presentación de los Oficiales, nunca, ninguno ha sido capaz de presentar en su cara, los reparos que después dejan como constancias y donde, muchas veces tratan de mancillar la honra de nuestros héroes. Y quiero hacer un reconocimiento público a las palabras de los Senadores Guevara y Lozano, gracias Senadores, porque mientras algunos convierten estos ascensos en un debate ideológico, que quiéranlo o no termina repercutiendo, contra nuestros oficiales que han entregado décadas de su vida con sus familias por los colombianos, ustedes reconocen el valor y la abnegación de nuestra Fuerza Pública, muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III.

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo

Con informe de conciliación

Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 425 de 2021 Cámara, por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.

Por Secretaría se da lectura a la constancia presentada por el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa al informe de conciliación al Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 425 de 2021 Cámara.

CONSTANCIA

Sesión Plenaria del Senado de la República
17 de junio de 2022

En atención a que la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República aceptó en su sesión del 22 de marzo de 2021 mi impedimento para participar y votar el Proyecto de Ley 314 de 2020 Senado: "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, bancarización, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental", anuncio que procederé a retirarme de la sesión plenaria mientras se discute y vota su informe final de conciliación.

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Senador de la República

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de Conciliación y la Fe de Erratas.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación y la Fe de Erratas que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 425 de 2021 Cámara, por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído y la Fe de Erratas al Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 425 de 2021 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá D.C., junio 14 de 2022

Doctora
JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidenta
Cámara de Representantes
E. S. D.

Doctora
MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZABAL
Primera Vicepresidenta
Senado de la República
E. S. D.

Asunto: Fe de Erratas del Informe de Conciliación al Proyecto de Ley No. 314 de 2020 Senado – 425 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental".

Respetadas doctoras Jennifer y Maritza:

Los suscritos miembros de la Comisión de Conciliación de Senado y Cámara de Representantes, teniendo en cuenta un error en la transcripción de los artículos 5 y 22 presentados en la Conciliación al Proyecto de Ley No. 314 de 2020 Senado – 425 de 2021 Cámara "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental", en los siguientes términos:

- I. CONCILIACIÓN DE TEXTOS APROBADOS EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	SE ACOGE
<p>Artículo 8. Plan único de legalización y formalización minera. El Ministerio de Minas y Energía en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley, elaborará el plan único de legalización y formalización minera, el cual tendrá un término de vigencia no menor a dos (2) años, basado en cuatro (4) ejes fundamentales: enfoque diferenciado; simplificación de trámites y procesos; articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales; y acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización. Para tal fin el plan único definirá la aplicabilidad de requisitos a partir de la clasificación de la minería establecida en el artículo 2 de esta Ley, para facilitar la legalización; y establecerá competencias de la institucionalidad.</p> <p>Parágrafo 1. Dentro del plan único de legalización y formalización minera se utilizarán entre otras las</p>	<p>Artículo 5. Plan único de legalización y formalización minera. El Ministerio de Minas y Energía en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley, elaborará con la autoridad minera un Plan Único de Legalización y Formalización Minera, el cual tendrá un término de vigencia no menor a dos (2) años con su respectiva batería de indicadores y metas, basado en cuatro (4) ejes fundamentales: enfoque diferenciado; simplificación de trámites y procesos; articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales; y acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización. Para tal fin el Plan Único definirá la aplicabilidad de requisitos a partir de la clasificación de la minería establecida en el artículo 2 de esta Ley, para facilitar la legalización; y establecerá los roles o responsabilidades de acuerdo con las</p>	<p>Acoger texto aprobado en Cámara de Representantes con la eliminación de la referencia al artículo 2 del Proyecto, ya que hace referencia a un artículo eliminado en Cámara de Representantes.</p> <p>Artículo 5. Plan único de legalización y formalización minera. El Ministerio de Minas y Energía en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley, elaborará con la autoridad minera un Plan Único de Legalización y Formalización Minera, el cual tendrá un término de vigencia no menor a dos (2) años con su respectiva batería de indicadores y metas, basado en cuatro (4) ejes fundamentales: enfoque diferenciado; simplificación de trámites y procesos; articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales; y acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización. Para tal fin el Plan Único definirá la</p>
<p>cuales homologarán los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001. Dicho programa de trabajos y obras diferencial – PTOD no podrá ser presentado en un término superior a dos (2) años desde la declaración del área de reserva especial so pena de declarar su terminación.</p> <p>Parágrafo 3. El plan único de legalización y formalización minera será implementado inicialmente a nivel de los territorios mineros incluidos en los Distritos Mineros Especiales establecidos por la UPME.</p> <p>Parágrafo 4. El tiempo máximo para que la autoridad minera resuelva la solicitud de contrato especial de concesión derivada de las áreas de reserva especial, será hasta de seis (6) meses contados a partir de la presentación del programa de trabajos y obras diferencial – PTOD. Igual término aplicará para las solicitudes de que trata</p>	<p>desarrollada con anterioridad a la reserva de estas zonas. Esto, para delimitar áreas proporcionales en las cuales están ubicados mineros tradicionales y/o pequeños mineros como áreas de reservas para la formalización, generando igualmente estrategias de divulgación con dicha población y atendiendo lo establecido por la normatividad sobre el particular.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Minas y Energía realizará mesas de trabajo y procesos de acompañamiento a los beneficiarios de las áreas de reserva especial que les permita avanzar en la presentación del programa de trabajos y obras diferencial – PTOD, los beneficiarios de las áreas de reserva especial deberán presentar el programa de trabajos y obras diferencial – PTOD para aprobación de la autoridad minera, como requisito para el otorgamiento del contrato especial de concesión, el</p>	<p>áreas de reserva estratégica minera, deberá validar la presencia de mineros tradicionales y pequeños mineros en las zonas de reserva con potencial e identificar si la actividad de dichos mineros es desarrollada con anterioridad a la reserva de estas zonas. Esto, para delimitar áreas proporcionales en las cuales están ubicados mineros tradicionales y/o pequeños mineros como áreas de reservas para la formalización, generando igualmente estrategias de divulgación con dicha población y atendiendo lo establecido por la normatividad sobre el particular.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Minas y Energía realizará mesas de trabajo y procesos de acompañamiento a los beneficiarios de las áreas de reserva especial que les permita avanzar en la presentación del programa de trabajos y obras diferencial – PTOD, los beneficiarios de las áreas de</p>
<p>siguientes figuras para la legalización minera: 1. Subcontratos de formalización minera; 2. Áreas de reserva especial minera ARE y contratos de concesión especial; 3. Devolución de áreas; 4. Cesión de áreas para legalización y formalización – con destinatario específico; 5. Contrato de concesión minera con requisitos diferenciales. 6. Otorgamiento directo de contratos de concesión con requisitos diferenciales para legalización y formalización en áreas de reserva para formalización.</p> <p>Parágrafo 2. Los beneficiarios de las áreas de reserva especial deberán presentar el programa de trabajos y obras diferencial – PTOD para aprobación de la autoridad minera, como requisito para el otorgamiento del contrato especial de concesión, el cual incluirá estudios geológico-mineros que posibiliten un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo, los</p>	<p>competencias de la institucionalidad,</p> <p>Parágrafo 1. Dentro del plan único de legalización y formalización minera se utilizarán entre otras las siguientes figuras para la formalización minera: (i) Contrato de concesión minera con requisitos diferenciales; (ii) Áreas de reserva especial minera ARE y contratos de concesión especial; (iii) Subcontratos de formalización minera; (iv) Devolución de áreas para legalización y formalización – con destinatario específico; (v) Cesión de áreas; (vi) Otorgamiento de contratos de concesión con requisitos diferenciales en áreas de reserva para formalización. Para este último, la autoridad minera nacional, previo a la delimitación de áreas de reserva estratégica minera, deberá validar la presencia de mineros tradicionales y pequeños mineros en las zonas de reserva con potencial e identificar si la actividad de dichos mineros es</p>	<p>aplicabilidad de requisitos a partir de la clasificación de la minería establecida en la Ley, para facilitar la legalización; y establecerá los roles o responsabilidades de acuerdo con las competencias de la institucionalidad,</p> <p>Parágrafo 1. Dentro del plan único de legalización y formalización minera se utilizarán entre otras las siguientes figuras para la formalización minera: (i) Contrato de concesión minera con requisitos diferenciales; (ii) Áreas de reserva especial minera ARE y contratos de concesión especial; (iii) Subcontratos de formalización minera; (iv) Devolución de áreas para legalización y formalización – con destinatario específico; (v) Cesión de áreas; (vi) Otorgamiento de contratos de concesión con requisitos diferenciales en áreas de reserva para formalización. Para este último, la autoridad minera nacional, previo a la delimitación de</p>
<p>el Parágrafo 1 del presente artículo, una vez presentado el programa de trabajos y obras diferencial – PTOD. En caso de incumplimiento, dicha mora será causal de mala conducta para el funcionario responsable. Adicionalmente, la Autoridad Minera tendrá un plazo de dos años contados a partir de la expedición de esta ley para resolver las solicitudes de contrato que se encuentren en áreas libres presentadas antes del 01 de enero de 2014.</p>	<p>cuales homologarán los estudios geológico-mineros que posibiliten un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo, los cuales homologarán los estudios geológico – mineros de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001. Dicho programa de trabajos y obras diferencial – PTOD no podrá ser presentado en un término superior a dos (2) años desde la declaración del área de reserva especial so pena de declarar su terminación.</p> <p>Parágrafo 3. El tiempo máximo para que la autoridad minera resuelva la solicitud de contrato especial de concesión derivada de las áreas de reserva especial, será hasta de seis (6) meses contados a partir de la presentación del programa de trabajos y obras diferencial – PTOD. Igual término aplicará para las solicitudes de que trata el Parágrafo 1 del presente artículo, una vez presentado el programa de trabajos y obras diferencial – PTOD. En</p>	<p>reserva especial deberán presentar el programa de trabajos y obras diferencial – PTOD para aprobación de la autoridad minera, como requisito para el otorgamiento del contrato especial de concesión, el cual incluirá estudios geológico-mineros que posibiliten un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo, los cuales homologarán los estudios geológico – mineros de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001. Dicho programa de trabajos y obras diferencial – PTOD no podrá ser presentado en un término superior a dos (2) años desde la declaración del área de reserva especial so pena de declarar su terminación.</p> <p>Parágrafo 3. El tiempo máximo para que la autoridad minera resuelva la solicitud de contrato especial de concesión derivada de las áreas de reserva especial, será hasta de seis (6) meses contados a partir de la presentación del</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	SE ACOGE
	<p>caso de incumplimiento, dicha mora será causal de mala conducta para el funcionario responsable. Adicionalmente, la Autoridad Minera tendrá un plazo de dos años contados a partir de la expedición de esta Ley para resolver las solicitudes de contrato que se encuentren en áreas libres presentadas antes del 01 de enero de 2014.</p> <p>Parágrafo 4. La autoridad minera implementará una estrategia que facilite la divulgación y publicidad del plan único de legalización y formalización minera, dentro del año siguiente contados a partir de la fecha de elaboración de dicho plan. Este plan será implementado inicialmente a nivel de los territorios mineros incluidos en los Distritos Mineros establecidos por la UPME.</p>	<p>programa de trabajos y obras diferencial – PTOD. Igual término aplicará para las solicitudes de qué trata el Parágrafo 1 del presente artículo, una vez presentado el programa de trabajos y obras diferencial – PTOD. En caso de incumplimiento, dicha mora será causal de mala conducta para el funcionario responsable. Adicionalmente, la Autoridad Minera tendrá un plazo de dos años contados a partir de la expedición de esta Ley para resolver las solicitudes de contrato que se encuentren en áreas libres presentadas antes del 01 de enero de 2014.</p> <p>Parágrafo 4. La autoridad minera implementará una estrategia que facilite la divulgación y publicidad del plan único de legalización y formalización minera, dentro del año siguiente contados a partir de la fecha de elaboración de dicho plan. Este plan será implementado inicialmente a nivel de los territorios mineros incluidos en los</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	SE ACOGE
		Distritos Mineros establecidos por la UPME.
<p>Artículo 29. Volumen de producción minera. La Autoridad Minera determinará la metodología para establecer la producción de los explotadores mineros autorizados que no cuenten con título minero, de acuerdo con la capacidad técnica y operativa verificada a través de la fiscalización minera. Lo dispuesto en el presente inciso no aplica para los beneficiarios de subcontratos de formalización quienes cuentan con programa de trabajos y obras (PTO), o su documento equivalente, aprobado por la respectiva autoridad, como tampoco para los mineros de subsistencia. Parágrafo. Los explotadores</p>	<p>Artículo 16. Volumen de producción minera. La Autoridad Minera determinará la metodología para establecer la producción de los explotadores mineros autorizados que no cuenten con título minero, de acuerdo con la capacidad técnica y operativa verificada a través de la fiscalización minera. Lo dispuesto en el presente inciso no aplica para los beneficiarios de subcontratos de formalización quienes cuentan con programa de trabajos y obras complementarias – PTOC, o su documento equivalente, aprobado por la respectiva autoridad, como tampoco para los mineros de subsistencia. Parágrafo. Los explotadores mineros señalados</p>	<p>Acoger texto aprobado en Cámara de Representantes con la modificación de la referencia al artículo 18 del Proyecto, ya que hace referencia al artículo 14 aprobado en la Cámara de Representantes, relacionado con Controles por exceso de producción:</p> <p>Artículo 16. Volumen de producción minera. La Autoridad Minera determinará la metodología para establecer la producción de los explotadores mineros autorizados que no cuenten con título minero, de acuerdo con la capacidad técnica y operativa verificada a través de la fiscalización minera. Lo dispuesto en el presente inciso no aplica para los beneficiarios de</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	SE ACOGE
<p>mineros señalados anteriormente, que excedan los volúmenes de producción fijados por la autoridad minera, o los aprobados por esa misma autoridad en el programa de trabajos y obras – PTO, el programa de trabajos y obras diferencial – PTOD o su documento equivalente en el evento de los subcontratos de formalización, o los volúmenes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía para el caso de los mineros de subsistencia, serán sancionados en la forma prevista en el artículo 33 de la presente Ley.</p>	<p>anteriormente, que excedan los volúmenes de producción fijados por la autoridad minera, o los aprobados por esa misma autoridad en el programa de trabajos y obras – PTO, el programa de trabajos y obras diferencial – PTOD o su documento equivalente en el evento de los subcontratos de formalización, o los volúmenes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía para el caso de los mineros de subsistencia, serán sancionados en la forma prevista en el artículo 18 de la presente Ley.</p>	<p>subcontratos de formalización quienes cuentan con programa de trabajos y obras complementarias – PTOC, o su documento equivalente, aprobado por la respectiva autoridad, como tampoco para los mineros de subsistencia. Parágrafo. Los explotadores mineros señalados anteriormente, que excedan los volúmenes de producción fijados por la autoridad minera, o los aprobados por esa misma autoridad en el programa de trabajos y obras diferencial – PTOD o su documento equivalente en el evento de los subcontratos de formalización, o los volúmenes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía para el caso de</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	SE ACOGE
		los mineros de subsistencia, serán sancionados en la forma prevista en el artículo 14 de la presente Ley.
<p>Artículo 10. Fortalecimiento de la fiscalización, seguimiento y control de actividades mineras. Mientras obtienen el contrato de concesión de minera especial o de legalización minera, las actividades mineras realizadas en las Áreas de Reserva Especial declaradas y delimitadas, en las solicitudes de legalización minera, en las devoluciones y cesiones de áreas y demás contratos de legalización y formalización minera, serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene y el pago de las regalías que genere la explotación. Las Áreas de Reserva Especial Minera y las solicitudes de legalización y formalización minera que cuenten con condiciones de seguridad e</p>	<p>Artículo 22. Fortalecimiento de la fiscalización, seguimiento y control de actividades mineras. Mientras obtienen el contrato de concesión de minera especial o de legalización minera, las actividades mineras realizadas en las Áreas de Reserva Especial declaradas y delimitadas, en las solicitudes de legalización y formalización minera, serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de</p>	<p>Acoger texto aprobado en Cámara de Representantes con la modificación de la referencia al artículo 34 del Proyecto, ya que hace referencia al artículo 27 aprobado en la Cámara de Representantes:</p> <p>Artículo 22. Fortalecimiento de la fiscalización, seguimiento y control de actividades mineras. Mientras obtienen el contrato de concesión minera especial o de legalización minera, las actividades mineras realizadas en las Áreas de Reserva Especial declaradas y delimitadas, en las solicitudes de legalización y formalización minera, serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	SE ACOGE
instrumento de manejo ambiental diferencial o guía, luego de su declaratoria y delimitación o mientras este activa la solicitud de legalización minera, podrán ejecutar operaciones mineras sin restricción. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este inciso ocasionará la suspensión inmediata de las actividades de explotación hasta el cumplimiento de todas las obligaciones previstas.	seguridad e higiene minera y con licencia ambiental temporal para la formalización minera, luego de su declaratoria y delimitación o mientras este activa la solicitud de legalización minera, podrán ejecutar operaciones mineras de acuerdo con lo expuesto en el artículo 34 de la presente Ley. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este inciso ocasionará la suspensión inmediata de las actividades de explotación hasta el cumplimiento de todas las obligaciones previstas.	seguridad e higiene y el pago de las regalías que genere la explotación. Las Áreas de Reserva Especial Minera y las solicitudes de legalización y formalización minera que cuenten con condiciones de seguridad e higiene minera y con licencia ambiental temporal para la formalización minera, luego de su declaratoria y delimitación o mientras este activa la solicitud de legalización minera, podrán ejecutar operaciones mineras de acuerdo con lo expuesto en el artículo 27 de la presente Ley. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este inciso ocasionará la suspensión inmediata de las actividades de explotación hasta el cumplimiento de todas las obligaciones previstas.

II. TEXTO CORREGIDO

Artículo 5. Plan único de legalización y formalización minera. El Ministerio de Minas y Energía en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia de la

presente Ley, elaborará con la autoridad minera un Plan Único de Legalización y Formalización Minera, el cual tendrá un término de vigencia no menor a dos (2) años con su respectiva batería de indicadores y metas, basado en cuatro (4) ejes fundamentales: enfoque diferenciado; simplificación de trámites y procesos; articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales; y acompañamiento de la autoridad minera en el proceso de legalización y formalización. Para tal fin el Plan Único definirá la aplicabilidad de requisitos a partir de la clasificación de la minería establecida en la Ley, para facilitar la legalización; y establecerá los roles o responsabilidades de acuerdo con las competencias de la institucionalidad.

Parágrafo 1. Dentro del plan único de legalización y formalización minera se utilizarán entre otras las siguientes figuras para la formalización minera: (i) Contrato de concesión minera con requisitos diferenciales; (ii) Áreas de reserva especial minera ARE y contratos de concesión especial; (iii) Subcontratos de formalización minera; (iv) Devolución de áreas para legalización y formalización – con destinatario específico; (v) Cesión de áreas; (vi) Otorgamiento de contratos de concesión con requisitos diferenciales en áreas de reserva para formalización. Para este último, la autoridad minera nacional, previo a la delimitación de áreas de reserva estratégica minera, deberá validar la presencia de mineros tradicionales y pequeños mineros en las zonas de reserva con potencial e identificar si la actividad de dichos mineros es desarrollada con anterioridad a la reserva de estas zonas. Esto, para delimitar áreas proporcionales en las cuales están ubicados mineros tradicionales y/o pequeños mineros como áreas de reservas para la formalización, generando igualmente estrategias de divulgación con dicha población y atendiendo lo establecido por la normatividad sobre el particular.

Parágrafo 2. El Ministerio de Minas y Energía realizará mesas de trabajo y procesos de acompañamiento a los beneficiarios de las áreas de reserva especial que les permita avanzar en la presentación del programa de trabajos y obras diferencial – PTOD, los beneficiarios de las áreas de reserva especial deberán presentar el programa de trabajos y obras diferencial – PTOD para aprobación de la autoridad minera, como requisito para el otorgamiento del contrato especial de concesión, el cual incluirá estudios geológico-mineros que posibiliten un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo, los cuales homologarán los estudios geológico – mineros de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001. Dicho programa de trabajos y obras diferencial – PTOD no podrá ser presentado en un término superior a dos (2) años desde la declaración del área de reserva especial so pena de declarar su terminación.

Parágrafo 3. El tiempo máximo para que la autoridad minera resuelva la solicitud de contrato especial de concesión derivada de las áreas de reserva especial, será hasta de seis (6) meses contados a partir de la presentación del programa de trabajos y obras diferencial – PTOD. Igual término aplicará para las solicitudes de qué trata el Parágrafo 1 del presente artículo, una vez presentado el programa de trabajos y obras diferencial – PTOD. En caso de incumplimiento, dicha mora será causal de mala conducta para el funcionario responsable. Adicionalmente, la Autoridad Minera tendrá un plazo de dos años contados a partir de la expedición de esta Ley para resolver las solicitudes de contrato que se encuentren en áreas libres presentadas antes del 01 de enero de 2014.

Parágrafo 4. La autoridad minera implementará una estrategia que facilite la divulgación y publicidad del plan único de legalización y formalización minera, dentro del año siguiente contados a partir de la fecha de elaboración de dicho plan. Este plan será implementado inicialmente a nivel de los territorios mineros incluidos en los Distritos Mineros establecidos por la UPME.

Artículo 16. Volumen de producción minera. La Autoridad Minera determinará la metodología para establecer la producción de los explotadores mineros autorizados que no cuenten con título minero, de acuerdo con la capacidad técnica y operativa verificada a través de la fiscalización minera. Lo dispuesto en el presente inciso no aplica para los beneficiarios de subcontratos de formalización quienes cuentan con programa de trabajos y obras complementarias – PTOC, o su documento equivalente, aprobado por la respectiva autoridad, como tampoco para los mineros de subsistencia.

Parágrafo. Los explotadores mineros señalados anteriormente, que excedan los volúmenes de producción fijados por la autoridad minera, o los aprobados por esa misma autoridad en el programa de trabajos y obras – PTO, el programa de trabajos y obras diferencial – PTOD o su documento equivalente en el evento de los subcontratos de formalización, o los volúmenes establecidos por el Ministerio de Minas y Energía para el caso de los mineros de subsistencia, serán sancionados en la forma prevista en el artículo 14 de la presente Ley.

Artículo 22. Fortalecimiento de la fiscalización, seguimiento y control de actividades mineras. Mientras obtienen el contrato de concesión minera especial o de legalización minera, las actividades mineras realizadas en las Áreas de Reserva Especial declaradas y delimitadas, en las solicitudes de legalización minera, en las devoluciones y cesiones de áreas y demás contratos de legalización y formalización minera, serán objeto de

fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene y el pago de las regalías que genere la explotación.

Las Áreas de Reserva Especial Minera y las solicitudes de legalización y formalización minera que cuenten con condiciones de seguridad e higiene minera y con licencia ambiental temporal para la formalización minera, luego de su declaratoria y delimitación o mientras este activa la solicitud de legalización minera, podrán ejecutar operaciones mineras de acuerdo con lo expuesto en el artículo 27 de la presente Ley. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este inciso ocasionará la suspensión inmediata de las actividades de explotación hasta el cumplimiento de todas las obligaciones previstas.

De los Honorables Congressistas,



NORA MARÍA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República



HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NÚÑEZ
Representante a la Cámara



JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Senador de la República



NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARAN
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

Proyecto de ley número 308 de 2022 Senado, 038 de 2020 Cámara, por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.

Por Secretaría se da lectura a una constancia presentada por el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo al Proyecto de ley número 308 de 2022 Senado, 038 de 2020 Cámara.

Bogotá D.C., 17 de junio de 2022

Doctores
JUAN DIEGO GÓMEZ
 Presidente del Senado de la República


GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General del Senado de la República

ASUNTO: CONSTANCIA.

Cordial saludo,

A través de la presente, y en mi calidad de Senador, me permito dejar constancia sobre mi abstención de no votación respecto del Informe de Conciliación del Proyecto de Ley número 308 de 2022 Senado - 038 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia", el cual obra en la Gaceta del Congreso de la República número 736 de 2022; toda vez que no participe en la sesión plenaria mixta del 15 de junio del 2022 por falta de garantías a la bancada de oposición, al no permitir el debate en plenaria del Senado del proyecto de ley relativo al Acuerdo de Escazú.

Atentamente,



WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
 Senador de la República
 Polo Democrático Alternativo

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 308 de 2022 Senado, 038 de 2020 Cámara, por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de ley número 308 de 2022 Senado, 038 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, 15 de junio de 2022

Doctor
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
 Presidente
 Senado de la República

JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
 Presidente
 Cámara de Representantes
 Ciudad.

REFERENCIA: Informe de conciliación para el **Proyecto de Ley 308 de 2022 Senado - 038 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia"**.

Respetados y apreciados presidentes,

Dando cumplimiento a la honrosa designación efectuada por las presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y a la luz del artículo 161 de la Carta Política y de los artículos 186 y siguientes de la Ley 5 de 1992, los integrantes de la comisión accidental de conciliación, nos permitimos, por el conducto de ustedes señores presidentes, someter a consideración de las plenarios de ambas cámaras del Congreso de la República, para continuar el correspondiente trámite.

Resulta necesario resaltar que, el **Proyecto de Ley 308 de 2022 Senado - 038 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia"**, tuvo modificaciones a lo largo de su trámite legislativo, razón por la cual, los textos aprobados en las Plenarios de la Cámara de Representantes y del Senado de la República son diferentes, y es por ello que se debe surtir el trámite de discusión y votación del presente informe de conciliación.

De conformidad con lo señalado anteriormente, **hemos decidido acoger el texto aprobado en segundo debate por el Senado de la República**, por considerar que concatena el objetivo del proyecto de ley y recoge los conceptos aportados por el Gobierno Nacional y los principales actores beneficiarios de la iniciativa.

Para efectos de claridad, nos permitimos exponer y hacer constar los articulados aprobados en cada cámara y el texto definitivo adoptado por la Comisión de Conciliación y que, de manera respetuosa, le solicitamos aprobar a las Plenarios del Senado de la República y la Cámara de Representantes:

Texto Aprobado Cámara (segundo debate)	TEXTO APROBADO SENADO	Texto conciliado
	CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por finalidad establecer medidas tendientes a proteger la integridad, el mínimo vital y la sostenibilidad socioeconómica del pescador artesanal comercial y de subsistencia.	Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por finalidad establecer medidas tendientes a proteger la integridad, el mínimo vital y la sostenibilidad socioeconómica del pescador artesanal comercial y de subsistencia. <u>Parágrafo:</u> Para lo contenido en la Presente Ley se reconoce como pescador artesanal comercial y de subsistencia, el que se encuentre debidamente reconocido y formalizado ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)	Se acoge texto Senado
Artículo 2. Definiciones: Pescador artesanal comercial: Aquel que realiza la pesca de manera individual u organizada en empresas, cooperativas u otras asociaciones, con su trabajo personal independiente, con aparatos propios de una actividad productiva de pequeña escala y mediante sistemas, artes y métodos menores de pesca. Se incluye en esta categoría a los recolectores de moluscos como la piangua y bivalvos en general y crustáceos como la jaiba y otros. Pescador de subsistencia: Aquel que comprende la captura y extracción de recursos pesqueros en pequeños volúmenes, partes de los cuales podrán ser vendidos con el único fin de garantizar el mínimo vital para quien la realiza y su núcleo familiar.	Artículo 2. Definiciones: Pescador Pesca artesanal comercial: Aquel que realiza la pesca de manera es la que realizan los pescadores, en forma individual u organizada, en empresas, cooperativas u otras asociaciones, con su trabajo personal independiente, con aparatos propios de una actividad productiva de pequeña escala y mediante sistemas, artes y métodos menores de pesca. Se incluye en esta categoría a los recolectores de moluscos como la piangua y bivalvos en general y crustáceos como la jaiba y otros. Pescador Pesca de subsistencia: Aquel es aquella que comprende la captura y extracción de recursos pesqueros en pequeños volúmenes, parte de los cuales podrán ser vendidos, con el fin de garantizar el mínimo vital para el pescador y su núcleo familiar. <u>Esta pesca ser ejerce por ministerio de la Ley y es libre en todo el territorio nacional.</u>	Se acoge texto Senado

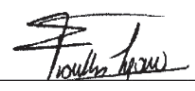
<p>Artículo 3. Principios. La presente Ley se registrará por los preceptos constitucionales, legales y por los siguientes principios:</p> <p>a. Promover la defensa del medio ambiente sin afectar la seguridad alimentaria y nutricional de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia y su derecho al trabajo.</p> <p>b. Reafirmar el respeto de los ecosistemas y recursos pesqueros marinos continentales e hidrobiológicos para el desarrollo de la nación.</p> <p>c. Defender la pesca artesanal comercial y de subsistencia como actividad fundamenta, para el desarrollo económico de los municipios pesqueros y asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los pescadores, sus familiar y comunidades.</p>	<p>Artículo 3. Principios. La presente Ley se registrará por los preceptos constitucionales, legales y por los siguientes principios:</p> <p>d. Promover la defensa del medio ambiente sin afectar la seguridad alimentaria y nutricional de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia y su derecho al trabajo.</p> <p>e. Reafirmar el respeto de los ecosistemas y recursos pesqueros marinos continentales e hidrobiológicos para el desarrollo de la nación.</p> <p>f. Defender la pesca artesanal comercial y de subsistencia como actividad fundamenta, para el desarrollo económico de los municipios pesqueros y asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los pescadores, sus familiar y comunidades.</p>	<p>No tiene modificaciones</p>
<p>CAPÍTULO II INSTITUCIONALIDAD</p>		
<p>Artículo 4. De la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), en relación con la pesca artesanal y acuicultura de recursos limitados. Además de lo establecido en el Decreto 4181 de 2011, la Autoridad de Acuicultura y Pesca (Aunap), será la autoridad responsable del fomento de la pesca artesanal o de pequeña escala, así como del mejoramiento focalizado de las condiciones</p>	<p>Artículo 4. De la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), en relación con la pesca artesanal y acuicultura de recursos limitados. Además de lo establecido en el Decreto 4181 de 2011, la Autoridad de Acuicultura y Pesca (Aunap), será la autoridad responsable del fomento de la pesca artesanal o de pequeña escala, así como del mejoramiento focalizado de las condiciones socioeconómicas de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, en el marco de la legislación</p>	<p>Se acoge texto senado</p>
<p>d. Proveer de servicios esenciales pos-extracción pesquera, que mejore la calidad de los productos de pescado, que puede llegar al mercado externo.</p> <p>e. Proveer, incentivar y acompañar a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia en la construcción de planes de negocios y participación en espacios internacionales que permitan la exportación de productos pesqueros tradicionales y no tradicionales.</p> <p>f. Impulsar y acompañar iniciativas de desarrollo sostenible de la pesca a pequeña escala y generación de empleo adicional como nueva infraestructura pesquera e industrias relacionadas.</p> <p>g. Promover programas de financiamiento en coordinación con las entidades competentes, que faciliten la provisión de recurso humano y financiamiento de capital para la mejora de embarcaciones y la creación de pequeñas empresas de servicios (sobre la base de embarcaciones y activos ya formalizados)</p> <p>h. Promover la formalización de los pesqueros artesanales comerciales y de subsistencia, mediante el registro y verificación de su condición, así como su carnetización.</p> <p>i. Elaborar programas de</p>	<p>d. Proveer de servicios esenciales pos-extracción pesquera, que mejore la calidad de los productos de pesca del recurso pesquero, que puede llegar al mercado externo.</p> <p>e. Proveer, incentivar y acompañar a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia en la construcción de planes de negocios y participación en espacios internacionales que permitan la exportación de productos pesqueros tradicionales y no tradicionales.</p> <p>f. Impulsar y acompañar iniciativas de desarrollo sostenible de la pesca a pequeña escala y generación de empleo adicional como nueva infraestructura pesquera e industrias relacionadas.</p> <p>g. Promover programas de financiamiento en coordinación con las entidades competentes, que faciliten la provisión de recurso humano y financiamiento de capital para la mejora de embarcaciones y la creación de pequeñas empresas de servicios (sobre la base de embarcaciones y activos ya formalizados)</p> <p>h. Promover la formalización de los pesqueros pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, mediante el registro y verificación de su condición, así como su carnetización.</p> <p>i. Elaborar programas de capacitación para generar estrategias para la comercialización y venta nacional de productos de los pescadores artesanales y de subsistencia.</p>	
<p>socioeconómicas de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, en el marco de la legislación vigente en materia de desarrollo rural.</p>	<p>vigente en materia de desarrollo rural.</p> <p><u>Aquellos pescadores que deseen acogerse a los beneficios establecidos en la presente ley deben estar debidamente reconocidos y formalizados ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.</u></p>	
<p>Artículo 5. Funciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), en relación con la pesca artesanal y acuicultura de recursos limitados. Además de las funciones generales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), descritas en el artículo 5 del Decreto Ley 4181 de 2011, se establecen las siguientes:</p> <p>a. Planear, definir y ejecutar los programas para la implementación de la política de desarrollo rural, para las comunidades de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia y acuicultores, con especial atención de la población vulnerable.</p> <p>b. Coordinar con el Ministerio de Trabajo el diseño e implementación del seguro de subsistencia debidamente registrados ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), con el fin de obtener dicho beneficio.</p> <p>c. Establecer mercados, plantas de hielo y almacenamiento con frío y otras facilidades de soporte necesarias, para el manejo y la distribución de pescado y los productos</p>	<p>Artículo 5. Funciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), en relación con la pesca artesanal y acuicultura de recursos limitados. Además de las funciones generales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), descritas en el artículo 5 del Decreto Ley 4181 de 2011, se establecen las siguientes:</p> <p>a. Planear, definir y ejecutar los programas para la implementación de la política de desarrollo rural, para las comunidades de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia y acuicultores, con especial atención de la población vulnerable.</p> <p>b. <u>Coordinar con el Ministerio de Trabajo – El Consejo Técnico Asesor de la AUNAP coordinará el diseño e implementación del seguro de desempleo estacional por veda de subsistencia debidamente registrados, para los pescadores artesanales y de subsistencia debidamente reconocidos y formalizados ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), con el fin de obtener dicho beneficio.</u></p> <p>c. Establecer mercados, plantas de hielo y almacenamiento con frío y otras facilidades de soporte necesarias, para el manejo y la distribución de pescado recurso pesquero y los productos derivados del mismo.</p>	<p>Se acoge texto senado</p>
<p>capacitación para generar estrategias para la comercialización y venta nacional de productos de los pescadores artesanales y de subsistencia.</p>	<p>Artículo 6. Consejo Técnico Asesor de la AUNAP. Modifíquese el artículo 9 del Decreto 4181 de 2011 en cuanto a la conformación del Consejo Técnico Asesor, el cual quedará integrado por:</p> <p>a. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado quien le presidirá.</p> <p>b. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado</p> <p>c. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado</p> <p>d. El Ministro de Trabajo, o su delegado</p> <p>e. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o quien haga sus veces, o su delegado.</p> <p>f. El Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap)</p> <p>g. Tres representantes, escogidos de ternas enviadas a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), por las organizaciones reconocidas que asocien a pescadores y acuicultores artesanales, distribuidos así: Un (1) representante de agrupación de pescadores de subsistencia, un (1) representante del gremio artesanal (Caribe, Pacífico y Continental) y un (1) representante del gremio acuicultor.</p> <p>h. <u>El Consejo Técnico Asesor podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades</u></p>	<p>Se acoge texto senado</p>

<p>privadas con voz, pero sin voto, en atención a la temática a tratar y sesionará con la periodicidad que señale el reglamento interno.</p> <p>Parágrafo 1. La AUNAP definirá el mecanismo de selección de los representantes de los pescadores y acuicultores artesanales comerciales y de subsistencia, buscando dar representación a las diferentes regiones y fuentes de pesca artesanal contemplados en este artículo.</p> <p>Parágrafo 2. El consejo Técnico podrá invitar a sesiones a representantes de entidades públicas o privadas relacionadas con las temáticas a tratar, y sesionará con la periodicidad que señale el reglamento interno.</p> <p>Parágrafo 3. La Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura (Aunap), ejercerá la Secretaría del Consejo Técnico Asesor.</p> <p>Artículo 7. De los plane de ordenamiento pesquero. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), desplegará una estrategia para que las entidades territoriales del país desarrollen actividades pesqueras, cuenten con su Plan de Ordenamiento Pesquero dentro de los dos años siguiente a la promulgación de la presente ley.</p> <p>A partir del término anterior, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) o quien haga sus veces, identificará los entes</p>	<p>públicas o privadas con voz, pero sin voto, en atención a la temática a tratar y sesionará con la periodicidad que señale el reglamento interno.</p> <p>Parágrafo 1. La AUNAP definirá el mecanismo de selección de los representantes de los pescadores y acuicultores artesanales comerciales y de subsistencia, buscando dar representación a las diferentes regiones y fuentes de pesca artesanal contemplados en este artículo.</p> <p>Parágrafo 2. El consejo Técnico podrá invitar a sesiones a representantes de entidades públicas o privadas relacionadas con las temáticas a tratar, y sesionará con la periodicidad que señale el reglamento interno.</p> <p>Parágrafo 3. La Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura (Aunap), ejercerá la Secretaría del Consejo Técnico Asesor.</p> <p>Artículo 7. De los plane de ordenamiento pesquero. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), desplegará una estrategia para que las entidades territoriales del país desarrollen actividades pesqueras, cuenten con su Plan de Ordenamiento Pesquero dentro de los dos años siguiente a la promulgación de la presente ley.</p> <p>A partir del término anterior, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) o quien haga sus veces, identificará los entes territoriales en los que no se haya implementado el Plan de Ordenamiento Pesquero, con el objetivo de brindar apoyo</p>	<p>No tiene modificaciones</p>	<p>territoriales en los que no se haya implementado el Plan de Ordenamiento Pesquero, con el objetivo de brindar apoyo en su estructuración y hacer mejoramiento de las condiciones de vida de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia y sus comunidades.</p> <p>Parágrafo. En la construcción de los Planes de Ordenamiento Pesquero se deberá garantizar la participación de representantes de la comunidad pesquera artesanal, de subsistencia y comercial, que dependan económica y socialmente de esta actividad.</p> <p>Artículo 8. Programa de pesca responsable. La Autoridad de Acuicultura y Pesca (Aunap), implementará los programas de pesca responsable en todos los nodos de pesca del país.</p> <p>Parágrafo 1. Dentro del programa de pesca responsable, la Aunap, o quien haga sus veces liderará el proceso de concertación para la definición de las actividades productivas alternas en las épocas de veda y apoyará su implementación a través de los nodos de pesca en el país, y las alternativas de producción durante ese periodo.</p> <p>Parágrafo 2. La Aunap, o quien haga sus veces, instruirá a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia sobre los alcances de un periodo de veda, las restricciones de pesca, según las tallas mínimas establecidas de las especies</p>	<p>en su estructuración y hacer mejoramiento de las condiciones de vida de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia y sus comunidades.</p> <p>Parágrafo. En la construcción de los Planes de Ordenamiento Pesquero se deberá garantizar la participación de representantes de la comunidad pesquera artesanal, de subsistencia y comercial, que dependan económica y socialmente de esta actividad.</p> <p>Artículo 8. Programa de pesca responsable. La Autoridad de Acuicultura y Pesca (Aunap), implementará los programas de pesca responsable en todos los nodos de pesca del país.</p> <p>Parágrafo 1. Dentro del programa de pesca responsable, la Aunap, o quien haga sus veces liderará el proceso de concertación para la definición de las actividades productivas alternas en las épocas de veda y apoyará su implementación a través de los nodos de pesca en el país, y las alternativas de producción durante ese periodo.</p> <p>Parágrafo 2. La Aunap, o quien haga sus veces, instruirá a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia sobre los alcances de un periodo de veda, las restricciones de pesca, según las tallas mínimas establecidas de las especies</p>	<p>No tiene modificaciones</p>
<p>pesqueras y demás reglamentación vigente sobre la materia; con el fin de salvaguardar la fauna marina y permitir el proceso completo de desarrollo y madurez de las especies.</p> <p>Parágrafo 3. Los pescadores artesanales de subsistencia reconocidos por la Aunap podrán realizar sus faenas de pesca en zonas protegidas o de parques nacionales siempre y cuando estén ancestralmente ubicadas en la zona y cumplan con los lineamientos establecidos por la entidad competente. La Aunap, en coordinación con las autoridades regionales, municipales o distritales y con el acompañamiento de la Dirección General Marítima, señalarán las zonas donde los pescadores artesanales podrán ejercer sus faenas y expedirán la correspondiente cartilla informativa.</p> <p>Artículo 9. Del sello distintivo de pesca artesanal. El Gobierno Nacional creará el sello de Certificación Nacional que acredite los productos y su calidad, provenientes de la pesca artesanal. Para los productor de exportación y de venta nacional en establecimientos de comercio, así como para restaurantes, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), en socio con los respectivos gremios de la producción, diseñará el sello distintivo de pesca artesanal considerando, que el 100% de los productos provengan de la pesca</p>	<p>Parágrafo 3. Los pescadores artesanales de subsistencia reconocidos por la Aunap podrán realizar sus faenas de pesca en zonas protegidas o de parques nacionales siempre y cuando estén ancestralmente ubicadas en la zona y cumplan con los lineamientos establecidos por la entidad competente. La Aunap, en coordinación con las autoridades regionales, municipales o distritales y con el acompañamiento de la Dirección General Marítima, señalarán las zonas donde los pescadores artesanales podrán ejercer sus faenas y expedirán la correspondiente cartilla informativa.</p> <p>Artículo 9. Del sello distintivo de pesca artesanal. El Gobierno Nacional creará el sello de Certificación Nacional que acredite los productos y su calidad, provenientes de la pesca artesanal. Para los productor de exportación y de venta nacional en establecimientos de comercio, así como para restaurantes, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), en socio con los respectivos gremios de la producción, diseñará el sello distintivo de pesca artesanal considerando, que el 100% de los productos provengan de la pesca artesanal, y cuya actividades y estándares garanticen la pesca sostenible y responsable.</p> <p>Parágrafo. Este sello no tendrá ningún costo</p>	<p>No tiene modificaciones</p>	<p>artesanal, y cuya actividades y estándares garanticen la pesca sostenible y responsable.</p> <p>Parágrafo. Este sello no tendrá ningún costo para los pescadores artesanales.</p> <p>Artículo 10. Censo Nacional de Pesca y Acuicultura. El DANE en coordinación con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), dentro del siguiente año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, realizará el censo de los pescadores artesanales y de subsistencia. La definición de las variables o preguntas específicas que permitan la identificación de los perfiles socioeconómicos de las personas y empresas que participan en todas las etapas de la cadena de valor de la pesca artesanal comercial y de subsistencia, se hará de manera conjunta entre las dos entidades.</p> <p>Dentro de las variables a ser incorporadas en el censo se encuentran: i) la zona en la que desarrolla su actividad; ii) los artes de pesca que utiliza; iii) las especies que captura; iv) el estado de riesgo de éstas; v) características sociodemográfica s del núcleo familiar y su composición; vi) participación en organizaciones asociativas; vii) condiciones de acceso al mercado y la comercialización de la pesca artesanal comercial y de subsistencia, entre otras.</p> <p>Parágrafo: El Gobierno Nacional garantizará los recursos necesarios para la implementación del censo de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, teniendo en cuenta las fases identificadas por el DANE para la realización de la operación censal.</p> <p>Artículo 11. Formalización. Como requisito para acceder a los programas sociales del Gobierno</p>	<p>para los pescadores artesanales.</p> <p>Artículo 10. Censo Nacional de Pesca y Acuicultura. El DANE en coordinación con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), dentro del siguiente año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, realizará el censo de los pescadores artesanales y de subsistencia. La definición de las variables o preguntas específicas que permitan la identificación de los perfiles socioeconómicos de las personas y empresas que participan en todas las etapas de la cadena de valor de la pesca artesanal comercial y de subsistencia, se hará de manera conjunta entre las dos entidades.</p> <p>Dentro de las variables a ser incorporadas en el censo se encuentran: i) la zona en la que desarrolla su actividad; ii) los artes de pesca que utiliza; iii) las especies que captura; iv) el estado de riesgo de éstas; v) características sociodemográfica s del núcleo familiar y su composición; vi) participación en organizaciones asociativas; vii) condiciones de acceso al mercado y la comercialización de la pesca artesanal comercial y de subsistencia, entre otras.</p> <p>Parágrafo: El Gobierno Nacional garantizará los recursos necesarios para la implementación del censo de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, teniendo en cuenta las fases identificadas por el DANE para la realización de la operación censal.</p> <p>Artículo 11. Formalización. Como requisito para acceder a los programas sociales del Gobierno Nacional y en especial, los</p>	<p>Se acoge texto senado</p>


<p>Nacional y en especial, los establecidos en los artículos 12 y 15 de la presente Ley; los pescadores artesanales y de subsistencia, deberán contar con el carné de formalización expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), y deberá ser debidamente registrado en el Servicio Estadístico de Pesquero Colombiano (Sepec), así como en los sistemas de información de la Aunap. Sistemas de información que deberán garantizar la interoperabilidad dentro los mismos a fin de evitar duplicidad de trámites por parte de los pescadores.</p> <p>Las naves y las tripulaciones que desarrollen las actividades de pesca de que trata la ley, deberán contar con matrícula y licencia respectivamente, expedida por la Dirección General Marítima.</p> <p>Parágrafo 1. El Gobierno Nacional promoverá la formalización y capacitación a los pescadores para que logren su afiliación tanto al régimen de seguridad social, en especial a pensión, como para las actividades comerciales que puedan desarrollar vinculándose al Régimen Simple de Tributación.</p> <p>Parágrafo 2. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA capacitará y certificará a los pescadores en buenas prácticas productivas, ambientales, asociativas, así como incentivar la tecnificación y desarrollo de actividades comerciales asociadas a la práctica de la pesca comercial artesanal y la</p>	<p>establecidos en los artículos 12 y 15 de la presente Ley; los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, deberán contar con el carné de formalización expedido por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), y deberá ser debidamente registrado en el Servicio Estadístico de Pesquero Colombiano (Sepec), así como en los sistemas de información de la Aunap. Sistemas de información que deberán garantizar la interoperabilidad entre dentro los mismos a fin de evitar duplicidad de trámites por parte de los pescadores.</p> <p><u>Así mismo, los pescadores artesanales comerciales deben inscribirse en el Régimen de Tributación Simple como requisito para acceder a los beneficios establecidos en los artículos 12 y 15 de la presente Ley.</u></p> <p>Las naves y las tripulaciones que desarrollen las actividades de pesca de que trata la ley, deberán contar con matrícula y licencia respectivamente, expedida por la Dirección General Marítima.</p> <p>Parágrafo 1. El Gobierno Nacional promoverá la formalización y capacitación entre a los pescadores para que logren su afiliación tanto al régimen de seguridad social, en especial a pensión, como para las actividades comerciales que puedan desarrollar vinculándose al Régimen Simple de Tributación.</p> <p>Parágrafo 2. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA capacitará y certificará a los pescadores en buenas prácticas productivas, ambientales, asociativas, así como incentivar la tecnificación y desarrollo de actividades comerciales asociadas a la práctica de la pesca comercial artesanal y la piscicultura.</p>	
<p>financiar el Sedeveda serán destinados por el Gobierno Nacional a través de las entidades competentes.</p> <p>Parágrafo 1. Con el fin de promover la producción y sostenibilidad de los ecosistemas en donde se desarrollan las actividades pesqueras, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Aunap y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñarán un mecanismo de pago de servicios ambientales, que contribuya con la protección de los ecosistemas donde se desarrollan las actividades de pesca, promoviendo entre otras el cumplimiento de los periodos de veda por parte de los pescadores artesanales y de subsistencia.</p> <p>Parágrafo 2. Para la implementación del seguro de desempleo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento de Prosperidad Social en coordinación con otras entidades competentes, tendrán en cuenta el enfoque diferencial para determinar el valor del Sedeveda en cada uno de los territorios donde se vaya a aplicar el mismo.</p> <p>Artículo 13. Definición de Beneficiarios. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), previamente y con base en el censo de pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, y de pequeña escala caracterizará los pescadores por cada una de las pesquerías, con el fin de verificar el cumplimiento de los siguientes criterios, entre otros, que pueda definir la entidad:</p>	<p>Parágrafo. Con el fin de promover la producción y sostenibilidad de los ecosistemas en donde se desarrollan las actividades pesqueras, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Aunap y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñarán un mecanismo de pago de servicios ambientales, que contribuya con la protección de los ecosistemas donde se desarrollan las actividades de pesca, promoviendo entre otras el cumplimiento de los periodos de veda por parte de los pescadores artesanales y de subsistencia.</p> <p>Parágrafo 2. Para la implementación del seguro de desempleo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento de Prosperidad Social en coordinación con otras entidades competentes, tendrán en cuenta el enfoque diferencial para determinar el valor del Sedeveda en cada uno de los territorios donde se vaya a aplicar el mismo.</p> <p>Artículo 13. Definición de Beneficiarios. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), previamente y con base en el censo de pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, y de pequeña escala caracterizará los pescadores por cada una de las pesquerías, con el fin de verificar el cumplimiento de los siguientes criterios, entre otros, que pueda definir la entidad:</p>	<p>No tiene modificaciones</p>
<p>Artículo 13. Definición de Beneficiarios. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), previamente y con base en el censo de pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, y de pequeña escala caracterizará los pescadores por cada una de las pesquerías, con el fin de verificar el cumplimiento de los siguientes criterios, entre otros, que pueda definir la entidad:</p>	<p>Artículo 13. Definición de Beneficiarios. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), previamente y con base en el censo de pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, y de pequeña escala caracterizará los pescadores por cada una de las pesquerías, con el fin de verificar el cumplimiento de los siguientes criterios, entre otros, que pueda definir la entidad:</p>	<p>No tiene modificaciones</p>
<p>piscicultura.</p> <p>CAPÍTULO III MECANISMOS DE PROTECCIÓN SOCIAL A LA PESCA ARTESANAL</p> <p>Artículo 12. Seguro de desempleo estacional por veda (Sedeveda) para los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia. Dentro del año siguiente a la expedición de la presente Ley, el Ministerio del Trabajo, con base en las recomendaciones técnicas de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), diseñará un mecanismo especial de protección al cesante, dirigido a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia durante los periodos de veda con el objeto de diseñar esquemas focalizados, que mitiguen las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica durante los periodos de veda.</p> <p>El valor cubierto por el Sedeveda será de mínimo medio salario mínimo legal mensual vigente por cada mes que dure la veda, como compensación de las actividades económicas que deja de realizar. Por su parte los pescadores beneficiarios durante la veda realizarán actividades de mejoramiento y recuperación de hábitats esenciales de las especies pesqueras vedadas como, por ejemplo: limpieza de caños o áreas de pesca, asistencia a procesos de capacitación en normatividad pesquera o en las actividades productivas alternas que hayan sido identificadas.</p> <p>Los recursos necesarios para</p>	<p>Artículo 12. Seguro de desempleo estacional por veda (Sedeveda) para los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia. Dentro del año siguiente a la expedición de la presente Ley, el Ministerio del Trabajo, con base en las recomendaciones técnicas de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), diseñará un mecanismo especial de protección al cesante, dirigido a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia durante los periodos de veda con el objeto de diseñar esquemas focalizados, que mitiguen las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica durante los periodos de veda.</p> <p>El valor cubierto por el Sedeveda será de mínimo al menos medio salario mínimo legal mensual vigente por cada mes que dure la veda, como compensación de las actividades económicas que deja de realizar. Por su parte los pescadores beneficiarios durante la veda realizarán actividades de mejoramiento y recuperación de hábitats esenciales de las especies pesqueras vedadas como, por ejemplo: limpieza de caños o áreas de pesca, aseo, reforestación, asistencia a procesos de capacitación en normatividad pesquera o en las actividades productivas alternas que hayan sido identificadas y enmarcadas en procesos de comanejo.</p> <p>Los recursos necesarios para financiar el Sedeveda serán destinados por el Gobierno Nacional a través de las entidades competentes, quienes deberán supervisar las actividades que deben realizar los beneficiarios del Sedeveda.</p>	<p>Se acoge texto senado</p>
<p>fin de verificar el cumplimiento de los siguientes criterios, entre otros, que pueda definir la entidad:</p> <p>A. La autoridad competente deberá comprobar que el potencial beneficiario, tiene la pesca artesanal como fuente principal de ingresos para su subsistencia y la de su familia.</p> <p>B. Pescadores que acrediten al menos el 70% de sus capturas correspondan a la especie vedada.</p> <p>C. Estar registrado como pescador ante la Oficina Regional de la Aunap y, en consecuencia, en el Registro de Pesca, capítulo de pesca artesanal o de pequeña escala.</p> <p>Artículo 14. De la seguridad social para los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia. Dentro del régimen subsidiado de seguridad social creado por el Capítulo II de la Ley 100 de 1993, priorícese la afiliación a la seguridad social en el régimen subsidiado a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, debidamente registrados ante la Aunap, que tendrá como propósito financiar la atención en salud de los pescadores artesanales pobre y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar.</p> <p>El Ministerio de Trabajo incluirá a los pescadores artesanales</p>	<p>D. La autoridad competente deberá comprobar que el potencial beneficiario, tiene la pesca artesanal como fuente principal de ingresos para su subsistencia y la de su familia.</p> <p>E. Pescadores que acrediten al menos el 70% de sus capturas correspondan a la especie vedada.</p> <p>Estar registrado como pescador ante la Oficina Regional de la Aunap y, en consecuencia, en el Registro de Pesca, capítulo de pesca artesanal o de pequeña escala.</p> <p>ARTÍCULO 14. DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PESCADORES ARTESANALES COMERCIALES Y DE SUBSISTENCIA. Dentro del régimen subsidiado de seguridad social creado por el Capítulo II de la Ley 100 de 1993, priorícese la afiliación a la seguridad social en el régimen subsidiado de salud a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, debidamente registrados ante la Aunap, que tendrá como propósito financiar la atención en salud de los pescadores artesanales pobre y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar.</p> <p>El Ministerio de Trabajo incluirá a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia al régimen de pensión más favorable dadas sus condiciones de vulnerabilidad que les permita asegurar un mínimo vital una vez alcancen los requisitos</p>	<p>Se acoge senado</p>

<p>comerciales y de subsistencia al régimen de pensión más favorable dadas sus condiciones de vulnerabilidad que les permita asegurar un mínimo vital una vez alcancen los requisitos para jubilarse.</p>	<p>para jubilarse: El Gobierno Nacional promoverá la vinculación de los pescadores artesanales y de subsistencia, que no se encuentren dentro del Sistema General de Pensiones, en el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), o el que haga sus veces, para asegurar un ingreso periódico para su vejez.</p>		<p>comercialización, a partir de las recomendaciones del Consejo Técnico Asesor.</p> <p>Los recursos necesarios para la implementación de la presente estrategia provendrán del presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de aquellos que asignen entidades locales u otras con las cuales se impulsen los proyectos.</p>	<p>implementación de la presente estrategia provendrán del presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de aquellos que asignen entidades locales u otras con las cuales se impulsen los proyectos.</p> <p>Parágrafo 1. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), diseñará y pondrá en marcha un programa permanente de capacitación a los pescadores artesanales en los diferentes instrumentos de pesca, según las especies.</p> <p>Parágrafo 2. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), en la definición de su estrategia deberá iniciar con la implementación de centros piloto en aquellos lugares del territorio nacional en donde estén asentados el mayor número de pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, de acuerdo a los resultados arrojados por el Censo Nacional de Pesca y Acuicultura que realice el DANE.</p>	
<p>Artículo 15. Seguro de Vida. El Ministerio del Trabajo con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Hacienda, diseñará y pondrá al servicio en condiciones asequibles para aquellos pescadores artesanales que realizan su actividad en el mar Caribe o en el océano pacífico, un seguro de vida por actividad de alto riesgo.</p>	<p>ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN PARA ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO. El Ministerio del Trabajo con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Hacienda El Gobierno Nacional, diseñará y pondrá al servicio en condiciones asequibles promoverá un mecanismo de aseguramiento para aquellos pescadores artesanales que realizan su actividad en el mar Caribe o en el océano Pacífico, por actividad de alto riesgo.</p>	<p>Se acoge texto senado</p>	<p>Parágrafo 1. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), diseñará y pondrá en marcha un programa permanente de capacitación a los pescadores artesanales en los diferentes instrumentos de pesca, según las especies.</p> <p>Parágrafo 2. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), en la definición de su estrategia deberá iniciar con la implementación de centros piloto en aquellos lugares del territorio nacional en donde estén asentados el mayor número de pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, de acuerdo a los resultados arrojados por el Censo Nacional de Pesca y Acuicultura que realice el DANE.</p>	<p>Parágrafo 2. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), en la definición de su estrategia deberá iniciar con la implementación de centros piloto en aquellos lugares del territorio nacional en donde estén asentados el mayor número de pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, de acuerdo a los resultados arrojados por el Censo Nacional de Pesca y Acuicultura que realice el DANE.</p>	
<p>CAPÍTULO IV MECANISMOS DE PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PESCA ARTESANAL</p>					
<p>Artículo 16. Centro de acopio, desembarque distribución pesquera artesanal. En coordinación con las autoridades competentes, como medida de aseguramiento de los estándares de calidad, se crearán centros de acopio, desembarques y distribución pesquera artesanal comercial y de subsistencia, como centros de articulación entre la actividad de extracción de los recursos hidrológicos y el mercado.</p> <p>La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), será la entidad encargada de implementar esta estrategia, a través de la definición de los modelos de gestión administrativa, gestión productiva y de comercialización, a partir de las recomendaciones del Consejo Técnico Asesor.</p> <p>Los recursos necesarios para la</p>	<p>Artículo 16. Centro de acopio, desembarque distribución pesquera artesanal. En coordinación con las autoridades competentes, como medida de aseguramiento de los estándares de calidad, se crearán centros de acopio, desembarques y distribución pesquera artesanal comercial y de subsistencia, como centros de articulación entre la actividad de extracción de los recursos hidrológicos y el mercado.</p> <p>La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), será la entidad encargada de implementar esta estrategia, a través de la definición de los modelos de gestión administrativa, gestión productiva y de comercialización, a partir de las recomendaciones del Consejo Técnico Asesor.</p> <p>Los recursos necesarios para la</p>	<p>No tiene modificaciones</p>	<p>Artículo 17. Facúltese al Ministerio de Hacienda, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para revisar el régimen aduanero de las lanchas y motores usados por los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia para sus faenas, con el fin de facilitar el acceso a los mismos.</p>	<p>Artículo 17. Facúltese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para revisar el régimen aduanero de las lanchas y motores usados, repuestos, accesorios, artes, redes, equipos electrónicos de navegación usados para la pesca y acuicultura. Equipos y enseres de</p>	<p>Se acoge texto senado</p>
<p>Artículo 18. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación junto con la Aunap diseñarán un programa para el mejoramiento de la cadena de frío de los pescadores artesanales y para la renovación de la flota, priorizando entre otras, el uso de energías alternativas.</p>	<p>Artículo 18. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación junto con la Aunap diseñarán un programa para el mejoramiento de la cadena de frío de los pescadores artesanales y para la renovación de la flota, priorizando entre otras, el uso de energías alternativas.</p>	<p>No tiene modificaciones</p>	<p>pabellón que enarbole, será inmovilizado junto con todos los equipos de pesca hasta que se pague la sanción económica impuesta y se cumplan con las demás sanciones señaladas por la Ley.</p> <p>Parágrafo 2. El gobierno nacional establecerá cual será la autoridad competente para ordenar la mencionada inmovilización, los aspectos operativos para hacerla efectiva y la disposición final de las naves en caso de que no cumpla con lo establecido en el parágrafo anterior.</p>	<p>Parágrafo 1. La nave o artefacto naval en el que se realice la actividad pesquera en zonas y tiempo de veda, sin distinción del pabellón que enarbole, será inmovilizado junto con todos los equipos de pesca hasta que se pague la sanción económica impuesta y se cumplan con las demás sanciones señaladas por la Ley.</p> <p>Parágrafo 2. El gobierno nacional establecerá cual será la autoridad competente para ordenar la mencionada inmovilización, los aspectos operativos para hacerla efectiva y la disposición final de las naves en caso de que no cumpla con lo establecido en el parágrafo anterior.</p>	
<p>CAPÍTULO V SANCIONES</p>					
<p>Artículo 19. Control de Veda. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), coordinará con la Dimar, la Armada Nacional, Policía Nacional, Asociaciones de Pescadores, Autoridades Ambientales y demás autoridades competentes, el control y vigilancia sobre los espacios en que se desarrollaran las vedas.</p>	<p>Artículo 19. Control de Veda. La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), coordinará con la Dimar, la Armada Nacional, Policía Nacional, Asociaciones de Pescadores, Autoridades Ambientales y demás autoridades competentes, el control y vigilancia sobre los espacios en que se desarrollaran las vedas.</p>	<p>No tiene modificaciones</p>	<p>Artículo 21. Exclusión. El pescado artesanal comercial y de subsistencia que sea sorprendido violando la veda, será excluido por un periodo de un (1) año del seguro Sedeveda; adicionalmente se le suspenderá la licencia o carné para desarrollar actividades de pesca por el periodo siguiente a la veda y no podrá recibir otros beneficios que brinde el Estado en su condición de pescador.</p>	<p>Artículo 21. Exclusión. El pescado artesanal comercial y de subsistencia que sea sorprendido violando la veda, será excluido por un periodo de un (1) año del seguro Sedeveda; adicionalmente se le suspenderá la licencia o carné para desarrollar actividades de pesca por el periodo siguiente a la veda y no podrá recibir otros beneficios que brinde el Estado en su condición de pescador.</p>	<p>No tiene modificaciones</p>
<p>Artículo 20. Sanción económica. Cualquier pescador artesanal o de subsistencia, que sea sorprendido por alguna de las autoridades competentes, violando los espacios y tiempos de vedas y el tamaño de las especies, será sancionado conforme a lo estipulado en la Ley 1851 de 2017 y demás que haya sobre la materia.</p> <p>Parágrafo 1. La nave o artefacto naval en el que se realice la actividad pesquera en zonas y tiempo de veda, sin distinción del</p>	<p>Artículo 20. Sanción económica. Cualquier pescador artesanal o de subsistencia, que sea sorprendido por alguna de las autoridades competentes, violando los espacios y tiempos de vedas, artes y/o métodos de pesca y la talla mínima de captura del tamaño de las especies con intención y fines de comercialización, será sancionado conforme al procedimiento consagrado en el artículo 7 de la Ley 1851 de 2017 y demás normas que regulen haya sobre la materia.</p> <p>Parágrafo nuevo. Las sanciones establecidas serán aplicables para el comercializador que venda por debajo de la talla mínima y</p>	<p>Se acoge texto senado</p>	<p>Artículo 22. Para garantizar la sostenibilidad vital y socioeconómica de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, especialmente en épocas de veda, los departamentos y municipios que ya tengan adoptada la estampilla pro-seguridad alimentaria dispondrán hasta el 30% de los recursos provenientes de la estampilla, el cual les permitirá, por medio de las secretarías de agricultura y medio ambiente,</p>	<p>Eliminado</p>	<p>Se acoge texto senado</p>

ejecutar proyectos en el beneficio de éste grupo poblacional.		
	Artículo 22: Seguridad en el mar. El Gobierno Nacional y Departamental fortalecerán la infraestructura, logística, tecnologías y comunicaciones actualmente existentes en la Reserva de Biosfera Seaflower del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, relacionadas con la salvaguarda de la seguridad y la vida de los pescadores artesanales y gentes de mar durante sus faenas de pesca. Así mismo, capacitarán a los pescadores en estos temas y los dotarán de equipos, tecnologías de seguimiento satelital e implementos que contribuyan a su seguridad.	Se acoge texto senado
Artículo 23. Vigencia. El proyecto de Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular el parágrafo del artículo 3, el numeral 14 del artículo 5, el artículo 9 del Decreto – Ley 4181 del 2011.	Artículo 23. Vigencia. El proyecto de Ley presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular el parágrafo del artículo 3, el numeral 14 del artículo 5, el artículo 9 del Decreto – Ley 4181 del 2011.	Se acoge texto senado



Franklin Del Cristo Lozano De La Ossa
Representante de la Cámara de Representantes

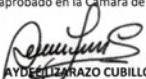





ALEJANDRO CORRALES
Senador de la República
Centro Democrático

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de conciliación.

Proyecto de ley número 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara, por medio de la cual se adopta el uso del sistema de lectoescritura braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.


Por Secretaría se da lectura a las constancias presentadas por los honorables Senadores del Partido MIRA, Nicolás Pérez Vásquez y Wilson Neber Arias Castillo al Informe de conciliación del Proyecto de ley número 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara.

CONSTANCIA TEXTO CONCILIACIÓN PL 156/215, 035/20C	
<p>En nombre de la Bancada del Partido Político MIRA quiero ante la plenaria del Senado de la República, aclarar y acotar que en el texto presentado para conciliación del Proyecto de Ley número 156 de 2021 Senado - 035 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se adopta el uso del sistema de lecto escritura braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones", el espíritu e intención del legislador en lo referido a los lugares y actos públicos los cuales son actos públicos del Estado y se encuentra en el texto acogido del Senado en el artículo 8 "Sistema Braille en actos públicos, ofertas de servicio y espacios de participación. En los actos públicos y servicios del Estado, las entidades públicas y/o privadas encargadas de su organización definirán las condiciones a partir de las cuales se pondrá a disposición de las personas con discapacidad visual el material informativo, ya sea a través del uso de aplicaciones móviles, digitales o por medio del sistema Braille", y en general en todo el proyecto, no involucra en su ámbito de aplicación ni en el proceso de reglamentación a los actos públicos de particulares, a las entidades sin ánimo de lucro o las entidades privadas, sino que en este caso, los actos públicos mencionados y que son regulados en esta norma, son aquellos que desarrolla el Estado, estando descritos en el objeto del Proyecto de Ley el cual señala taxativamente: productos alimenticios, facturas de servicios públicos domiciliarios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos de uso humano y animal, servicios turísticos y sitios de interés de carácter público.</p> <p>Así mismo, cabe resaltar que en la Plenaria del Senado realizada el pasado 15 de junio de 2022, se dejó esta misma constancia en desarrollo a los artículos 4 y 6 que traía el texto aprobado en la Cámara de Representantes.</p>	
 AYDELIZ CABILLOS Senadora de la República Partido Político MIRA	 ANA PÁEZ AGUIELÓ GARCÍA Senadora de la República Partido Político MIRA
 CARLOS EDUARDO SUEVARA V Senador de la República Partido Político MIRA	 IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ Representante a la Cámara Partido Político MIRA

CONSTANCIA

Dejo constancia que me retiro de la sesión y no participo de la votación del informe de conciliación del **Proyecto de Ley número 156 de 2021 Senado - 035 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se adopta el uso del sistema de lecto escritura braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones"**

Lo anterior, dado que el impedimento que presenté en la Plenaria del Senado fue dejado como constancia y, como consecuencia, me retiré de la sesión y no participé en la discusión y votación del proyecto.



NICOLÁS PÉREZ VÁSQUEZ
Senador
Centro Democrático

Bogotá D.C., 17 de junio de 2022

Doctores
JUAN DIEGO GÓMEZ
Presidente del Senado de la República

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General del Senado de la República

ASUNTO: CONSTANCIA.

Cordial saludo,

A través de la presente, y en mi calidad de Senador, me permito dejar constancia sobre mi abstención de no votación respecto del Informe de Conciliación del Proyecto de Ley número 156 de 2021 Senado - 035 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se adopta el uso del sistema de lecto escritura braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones", el cual obra en la Gaceta del Congreso de la República número 737 de 2022; toda vez que no participé en la sesión plenaria mixta del 15 de junio del 2022 por falta de garantías a la bancada de oposición, al no permitir el debate en plenaria del Senado del proyecto de ley relativo al Acuerdo de Escazú.

Atentamente,



WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara, por medio de la cual se adopta el uso del sistema de lectoescritura braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de ley número 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

<p>Bogotá D.C., 15 de junio de 2022.</p> <p>Doctor. JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ Presidente Senado de la República Ciudad.</p> <p>Doctora. JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA Presidenta Cámara de Representantes Ciudad.</p> <p>ASUNTO: Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No.156 DE 2021 Senado – 035 de 2020 Cámara "Por medio del cual se adopta el sistema de lecto escritura Braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Apreciados presidentes;</p> <p>En atención de lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política, los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1992 y la honrosa designación que nos hicieron las Mesa Directivas de ambas células legislativas, de manera atenta nos permitimos rendir informe de conciliación sobre el proyecto de Ley de la referencia bajo los siguientes términos:</p> <p>Resulta necesario resaltar que, el Proyecto de Ley No.156 DE 2021 Senado – 035 de 2020 Cámara "Por medio del cual se adopta el sistema de lecto escritura Braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones", tuvo pequeñas modificaciones a lo largo de su trámite legislativo, razón por la cual, los textos aprobados en las Plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República son diferentes, y es por lo que se debe surtir el trámite de discusión y votación del presente informe de conciliación.</p> <p>Para efectos de claridad, nos permitimos exponer y hacer constar los articulados aprobados en cada cámara y el texto definitivo adoptado por la Comisión de Conciliación y que, de manera respetuosa, le solicitamos aprobar a las Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes:</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA, Proyecto de Ley No 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara.</th> <th>TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO, Proyecto de Ley No 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara.</th> <th>TEXTO ADOPTADO EN LA CONCILIACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TÍTULO</td> <td>TÍTULO</td> <td>Sin modificación.</td> </tr> <tr> <td>"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE LECTO ESCRITURA BRAILLE EN LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COSMETICOS, PLAGUICIDAS DE USO DOMESTICO, ASEO, MEDICOS Y EN SERVICIOS TURISTICOSM ASI COMO EN LOS SITIOS DE CARÁCTER PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</td> <td>"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE LECTO ESCRITURA BRAILLE EN LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COSMETICOS, PLAGUICIDAS DE USO DOMESTICO, ASEO, MEDICOS Y EN SERVICIOS TURISTICOSM ASI COMO EN LOS SITIOS DE CARÁCTER PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</td> <td>"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE LECTO ESCRITURA BRAILLE EN LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COSMETICOS, PLAGUICIDAS DE USO DOMESTICO, ASEO, MEDICOS Y EN SERVICIOS TURISTICOSM ASI COMO EN LOS SITIOS DE CARÁCTER PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</td> </tr> <tr> <td>Artículo 1°. Objeto de la presente ley es asegurar el acceso a la información sobre productos alimenticios, en las facturas de servicios públicos domiciliarios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos de uso humano y animal, producidos en serie y servicios turísticos, así como de los sitios de interés de carácter público a las personas con discapacidad visual por medio del sistema de lecto</td> <td>Artículo 1°. Objeto de la presente ley es asegurar el acceso a la información sobre productos alimenticios, en las facturas de servicios públicos domiciliarios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos de uso humano y animal, producidos en serie y servicios turísticos, así como de los sitios de interés de carácter público a las personas con discapacidad visual por medio del sistema de lecto</td> <td>Sin modificación. Artículo 1°. Objeto de la presente ley es asegurar el acceso a la información sobre productos alimenticios, en las facturas de servicios públicos domiciliarios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos de uso humano y animal, producidos en serie y servicios turísticos, así como de los sitios de interés de carácter público a las personas con discapacidad visual por medio del sistema de lecto</td> </tr> </tbody> </table>	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA, Proyecto de Ley No 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara.	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO, Proyecto de Ley No 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara.	TEXTO ADOPTADO EN LA CONCILIACIÓN	TÍTULO	TÍTULO	Sin modificación.	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE LECTO ESCRITURA BRAILLE EN LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COSMETICOS, PLAGUICIDAS DE USO DOMESTICO, ASEO, MEDICOS Y EN SERVICIOS TURISTICOSM ASI COMO EN LOS SITIOS DE CARÁCTER PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE LECTO ESCRITURA BRAILLE EN LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COSMETICOS, PLAGUICIDAS DE USO DOMESTICO, ASEO, MEDICOS Y EN SERVICIOS TURISTICOSM ASI COMO EN LOS SITIOS DE CARÁCTER PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE LECTO ESCRITURA BRAILLE EN LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COSMETICOS, PLAGUICIDAS DE USO DOMESTICO, ASEO, MEDICOS Y EN SERVICIOS TURISTICOSM ASI COMO EN LOS SITIOS DE CARÁCTER PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	Artículo 1°. Objeto de la presente ley es asegurar el acceso a la información sobre productos alimenticios, en las facturas de servicios públicos domiciliarios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos de uso humano y animal, producidos en serie y servicios turísticos, así como de los sitios de interés de carácter público a las personas con discapacidad visual por medio del sistema de lecto	Artículo 1°. Objeto de la presente ley es asegurar el acceso a la información sobre productos alimenticios, en las facturas de servicios públicos domiciliarios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos de uso humano y animal, producidos en serie y servicios turísticos, así como de los sitios de interés de carácter público a las personas con discapacidad visual por medio del sistema de lecto	Sin modificación. Artículo 1°. Objeto de la presente ley es asegurar el acceso a la información sobre productos alimenticios, en las facturas de servicios públicos domiciliarios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos de uso humano y animal, producidos en serie y servicios turísticos, así como de los sitios de interés de carácter público a las personas con discapacidad visual por medio del sistema de lecto
TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA, Proyecto de Ley No 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara.	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO, Proyecto de Ley No 156 de 2021 Senado, 035 de 2020 Cámara.	TEXTO ADOPTADO EN LA CONCILIACIÓN											
TÍTULO	TÍTULO	Sin modificación.											
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE LECTO ESCRITURA BRAILLE EN LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COSMETICOS, PLAGUICIDAS DE USO DOMESTICO, ASEO, MEDICOS Y EN SERVICIOS TURISTICOSM ASI COMO EN LOS SITIOS DE CARÁCTER PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE LECTO ESCRITURA BRAILLE EN LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COSMETICOS, PLAGUICIDAS DE USO DOMESTICO, ASEO, MEDICOS Y EN SERVICIOS TURISTICOSM ASI COMO EN LOS SITIOS DE CARÁCTER PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE LECTO ESCRITURA BRAILLE EN LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COSMETICOS, PLAGUICIDAS DE USO DOMESTICO, ASEO, MEDICOS Y EN SERVICIOS TURISTICOSM ASI COMO EN LOS SITIOS DE CARÁCTER PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".											
Artículo 1°. Objeto de la presente ley es asegurar el acceso a la información sobre productos alimenticios, en las facturas de servicios públicos domiciliarios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos de uso humano y animal, producidos en serie y servicios turísticos, así como de los sitios de interés de carácter público a las personas con discapacidad visual por medio del sistema de lecto	Artículo 1°. Objeto de la presente ley es asegurar el acceso a la información sobre productos alimenticios, en las facturas de servicios públicos domiciliarios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos de uso humano y animal, producidos en serie y servicios turísticos, así como de los sitios de interés de carácter público a las personas con discapacidad visual por medio del sistema de lecto	Sin modificación. Artículo 1°. Objeto de la presente ley es asegurar el acceso a la información sobre productos alimenticios, en las facturas de servicios públicos domiciliarios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos de uso humano y animal, producidos en serie y servicios turísticos, así como de los sitios de interés de carácter público a las personas con discapacidad visual por medio del sistema de lecto											
<table border="1"> <tr> <td>escritura Braille</td> <td>escritura Braille</td> <td>escritura Braille</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Artículo 2°. Ámbito de aplicación: Corresponde a las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de los servicios establecidos en la presente ley, realizar la caracterización de necesidades y la implementación de los ajustes para asegurar el acceso a la información para las personas con discapacidad visual.</td> <td>Se acoge el texto del artículo nuevo incluido en senado. Artículo 2°. Ámbito de aplicación: Corresponde a las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de los servicios establecidos en la presente ley, realizar la caracterización de necesidades y la implementación de los ajustes para asegurar el acceso a la información para las personas con discapacidad visual.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Artículo 3°. Información. La información de los productos de uso humano o animal y servicios podrá ser puesta a disposición de los interesados a través del uso de aplicaciones móviles, la utilización de otros medios tecnológicos, digitales, informativos disponibles, o por medio del sistema Braille o atención personalizada. Parágrafo 1. Atendiendo a los criterios de proporcionalidad y teniendo en cuenta las características propias de cada categoría de servicios y productos nacionales o importados, el Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, Salud y Protección Social, establecerá el reglamento técnico, la información</td> <td>Se acoge el texto del artículo nuevo incluido en senado. Artículo 3°. Información. La información de los productos de uso humano o animal y servicios podrá ser puesta a disposición de los interesados a través del uso de aplicaciones móviles, la utilización de otros medios tecnológicos, digitales, informativos disponibles, o por medio del sistema Braille o atención personalizada. Parágrafo 1. Atendiendo a los criterios de proporcionalidad y teniendo en cuenta las características propias de cada categoría de servicios y productos nacionales o importados, el Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, Salud</td> </tr> </table>	escritura Braille	escritura Braille	escritura Braille		Artículo 2°. Ámbito de aplicación: Corresponde a las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de los servicios establecidos en la presente ley, realizar la caracterización de necesidades y la implementación de los ajustes para asegurar el acceso a la información para las personas con discapacidad visual.	Se acoge el texto del artículo nuevo incluido en senado. Artículo 2°. Ámbito de aplicación: Corresponde a las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de los servicios establecidos en la presente ley, realizar la caracterización de necesidades y la implementación de los ajustes para asegurar el acceso a la información para las personas con discapacidad visual.		Artículo 3°. Información. La información de los productos de uso humano o animal y servicios podrá ser puesta a disposición de los interesados a través del uso de aplicaciones móviles, la utilización de otros medios tecnológicos, digitales, informativos disponibles, o por medio del sistema Braille o atención personalizada. Parágrafo 1. Atendiendo a los criterios de proporcionalidad y teniendo en cuenta las características propias de cada categoría de servicios y productos nacionales o importados, el Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, Salud y Protección Social, establecerá el reglamento técnico, la información	Se acoge el texto del artículo nuevo incluido en senado. Artículo 3°. Información. La información de los productos de uso humano o animal y servicios podrá ser puesta a disposición de los interesados a través del uso de aplicaciones móviles, la utilización de otros medios tecnológicos, digitales, informativos disponibles, o por medio del sistema Braille o atención personalizada. Parágrafo 1. Atendiendo a los criterios de proporcionalidad y teniendo en cuenta las características propias de cada categoría de servicios y productos nacionales o importados, el Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, Salud	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>mínima, condiciones y empaques a incluir. A su vez, definirá la información que se anexe al registro sanitario de los productos, en los casos que aplique. Parágrafo 2. La supervisión del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de las instituciones con competencias de inspección, vigilancia y control en cada caso, según sea la naturaleza de los bienes y servicios cuya información se haga accesible para la población con discapacidad visual. En el caso de productos alimenticios, cosméticos, medicamentos de uso humano y veterinario, y plaguicidas de uso doméstico y productos de aseo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá los Reglamentos Técnicos sobre rotulado y etiquetado que sean del caso, para el cumplimiento de la presente ley. En todos los casos, el Instituto Nacional para Ciegos INCI acompañará y apoyará la implementación de estas medidas. Parágrafo 3. En este proceso, se debe garantizar que no se afecten los tiempos de aprobación, modificación y renovación de registros sanitarios.</td> <td>y Protección Social, establecerá el reglamento técnico, la información mínima, condiciones y empaques a incluir. A su vez, definirá la información que se anexe al registro sanitario de los productos, en los casos que aplique. Parágrafo 2. La supervisión del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de las instituciones con competencias de inspección, vigilancia y control en cada caso, según sea la naturaleza de los bienes y servicios cuya información se haga accesible para la población con discapacidad visual. En el caso de productos alimenticios, cosméticos, medicamentos de uso humano y veterinario, y plaguicidas de uso doméstico y productos de aseo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá los Reglamentos Técnicos sobre rotulado y etiquetado que sean del caso, para el cumplimiento de la presente ley. En todos los casos, el Instituto Nacional para Ciegos INCI acompañará y apoyará la implementación de estas medidas. Parágrafo 3. En este proceso, se debe garantizar que no se afecten los tiempos de</td> </tr> </table>		mínima, condiciones y empaques a incluir. A su vez, definirá la información que se anexe al registro sanitario de los productos, en los casos que aplique. Parágrafo 2. La supervisión del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de las instituciones con competencias de inspección, vigilancia y control en cada caso, según sea la naturaleza de los bienes y servicios cuya información se haga accesible para la población con discapacidad visual. En el caso de productos alimenticios, cosméticos, medicamentos de uso humano y veterinario, y plaguicidas de uso doméstico y productos de aseo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá los Reglamentos Técnicos sobre rotulado y etiquetado que sean del caso, para el cumplimiento de la presente ley. En todos los casos, el Instituto Nacional para Ciegos INCI acompañará y apoyará la implementación de estas medidas. Parágrafo 3. En este proceso, se debe garantizar que no se afecten los tiempos de aprobación, modificación y renovación de registros sanitarios.	y Protección Social, establecerá el reglamento técnico, la información mínima, condiciones y empaques a incluir. A su vez, definirá la información que se anexe al registro sanitario de los productos, en los casos que aplique. Parágrafo 2. La supervisión del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de las instituciones con competencias de inspección, vigilancia y control en cada caso, según sea la naturaleza de los bienes y servicios cuya información se haga accesible para la población con discapacidad visual. En el caso de productos alimenticios, cosméticos, medicamentos de uso humano y veterinario, y plaguicidas de uso doméstico y productos de aseo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá los Reglamentos Técnicos sobre rotulado y etiquetado que sean del caso, para el cumplimiento de la presente ley. En todos los casos, el Instituto Nacional para Ciegos INCI acompañará y apoyará la implementación de estas medidas. Parágrafo 3. En este proceso, se debe garantizar que no se afecten los tiempos de
escritura Braille	escritura Braille	escritura Braille											
	Artículo 2°. Ámbito de aplicación: Corresponde a las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de los servicios establecidos en la presente ley, realizar la caracterización de necesidades y la implementación de los ajustes para asegurar el acceso a la información para las personas con discapacidad visual.	Se acoge el texto del artículo nuevo incluido en senado. Artículo 2°. Ámbito de aplicación: Corresponde a las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de los servicios establecidos en la presente ley, realizar la caracterización de necesidades y la implementación de los ajustes para asegurar el acceso a la información para las personas con discapacidad visual.											
	Artículo 3°. Información. La información de los productos de uso humano o animal y servicios podrá ser puesta a disposición de los interesados a través del uso de aplicaciones móviles, la utilización de otros medios tecnológicos, digitales, informativos disponibles, o por medio del sistema Braille o atención personalizada. Parágrafo 1. Atendiendo a los criterios de proporcionalidad y teniendo en cuenta las características propias de cada categoría de servicios y productos nacionales o importados, el Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, Salud y Protección Social, establecerá el reglamento técnico, la información	Se acoge el texto del artículo nuevo incluido en senado. Artículo 3°. Información. La información de los productos de uso humano o animal y servicios podrá ser puesta a disposición de los interesados a través del uso de aplicaciones móviles, la utilización de otros medios tecnológicos, digitales, informativos disponibles, o por medio del sistema Braille o atención personalizada. Parágrafo 1. Atendiendo a los criterios de proporcionalidad y teniendo en cuenta las características propias de cada categoría de servicios y productos nacionales o importados, el Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, Salud											
	mínima, condiciones y empaques a incluir. A su vez, definirá la información que se anexe al registro sanitario de los productos, en los casos que aplique. Parágrafo 2. La supervisión del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de las instituciones con competencias de inspección, vigilancia y control en cada caso, según sea la naturaleza de los bienes y servicios cuya información se haga accesible para la población con discapacidad visual. En el caso de productos alimenticios, cosméticos, medicamentos de uso humano y veterinario, y plaguicidas de uso doméstico y productos de aseo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá los Reglamentos Técnicos sobre rotulado y etiquetado que sean del caso, para el cumplimiento de la presente ley. En todos los casos, el Instituto Nacional para Ciegos INCI acompañará y apoyará la implementación de estas medidas. Parágrafo 3. En este proceso, se debe garantizar que no se afecten los tiempos de aprobación, modificación y renovación de registros sanitarios.	y Protección Social, establecerá el reglamento técnico, la información mínima, condiciones y empaques a incluir. A su vez, definirá la información que se anexe al registro sanitario de los productos, en los casos que aplique. Parágrafo 2. La supervisión del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de las instituciones con competencias de inspección, vigilancia y control en cada caso, según sea la naturaleza de los bienes y servicios cuya información se haga accesible para la población con discapacidad visual. En el caso de productos alimenticios, cosméticos, medicamentos de uso humano y veterinario, y plaguicidas de uso doméstico y productos de aseo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá los Reglamentos Técnicos sobre rotulado y etiquetado que sean del caso, para el cumplimiento de la presente ley. En todos los casos, el Instituto Nacional para Ciegos INCI acompañará y apoyará la implementación de estas medidas. Parágrafo 3. En este proceso, se debe garantizar que no se afecten los tiempos de											

		<p>aprobación, modificación y renovación de registros sanitarios</p>			
<p>Artículo 2º Productos Nacionales. Toda empresa que fabrique productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos de uso humano o animal, producidos en serie, nacionales o importados, deberá incluir en las etiquetas informativas, el sistema de lecto escritura Braille o cualquier otro mecanismo que permita que las personas con discapacidad visual (ciegas o de baja visión), adquieran los productos de acuerdo con sus necesidades. Parágrafo 1º. El Ministerio de Salud y Protección Social, deberá establecer una información mínima que debe aparecer en el sistema de lecto escritura Braille para cada producto y de acuerdo con las características propias de cada categoría de productos y servicios, atendiendo criterios de proporcionalidad en relación con la información el INVIMA será el encargado de vigilar el cumplimiento. Parágrafo 2º. El titular del registro sanitario notificará y radicará esta información como anexo al expediente, atendiendo al listado de trámites con notificación automática del INVIMA, sin perjuicio del no cumplimiento de lo establecido por la</p>	<p>Artículo 4º. Productos especiales. Los productos cuyos empaques y/o envases no estén diseñados para soportar este tipo de leyendas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley hasta tanto se den los avances tecnológicos que así lo permitan. Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social determinará los medios alternativos para apoyar la información de estos productos a las personas con discapacidad visual.</p>	<p>Se acoge el texto de Senado. Artículo 4º. Productos especiales. Los productos cuyos empaques y/o envases no estén diseñados para soportar este tipo de leyendas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley hasta tanto se den los avances tecnológicos que así lo permitan. Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social determinará los medios alternativos para apoyar la información de estos productos a las personas con discapacidad visual.</p>	<p>autoridad regulatoria. Parágrafo 3º. No estarán obligados a realizar el etiquetado en este sistema de lecto escritura los productos cuyos empaques y/o envases no están diseñados para soportar este tipo de leyendas. En estos casos, el Gobierno Nacional determinará medios alternativos para apoyar la información de estos productos a las personas con discapacidad visual. Parágrafo 4º. Los productos a que se refiere este artículo deberán contener el sistema Braille en los empaques primarios y secundarios. Artículo 3º. Servicios Turísticos. Todo prestador de servicios turísticos contemplados en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 y el artículo 2.2.4.1.1.12 del Decreto número 229 de 2017 y demás normas que los modifiquen o complementen, deberán incluir el sistema Braille u otras herramientas de accesibilidad para personas con discapacidad visual en la prestación de servicios. Parágrafo 1º. La Superintendencia de Industria y Comercio será la encargada de ejercer inspección, vigilancia y control en vigilar el cumplimiento de este artículo. Parágrafo 2º. Para lograr el objetivo de lo dispuesto en este artículo, el Ministerio de Comercio, Industria y</p>	<p>Artículo 5º. Servicios Turísticos. Todo prestador de servicios turísticos deberá asegurar el acceso a la información respecto de los servicios que presta, a las personas con discapacidad visual, a través del sistema Braille o haciendo uso de los mecanismos de información existentes que le permiten cumplir con esta obligación, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Parágrafo 1º. Para lograr el objetivo de lo dispuesto en este artículo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo gestionará, en el resorte de sus competencias, la realización de Guías Técnicas Sectoriales que</p>	<p>Se acoge el texto de Senado. Artículo 5º. Servicios Turísticos. Todo prestador de servicios turísticos deberá asegurar el acceso a la información respecto de los servicios que presta, a las personas con discapacidad visual, a través del sistema Braille o haciendo uso de los mecanismos de información existentes que le permiten cumplir con esta obligación, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Parágrafo 1º. Para lograr el objetivo de lo dispuesto en este artículo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo gestionará, en el resorte de sus competencias, la</p>
<p>Turismo gestionará, en el resorte de sus competencias, la realización de Guías Técnicas Sectoriales que permitan darle herramientas a los prestadores de servicios para implementar el sistema Braille en sus respectivos establecimientos.</p>	<p>permitan darle herramientas a los prestadores de servicios para implementar el sistema Braille u otras herramientas de accesibilidad en sus respectivos establecimientos. Parágrafo 2. La Superintendencia de Industria y Comercio será la encargada de ejercer inspección, vigilancia y control para que los prestadores de servicios turísticos establecidos en el artículo 62 de la Ley 300 de 1996 y demás normas concordantes cumplan con las políticas que expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre la materia.</p>	<p>realización de Guías Técnicas Sectoriales que permitan darle herramientas a los prestadores de servicios para implementar el sistema Braille u otras herramientas de accesibilidad en sus respectivos establecimientos. Parágrafo 2. La Superintendencia de Industria y Comercio será la encargada de ejercer inspección, vigilancia y control para que los prestadores de servicios turísticos establecidos en el artículo 62 de la Ley 300 de 1996 y demás normas concordantes cumplan con las políticas que expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre la materia.</p>	<p>serán las entidades encargada de integrar el sistema de lecto escritura Braille en los avisos y puntos de información que se encuentren al interior del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP y que estén bajo su administración y/o manejo.</p>	<p>para las personas con discapacidad visual.</p>	<p>y otros medios tecnológicos, digitales, informativos disponibles para las personas con discapacidad visual.</p>
<p>Artículo 4º. Lugares públicos y sitios de interés. El Gobierno Nacional trabajará coordinadamente con las entidades territoriales para que los lugares públicos y sitios de interés contengan en sus avisos informativos el sistema de lecto escritura Braille. Parágrafo. Las entidades Territoriales gobernaciones y alcaldías y Parques Nacionales Naturales de Colombia</p>	<p>Artículo 6º. Lugares públicos y sitios de interés. Las Entidades Territoriales, y Parques Nacionales Naturales de Colombia serán las encargadas de adecuar los puntos de información que se encuentren al interior del Sistema Nacional de Áreas protegidas - SINAP- y que estén bajo su administración y /o manejo, al sistema Braille y otros medios tecnológicos, digitales, informativos disponibles</p>	<p>Se acoge el texto de senado. Artículo 6º. Lugares públicos y sitios de interés. Las Entidades Territoriales, y Parques Nacionales Naturales de Colombia serán las encargadas de adecuar los puntos de información que se encuentren al interior del Sistema Nacional de Áreas protegidas - SINAP- y que estén bajo su administración y /o manejo, al sistema Braille</p>	<p>Artículo 5º. Establecimientos de crédito y Sociedades de servicios financieros. Los establecimientos de crédito y las sociedades de servicios financieros deberán integrar en sus extractos bancarios impresos, el sistema Braille para las personas con discapacidad visual que lo soliciten. Para los servicios por medios electrónicos se debe hacer uso de tecnología de voz. Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional reglamentará lo preceptuado en este artículo y la Superintendencia Financiera inspeccionará, vigilará y controlará lo de su competencia.</p>	<p>Artículo 7º. Establecimientos de crédito y sociedades de servicios financieros. Los establecimientos de crédito y sociedades de servicios financieros deberán integrar el sistema Braille en los extractos bancarios impresos, de acuerdo con la solicitud de los clientes con discapacidad visual. Para los servicios por medios electrónicos se debe hacer uso de tecnología de voz. Parágrafo 1. El Gobierno Nacional reglamentará lo preceptuado en este artículo y la Superintendencia Financiera inspeccionará, vigilará y controlará lo de su competencia.</p>	<p>Se acoge el texto de Senado. Artículo 7º. Establecimientos de crédito y sociedades de servicios financieros. Los establecimientos de crédito y sociedades de servicios financieros deberán integrar el sistema Braille en los extractos bancarios impresos, de acuerdo con la solicitud de los clientes con discapacidad visual. Para los servicios por medios electrónicos se debe hacer uso de tecnología de voz. Parágrafo 1. El Gobierno Nacional reglamentará lo preceptuado en este artículo y la Superintendencia Financiera inspeccionará, vigilará y controlará lo de su competencia.</p>
<p>Artículo 6. Sistema de lecto escritura Braille en actos públicos, ofertas de servicio y espacios de participación. Intégrese el sistema de lecto escritura Braille en el material</p>	<p>Artículo 8º. Sistema Braille en actos públicos, ofertas de servicio y espacios de participación. En los actos públicos y servicios del Estado, las entidades públicas y/o privadas</p>	<p>Se acoge el texto de Senado. Artículo 8º. Sistema Braille en actos públicos, ofertas de servicio y espacios de participación. En los actos públicos y servicios</p>	<p>Se acoge el texto de Senado. Artículo 8. Sistema Braille en actos públicos y servicios</p>	<p>Se acoge el texto de Senado. Artículo 8. Sistema Braille en actos públicos y servicios</p>	<p>Se acoge el texto de Senado. Artículo 8. Sistema Braille en actos públicos y servicios</p>

<p>impreso de información para aquellos actos públicos y servicios del Estado que faciliten el acceso a la información a las personas con discapacidad visual.</p>	<p>encargadas de su organización definirán las condiciones a partir de las cuales se pondrá a disposición de las personas con discapacidad visual el material informativo, ya sea a través del uso de aplicaciones móviles, digitales o por medio del sistema Braille.</p>	<p>del Estado, las entidades públicas y/o privadas encargadas de su organización definirán las condiciones a partir de las cuales se pondrá a disposición de las personas con discapacidad visual el material informativo, ya sea a través del uso de aplicaciones móviles, digitales o por medio del sistema Braille.</p>	<p>Artículo 8. Facturación de servicios públicos domiciliarios. Las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán integrar el sistema de lecto escritura braille de forma progresiva en un término no mayor a tres años a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, en sus facturas de servicio, para aquellos usuarios con discapacidad visual que lo soliciten, permitiendo el acceso a la información de la facturación.</p>	<p>Artículo 10°. Facturación de servicios públicos domiciliarios. Las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán integrar el sistema Braille en sus facturas, de acuerdo a la solicitud que hagan los usuarios con discapacidad visual. Su aplicación se hará de forma progresiva en un término no mayor a tres (3) años a partir de la entrada en vigencia de esta ley.</p>	<p>Senado. Artículo 10°. Facturación de servicios públicos domiciliarios. Las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán integrar el sistema Braille en sus facturas, de acuerdo a la solicitud que hagan los usuarios con discapacidad visual. Su aplicación se hará de forma progresiva en un término no mayor a tres (3) años a partir de la entrada en vigencia de esta ley.</p>
<p>Artículo 7. Textos y Guías Escolares en Sistema de Lecto Escritura Braille. Los textos y guías escolares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para uso de las instituciones educativas deberán ser impresos en sistema de lecto escritura Braille y distribuidos a los establecimientos educativos, conforme a la estrategia de focalización definida por el Ministerio en cada vigencia y de acuerdo con el número de estudiantes con discapacidad visual reportados por el SIMAT. Cuando los textos se provean de manera digital, el gobierno nacional debe garantizar mecanismos para que las personas con discapacidad visual puedan tener acceso a los mismos.</p>	<p>Artículo 9°. Textos y Guías en Sistema Braille y con criterios de accesibilidad. Los textos y guías escolares que sean producidos y diseñados por el Ministerio de Educación Nacional, deberán incluir en su impresión el sistema Braille para ser entregados a los establecimientos educativos, conforme a la estrategia de focalización que se realice para cada vigencia, las apropiaciones disponibles y de acuerdo con el número de estudiantes con discapacidad visual reportados en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT-.</p>	<p>Se acoge el texto de Senado. Artículo 9°. Textos y Guías en Sistema Braille y con criterios de accesibilidad. Los textos y guías escolares que sean producidos y diseñados por el Ministerio de Educación Nacional, deberán incluir en su impresión el sistema Braille para ser entregados a los establecimientos educativos, conforme a la estrategia de focalización que se realice para cada vigencia, las apropiaciones disponibles y de acuerdo con el número de estudiantes con discapacidad visual reportados en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT-.</p>	<p>Parágrafo: Encárguese a la Superintendencia de Servicios Públicos la vigilancia y el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.</p>	<p>Parágrafo. La Superintendencia de Servicios Públicos será la encargada de la vigilancia y cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.</p>	<p>Parágrafo. La Superintendencia de Servicios Públicos será la encargada de la vigilancia y cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.</p>
<p>comunidad en la sociedad.</p>	<p>Cuando los textos se provean de manera digital, el gobierno nacional debe garantizar mecanismos para que las personas con discapacidad visual puedan tener acceso a los mismos.</p>	<p>Cuando los textos se provean de manera digital, el gobierno nacional debe garantizar mecanismos para que las personas con discapacidad visual puedan tener acceso a los mismos.</p>	<p>Artículo 9°. Día Nacional del Sistema de Lecto Escritura Braille. Se declara el día 4 de enero como el día Nacional del sistema de lecto escritura Braille. los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Instituto Nacional para ciegos – INCI, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, realizarán las actividades necesarias para exaltar a la población con discapacidad visual y a su vez la importancia de este sistema de información, generando conciencia e inclusión de esta</p>	<p>Artículo 11. Día Nacional del sistema Braille. Se declara el día cuatro (4) de enero como el día Nacional del Sistema Braille. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional realizarán las actividades necesarias para exaltar a la población con discapacidad visual y mostrar la importancia de este sistema de información, para generar conciencia e inclusión de esta comunidad en la sociedad.</p>	<p>Se acoge el texto de Senado. Artículo 11. Día Nacional del sistema Braille. Se declara el día cuatro (4) de enero como el día Nacional del Sistema Braille. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional realizarán las actividades necesarias para exaltar a la población con discapacidad visual y mostrar la importancia de este sistema de información, para generar conciencia e inclusión de esta comunidad en la sociedad.</p>
<p>Artículo 10. Imprenta Nacional del Braille. La imprenta del sistema de lecto escritura Braille del Instituto Nacional para Ciegos (INCI), se reconocerá como la Imprenta Nacional del Braille en Colombia. Ella está facultada para expedir certificación de calidad en el uso del sistema de lecto escritura Braille en documentos, material informativo y demás instrumentos que lo usen. Parágrafo. La impresión de documentos oficiales del Estado en sistema de lecto escritura Braille, así como el material electoral, será impreso por la Imprenta Nacional de Braille de Colombia. Para el material electoral, la Imprenta Nacional del Braille actuará en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p>	<p>Artículo 12. Imprenta Nacional del Braille. La imprenta del Sistema Braille del Instituto Nacional para Ciegos - INCI- se reconocerá como la Imprenta Nacional Braille en Colombia. Estará facultada para expedir certificación de calidad en el uso del sistema Braille en documentos, material informativo y demás instrumentos que lo usen. Parágrafo. La impresión de documentos oficiales del Estado en sistema Braille, así como el material electoral, será impreso por la Imprenta Nacional de Braille de Colombia. Para el material electoral, la Imprenta Nacional de Braille actuará en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p>	<p>Se acoge el texto de Senado. Artículo 12. Imprenta Nacional del Braille. La imprenta del Instituto Nacional para Ciegos - INCI- se reconocerá como la Imprenta Nacional Braille en Colombia. Estará facultada para expedir certificación de calidad en el uso del sistema Braille en documentos, material informativo y demás instrumentos que lo usen. Parágrafo. La impresión de documentos oficiales del Estado en sistema Braille, así como el material electoral, será impreso por la Imprenta Nacional de Braille de Colombia. Para el material electoral, la Imprenta Nacional de Braille actuará en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p>	<p>Artículo 12. Reglamentación. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en coordinación con el Instituto Nacional para Ciegos -INCI, contará con un plazo de 2 años para determinar el porcentaje de productos o documentos a los que se les deberá incluir el Sistema de lectoescritura Braille, por parte de los sujetos obligados, más un plazo no mayor a (6) meses para reglamentar los plazos y condiciones para dar cumplimiento a los artículos 4, 5, 6, 7 y 8. En el mismo plazo de 2 años el Gobierno Nacional deberá desarrollar la reglamentación necesaria para que los documentos, establecimientos, productos, servicios turísticos y financieros, lugares públicos y de interés, así como los materiales escolares, se adecuen y sean accesibles a las personas con discapacidad en los términos previstos en esta ley.</p>	<p>Artículo 14. Reglamentación. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional en coordinación con el Instituto Nacional para Ciegos -INCI-, contará con un plazo de dos (2) años para reglamentar las disposiciones de la presente Ley. Parágrafo 1. El Gobierno Nacional, a través del Sistema Nacional de Discapacidad y en particular, del Consejo Nacional de Discapacidad o el organismo que haga sus veces, debe realizar acciones que permitan dar a conocer las disposiciones contenidas en la presente Ley.</p>	<p>de 2013 y la política de gobierno digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para facilitar el cumplimiento del objeto la presente ley. Se acoge el texto de Senado. Artículo 14. Reglamentación. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional en coordinación con el Instituto Nacional para Ciegos -INCI-, contará con un plazo de dos (2) años para reglamentar las disposiciones de la presente Ley. Parágrafo 1. El Gobierno Nacional, a través del Sistema Nacional de Discapacidad y en particular, del Consejo Nacional de Discapacidad o el organismo que haga sus veces, debe realizar acciones que permitan dar a conocer las disposiciones contenidas en la presente Ley.</p>
<p>Artículo 11. Criterio de Interoperabilidad. Las entidades encargadas de cumplir con los requisitos contemplados en los artículos 3°, 4°, 5°, 7° y 8° deberán garantizar la interoperabilidad en los escenarios en que el Sistema de lecto escritura Braille ya se encuentre en funcionamiento, identificando los avances y sistemas preexistentes, facilitando así el cumplimiento del objeto de la presente ley.</p>	<p>Artículo 13. Criterio de Accesibilidad por medios de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Las entidades públicas que actualmente operen con el sistema Braille, y que hagan uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en el cumplimiento de sus funciones, deberán dar cumplimiento a los señalado en la Ley 1618 de 2013 y la política de gobierno digital expedida</p>	<p>Se acoge el texto de Senado. Artículo 13. Criterio de Accesibilidad por medios de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Las entidades públicas que actualmente operen con el sistema Braille, y que hagan uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en el cumplimiento de sus funciones, deberán dar cumplimiento a los señalado en la Ley 1618</p>	<p>Parágrafo 2°. El proceso de reglamentación deberá contar con la participación de las personas con discapacidad visual que estén relacionadas con los asuntos de los que trata esta ley.</p>	<p>Parágrafo 2°. El proceso de reglamentación deberá contar con la participación de las personas con discapacidad visual que estén relacionadas con los asuntos de los que trata esta ley.</p>	<p>Parágrafo 2°. El proceso de reglamentación deberá contar con la participación de las personas con discapacidad visual que estén relacionadas con los asuntos de los que trata esta ley.</p>
<p>Parágrafo 1°. El Gobierno</p>	<p>Parágrafo 1°. El Gobierno</p>	<p>Parágrafo 1°. El Gobierno</p>	<p>Parágrafo 1°. El Gobierno</p>	<p>Parágrafo 1°. El Gobierno</p>	<p>Parágrafo 1°. El Gobierno</p>

<p>Nacional a través del Sistema Nacional de Discapacidad y en particular del Consejo Nacional de Discapacidad o el organismo que haga sus veces, deberá poner esta ley en conocimiento de las personas con discapacidad visual y participarlas durante su proceso de reglamentación. La reglamentación debe considerar e incorporar las experiencias y voluntades de las personas con discapacidad visual que estén relacionadas con los asuntos de los que trata esta ley.</p>		
<p>Parágrafo transitorio. Con ocasión a la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria por el Covid-19, los sujetos obligados contarán con un término de 3 años para implementar lo estipulado de manera gradual a partir de la reglamentación de la presente ley.</p>		
<p>Artículo 13°. Las entidades estatales deberán habilitar sus estructuras físicas con demarcación y señalización utilizando el sistema Braille en las zonas comunes para garantizar el acceso de usuarios con discapacidad visual y así poder prestar</p>	<p>Artículo 15. Las Entidades estatales deberán habilitar sus estructuras físicas, con demarcación y señalización, utilizando el sistema Braille en las zonas comunes, para garantizar el acceso de usuarios con discapacidad visual y así poder prestar un mejor servicio público.</p>	<p>Se acoge el texto de Senado Artículo 15. Las Entidades estatales deberán habilitar sus estructuras físicas, con demarcación y señalización, utilizando el sistema Braille en las zonas comunes, para garantizar el acceso de usuarios con discapacidad visual y así poder prestar</p>

<p>un mejor servicio al público.</p> <p>Parágrafo 1°. Las entidades públicas realizarán las modificaciones a la estructura física de forma gradual con el presupuesto asignado a funcionamiento por vigencia anual.</p>	<p>Parágrafo: Las entidades públicas realizarán las modificaciones a la estructura física de forma gradual en el ejercicio de su autonomía con el presupuesto asignado a funcionamiento por vigencia anual.</p>	<p>un mejor servicio público.</p> <p>Parágrafo: Las entidades públicas realizarán las modificaciones a la estructura física de forma gradual en el ejercicio de su autonomía con el presupuesto asignado a funcionamiento por vigencia anual.</p>
	<p>Artículo 16. Transitoriedad. Las disposiciones establecidas en la presente Ley, regirán a partir del primero (1) de julio de 2027.</p>	<p>Se acoge el texto de Senado Artículo 16. Transitoriedad. Las disposiciones establecidas en la presente Ley, regirán a partir del primero (1) de julio de 2027.</p>
<p>Artículo 14°. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación.</p>	<p>Artículo 17. Vigencia y derogatoria. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Se acoge el texto de Senado Artículo 17. Vigencia y derogatoria. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>

PROPOSICIÓN

Con base en las consideraciones presentadas, los conciliadores del Senado de la República y la Cámara de Representantes rinden informe del **Proyecto de Ley No.156 DE 2021 Senado – 035 de 2020 Cámara “Por medio del cual se adopta el sistema de lecto escritura Braille en los empaques de los productos alimenticios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, médicos y en servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones”** y se solicita a la Plenaria de cada corporación que ponga en consideración el texto conciliado que se presenta a continuación.

De los Honorables Congresistas,


María del Rosario Guerra
 Senadora de la República


Milton Hugo Angulo
 Representante a la Cámara.

TEXTO CONCILIADO

PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY NO 156 DE 2021 SENADO – 035 DE 2020 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE LECTO ESCRITURA BRAILLE EN LOS EMPAQUES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, COSMÉTICOS, PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO, ASEO, MÉDICOS Y EN SERVICIOS TURÍSTICOS, ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE CARÁCTER PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto de la ley. El objeto de la presente Ley es asegurar el acceso a la información para las personas con discapacidad visual, sobre productos alimenticios, facturas de servicios públicos domiciliarios, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, aseo, medicamentos de uso humano y animal, servicios turísticos y sitios de interés de carácter público por medio del uso de aplicaciones móviles, la utilización de otros medios tecnológicos, digitales, informativos disponibles, o por medio del sistema Braille.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación: Corresponde a las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de los servicios establecidos en la presente ley, realizar la caracterización de necesidades y la implementación de los ajustes para asegurar el acceso a la información para las personas con discapacidad visual.

Artículo 3°. Información. La información de los productos de uso humano o animal y servicios podrá ser puesta a disposición de los interesados a través del uso de aplicaciones móviles, la utilización de otros medios tecnológicos, digitales, informativos disponibles, o por medio del sistema Braille o atención personalizada.

Parágrafo 1. Atendiendo a los criterios de proporcionalidad y teniendo en cuenta las características propias de cada categoría de servicios y productos nacionales o importados, el Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, Salud y Protección Social, establecerá el reglamento técnico, la información mínima, condiciones y empaques a incluir. A su vez, definirá la información que se anexe al registro sanitario de los productos, en los casos que aplique.

Parágrafo 2. La supervisión del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de las instituciones con competencias de inspección, vigilancia y control en cada caso, según sea la naturaleza de los bienes y servicios cuya información se haga accesible para la población con discapacidad visual. En el caso de productos alimenticios, cosméticos, medicamentos de uso humano y veterinario, y plaguicidas de uso doméstico y productos de aseo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá los Reglamentos Técnicos sobre rotulado y etiquetado que sean del caso, para el cumplimiento de la presente ley. En todos los casos, el Instituto Nacional

para Ciegos INCI acompañará y apoyará la implementación de estas medidas.

Parágrafo 3. En este proceso, se debe garantizar que no se afecten los tiempos de aprobación, modificación y renovación de registros sanitarios.

Artículo 4°. Productos especiales. Los productos cuyos empaques y/o envases no estén diseñados para soportar este tipo de leyendas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley hasta tanto se den los avances tecnológicos que así lo permitan.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social determinará los medios alternativos para apoyar la información de estos productos a las personas con discapacidad visual.

Artículo 5°. Servicios Turísticos. Todo prestador de servicios turísticos deberá asegurar el acceso a la información respecto de los servicios que presta, a las personas con discapacidad visual, a través del sistema Braille o haciendo uso de los mecanismos de información existentes que le permiten cumplir con esta obligación, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Parágrafo 1°. Para lograr el objetivo de lo dispuesto en este artículo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo gestionará, en el resorte de sus competencias, la realización de Guías Técnicas Sectoriales que permitan darle herramientas a los prestadores de servicios para implementar el sistema Braille u otras herramientas de accesibilidad en sus respectivos establecimientos.

Parágrafo 2. La Superintendencia de Industria y Comercio será la encargada de ejercer inspección, vigilancia y control para que los prestadores de servicios turísticos establecidos en el artículo 62 de la Ley 300 de 1996 y demás normas concordantes cumplan con las políticas que expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre la materia.

Artículo 6°. Lugares públicos y sitios de Interés. Las Entidades Territoriales, y Parques Nacionales Naturales de Colombia serán las encargadas de adecuar los puntos de información que se encuentren al interior del Sistema Nacional de Áreas protegidas - SINAP- y que estén bajo su administración y/o manejo, al sistema Braille y otros medios tecnológicos, digitales, informativos disponibles para las personas con discapacidad visual.

Artículo 7°. Establecimientos de crédito y sociedades de servicios financieros. Los establecimientos de crédito y sociedades de servicios financieros deberán integrar el sistema Braille en los extractos bancarios impresos, de acuerdo con la solicitud de los clientes con discapacidad visual. Para los servicios por medios electrónicos se debe hacer uso de tecnología de voz.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional reglamentará lo preceptuado en este artículo y la Superintendencia Financiera inspeccionará, vigilará y controlará lo de su competencia.

Artículo 8°. Sistema Braille en actos públicos, ofertas de servicio y espacios de participación. En los actos públicos y servicios del Estado, las entidades públicas y/o privadas encargadas de su organización definirán las condiciones a partir de las cuales se pondrá a disposición de las personas con discapacidad visual el material informativo, ya sea a través del uso de aplicaciones móviles, digitales o por medio del sistema Braille.

Artículo 9°. Textos y Guías en Sistema Braille y con criterios de accesibilidad. Los textos y guías escolares que sean producidos y diseñados por el Ministerio de Educación Nacional, deberán incluir en su impresión el sistema Braille para ser entregados a los establecimientos educativos, conforme a la estrategia de focalización que se realice para cada vigencia, las apropiaciones disponibles y de acuerdo con el número de estudiantes con discapacidad visual reportados en el Sistema Integrado de Matricula – SIMAT-.

Cuando los textos se provean de manera digital, el gobierno nacional debe garantizar mecanismos para que las personas con discapacidad visual puedan tener acceso a los mismos.

Artículo 10°. Facturación de servicios públicos domiciliarios. Las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán integrar el sistema Braille en sus facturas, de acuerdo a la solicitud que hagan los usuarios con discapacidad visual. Su aplicación se hará de forma progresiva en un término no mayor a tres (3) años a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Parágrafo. La Superintendencia de Servicios Públicos será la encargada de la vigilancia y cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 11. Día Nacional del sistema Braille. Se declara el día cuatro (4) de enero como el día Nacional del Sistema Braille. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional realizarán las actividades necesarias para exaltar a la población con discapacidad visual y mostrar la importancia de este sistema de información, para generar conciencia e inclusión de esta comunidad en la sociedad.

Artículo 12. Imprenta Nacional del Braille. La imprenta del Sistema Braille del Instituto Nacional para Ciegos -INCI- se reconocerá como la Imprenta Nacional Braille en Colombia. Estará facultada para expedir certificación de calidad en el uso del sistema Braille en documentos, material informativo y demás instrumentos que lo usen.

Parágrafo. La impresión de documentos oficiales del Estado en sistema Braille, así como el material electoral, será impreso por la Imprenta Nacional de Braille de Colombia. Para el material electoral, la Imprenta Nacional de Braille actuará en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 13. Criterio de Accesibilidad por medios de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Las entidades públicas que actualmente operen con el sistema Braille, y que hagan uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en el cumplimiento de sus funciones, deberán dar cumplimiento a los señalado en la Ley 1618 de 2013 y la política de gobierno digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para facilitar el cumplimiento del objeto la presente ley.

Artículo 14. Reglamentación. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional en coordinación con el Instituto Nacional para Ciegos -INCI-, contará con un plazo de dos (2) años para reglamentar las disposiciones de la presente Ley.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional, a través del Sistema Nacional de Discapacidad y en particular, del Consejo Nacional de Discapacidad o el organismo que haga sus veces, debe realizar acciones que permitan dar a conocer las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Parágrafo 2°. El proceso de reglamentación deberá contar con la participación de las personas con discapacidad visual que estén relacionadas con los asuntos de los que trata esta ley.

Artículo 15. Las Entidades estatales deberán habilitar sus estructuras físicas, con demarcación y señalización, utilizando el sistema Braille en las zonas comunes, para garantizar el acceso de usuarios con discapacidad visual y así poder prestar un mejor servicio público.

Parágrafo: Las entidades públicas realizarán las modificaciones a la estructura física de forma gradual en el ejercicio de su autonomía con el presupuesto asignado a funcionamiento por vigencia anual.

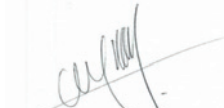
Artículo 16. Transitoriedad. Las disposiciones establecidas en la presente Ley, regirán a partir del primero (1) de julio de 2027.

Artículo 17. Vigencia y derogatoria. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,



María Del Rosario Guerra
Senadora de la República



Milton Hugo Angulo
Representante a la Cámara

NOTA ACLARATORIA

Por favor tener en cuenta este nuevo informe de conciliación ya que en el anteriormenteradicado se había pasado por alto incluir dos modificaciones propuestas en el último debate del Proyecto de Ley. Muchas Gracias

Por Secretaría se informa que se presenta a continuación un video informativo sobre el informe de Gestión del Área Legislativa.

Rueda Video

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV.

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 366 de 2022 Senado, 432 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 3ª de 1992, modificada por la Ley 754 de 2022 y por la Ley 1921 de 2018; y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Palabras de la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias Presidente, sí, por supuesto que apoyo y voto sí a la ponencia con que termina el informe, pero quiero que demos una discusión en el articulado, sobre dos posibilidades que planteó la Representante Juanita Goebertus, que pueden garantizar el mayor

impacto, de estas 16 personas representantes de víctimas y de los territorios más afectados por el conflicto. Entonces mi voto es sí Presidente, pero le pido que discutamos el contenido del articulado, después por supuesto de avalar la ponencia.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Tenemos un problemita de trámite mi querida doctora Angélica, y es que en este proyecto particular por haber cumplido su término para el trámite en el Senado de la República, la proposición que tenemos es que se acoja el texto de la Cámara de Representantes, como viene de la Cámara de Representantes, ¿el proyecto? entonces es aprobar entonces la proposición que tenemos acá el día de hoy.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Angélica Lizbeth Lozano Correa:

De hecho Presidente, en la Cámara van a coger el texto que apruebe la plenaria del Senado hoy, aquí tenemos la oportunidad con unos minutos de discusión, de ver que hay dos elementos valiosos, esto lo discutimos en la Comisión Primera conjunta, se aprobó el texto que recoge la ponencia, recogió el consenso de Comisión Primera, pero hay dos elementos que si se acogieran en el Senado, con la tranquilidad que además tiene el Senado; porque los dos elementos tienen que ver, más que tranquilidad, el no conflicto de interés, por lo que son curules solamente de Cámara, podríamos enriquecer el proyecto y que la Cámara acoja este texto, entonces cuando usted lo considere, argumentamos.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Aprobemos el, la proposición que termina el informe de ponencia, y cuando vamos a discutir el bloque del articulado, revisamos, me imagino que son proposiciones lo que tiene usted y según lo que plantea aquí el Senador ponente Miguel Ángel Pinto, que está solicitando la palabra, el Senador Roy Barreras, la Senadora Aydeé Lizarazo. Si les parece Senadores aprobamos la proposición con que termina el informe de ponencia, y al momento de discutir el articulado les doy la palabra, para que hagan las observaciones pertinentes, estamos de acuerdo Senador Barreras. Muy bien, en consideración la proposición con que termina el informe de ponencia, se abre la discusión, anuncio que va a cerrar, queda cerrada.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Presidente esta es una ley orgánica modifica Ley 3° y Ley 5° necesita votación nominal y mayoría calificada.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al

Proyecto de ley número 366 de 2022 Senado, 432 de 2022 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 366 de 2022 Senado, 432 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 60

TOTAL: 60 Votos

Votación nominal a la Proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 366 de 2022 senado, 432 de 2022 cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 3ª de 1992, modificada por la Ley 754 de 2002 y por la Ley 1921 de 2018; y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Andrade Serrano Esperanza
 Arias Castillo Wilson Neber
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Benedetti Villaneda Armando
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Emma Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Abello Yezid Rafael
 García Burgos Nora María
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabarain Guevara Antonio Luis

17.VI.2022

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 366 de 2022 Senado, 432 de 2022 Cámara.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, para poder ilustrar a la plenaria sobre este proyecto de ley, debo mencionarles que es de suma urgencia por supuesto

este trámite, en la pasada elección legislativa de marzo, fueron elegidas 16 nuevas curules en la Cámara de Representantes, por la circunscripción especial de paz y, por tanto para que la Cámara de Representantes, pueda ejercer las funciones a partir del próximo 20 de Julio, se hace necesario ampliar las comisiones constitucionales permanentes, en 16 cupos, lo que hace esta ley en 3 artículos que tiene, es básicamente el recoger un acuerdo que se hizo las comisiones conjuntas y, allí se decidió que las 7 Comisiones Constitucionales Permanentes, tendrían 2 miembros más, los cual do 14 y las dos adicionales irían para la Comisión Primera y la Comisión Quinta, así se distribuirían las 16 nuevas curules de la Cámara de Representantes. Repito, dos en cada una de las 7 Comisiones y una adicional en la Comisión Primera y en la Comisión Quinta. De igual manera se van a adicionar dos cupos más en cada una de las comisiones legales que existen en la Cámara de Representantes y 2 cupos más en las Comisiones Especiales.

Esa es he la ponencia que nosotros radicamos así de sencillo y de práctico, la discusión que es la que se va a anticipar ahora en este momento, ha expresado la Senadora Angélica, radica en una proposición que presentó en Cámara de Representantes, la Representante de Juanita Goebertus, que busca adicionalmente, a lo establecido en la ponencia que he radicado, que además de eso, se otorguen dos consideraciones en particular, la una, es que se designan directamente en cada comisión, el número de las nuevas curules, de las 16 circunscripciones de especiales de paz con asignación específica y, la segunda es que ellos puedan actuar los 16, como Bancada.

Esa discusión que vimos en la Comisión Primera y que quedó fue latente para esta discusión, en el estudio previo que yo he podido también adelante, revisado el acto legislativo que crea las 16 curules de paz, allí fue enfático el Congreso de la República en este acto legislativo, que obedece a los acuerdos de paz suscritos por el Gobierno de Juan Manuel Santos, se estableció fijamente que los partidos políticos, no podían tener injerencia alguna en las elecciones de esta circunscripción de paz, no podían inscribir candidatos, no podían participar activamente en esas elecciones, en esas campañas, en primer lugar y el segundo lugar, que adicionalmente cada una de estas circunscripciones que no obedecían a los partidos políticos, sino a organizaciones afiliadas, que estuvieran he realmente digamos creadas y acreditaran las condiciones de víctimas, cada una de ellas son circunscripciones autónomas, separadas e independientes.

Por lo tanto, no son unificadas en solo movimiento, para poder otorgarles por esta ley, las iniciativas que existen hoy para los partidos políticos, para obligarlos a que actúen como bancada, tampoco se lo podemos prohibir. O sea la Ley no puede establecer más allá de lo que nos corresponde a nosotros, obligarlos a los 16 nuevos Representantes a la Cámara a que actúen como si

fueran un partido político, toda vez que pertenecen a agrupaciones separadas, no los podemos obligar, tampoco podemos prohibírselo, eso quedará en una facultad expresa, que tiene cada uno de ellos en igualdad de condiciones, como lo hace cada uno de los Congresistas, cada Representante a la Cámara que llega, tiene los mismos derechos y las mismas obligaciones de todos los Representantes.

Luego esto es una circunscripción especial, y otorgarles facultades a ellos para que tengan nombre propio en cada una de las comisiones, implicaría ir en contravía también de las demás circunscripciones especiales que tenemos en el Congreso de la República, nosotros tenemos también circunscripción especial de los Representantes en el Exterior, tenemos con Representantes Circunscripción Especial por los Indígenas, tenemos Representantes por la Circunscripción de Negritudes y también tenemos un grupo de Representantes a la Cámara, que vienen de también del Acuerdo de Paz, que son de las extintas FARC y se denominan el Partido Comunes, que son 5 miembros adicionales que se han otorgado.

La única corporación o mejor credencial, que se le asignó en nombre propio en una comisión, está fijado por Constitución Política, y aquí estamos en una ley, y es la que se le otorgó al perdedor de las elecciones presidenciales, al que queda segundo en votos en la segunda vuelta, o en caso que hubiera sido en la primera, que se asignó directamente, que la candidata a la Vicepresidencia o candidato a la Vicepresidencia haría parte de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes y, esta asignación única está fijada por Constitución Nacional. Luego por ley, nosotros no podríamos asignarles a las nuevas 16 circunscripciones nombre propio en cada una de las comisiones y, tampoco podríamos intervenir por un expresa mandato del acto legislativo que crea las circunscripciones de paz, a decir y manifestar, que ellos deban actuar como si fueran un partido político.

Yo escuché y lo digo con todo respeto, dentro de la discusión cuando estábamos haciendo el acuerdo, manifestaciones como que los partidos políticos podían llevarse a uno u otro para hacerlos quórum, hicieron hasta sumas matemáticas, que le daba 3.2, que le daba 3.6, eso es parte de una mecánica interna que a la Ley no puede entrar a intervenir en esas mismas condiciones, eso será da una decisión que tendrá que tomar cada uno de los 16 Representantes de manera autónoma dentro de su derecho, si se agrupan los 16 para efectos de cociente electoral, o si no lo hacen, la Ley no puede, ni obligarnos, ni prohibírselo, eso queda estipulado para cada uno dentro de su derecho y su ejercicio.

Por eso, ese acuerdo no fue posible hacerlo en las comisiones conjuntas, lo que considero y he expresado y lo dije en las comisiones conjuntas y lo expreso aquí en este momento, es que nuestra facultad legal como Congresistas en la ley, lo que podemos hacer llegar hasta la alcance, simplemente es, adicional los nuevos cupos en cada una de las Comisiones Constitucionales Permanentes y los

nuevos cupos en las Comisiones Especiales y en las Comisiones Legales que se, como lo dije se establecen la ley, dos cupos en cada una de ellas y, en las permanentes un cupo adicional en la primera y en la quinta hasta ahí puede llegar la ley. La mecánica interna de cómo se conforma a través del cociente electoral, como está establecido hoy en la ley, pues eso obviamente lo trabajarán directamente y en su propio derecho cada uno de los 16 nuevos Representantes y lo hacen de manera agrupada, o lo hacen de manera individual, será una decisión muy propia de ellas, que a la Ley no le corresponde.

Por tanto, lo que hoy he plasmado en la ponencia, en el articulado, los tres artículos, es el acuerdo que se estableció en las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, y que y que repito, se circunscribe a asignar dos cupos más en cada una de las 7 Comisiones Permanentes, un cupo adicional en la Primera y un cupo adicional en la Quinta y dos cupos que se amplían para cada una de las Comisiones Legales y las he Comisiones Especiales. Ese es la ponencia que, que yo voy a defender y que por supuesto, ya la Senadora Angélica entiendo, va a plantear la proposición de la Representante Juanita Goebertus, que como yo lo expresé allá, me parece abiertamente inconstitucional, va mucho más allá de lo que se estableció en el acto legislativo, que creó las circunscripciones de paz y, nosotros no podemos transgredirlos los derechos de la nuevos miembros de la Cámara de Representantes que le pertenecen a cada uno, en igualdad de condiciones, como todos los Representantes a la Cámara elegidos popularmente, tiene el mismo derecho y las mismas obligaciones.

Gracias señor Presidente y estoy atento para, por supuesto volver hablar, después de que escuchemos las proposiciones que han sido radicadas para los procesos de discusión, yo defiendo la ponencia que ha sido radicada por los términos jurídicos y constitucionales que he expresado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias Señor Presidente, en primer lugar, yo recojo en buena medida la argumentación del señor poniente, el Senador Pinto, entiendo y he conversado en detalle, el ánimo y el propósito de la proposición de Cámara de la Representante Juanita Goebertus. Yo soy el autor de este proyecto de ley, y quiero recordar que la urgencia a la que bien se refiere el Senador Pinto, fue he establecida por nosotros desde el primer momento y le solicitamos al Gobierno un mensaje de urgencia, de manera increíble tardó más de un mes en declarar ese mensaje de urgencia en expedirlo y, luego a pesar del mensaje urgencia estamos hoy en el último día en esta presurosa aprobación.

Sin embargo, siendo esta la última sesión, yo sí espero que la plenaria apruebe el proyecto, porque como bien ha dicho el Senador Pinto no puede

quedarse en el limbo, la Cámara con estos 16 legisladores y los cupos establecidos.

El proyecto es más bien sencillo, yo quisiera que no lo hiciéramos complejo, lo resumo, como bien también se dicen la ponencia, en que lo que sea al modificar la Ley tercera, es ampliar el número de cupos de cada Comisión para que quepan esos 16 Congresistas, pero en ese mismo sentido, siendo estos legisladores tan autónomos y tan legítimos como cualquier otro, no puede limitarse para ellos y por tanto no puede fijarse de antemano, la localización de cada legislador en tales cupos, dicho de otra manera, estamos creando los cupos, para que cualquiera de los 188 Representantes pueda ocuparlos; pero también para que cualquiera de los 16 Representantes de la CITREP, que por naturaleza defenderán por supuesto los derechos de las víctimas en sus regiones, puedan hacer esa defensa en la comisión que les compete, que les parezca con total libertad, haciendo o no uso de la posibilidad de hacer bancada, los 16 o una parte de ellos, o de hacer bancada con uno, o con otro partido, o con ninguno, esa libertad es una libertad que no puede limitarse en la ley, a pesar de la noble intención de la Representante Juanita, que me parece que resulta innecesaria a estas alturas, y que además no puede homologarse con el Estatuto de la Oposición, o con las normas que permitieron que el perdedor de la elección presidencial, vaya necesariamente a la Comisión Primera.

Yo creo que es sencillo y siendo esos 16 cupos, 2 en cada uno de las 7, uno más en las Comisiones Primera y Quinta y la elección por cociente de manera que tengan la libertad de ocupar o no esos cupos, con libre albedrío. Debo decir en esta última sesión, porque creo que no se ha dicho suficientemente que la Representante Juanita Goebertus es hoy motivo de orgullo nacional, y valga esa discreción Presidente, porque ha sido elegida, como el país sabe como Directora de Human Rights Watch, unas de las más preciosas organizaciones de defensa de Derechos Humanos del mundo, remplazando José Miguel Vivanco y eso nos enorgullece, valga un abrazo para una de las mejores, si no la mejor legisladora de la Cámara de Representantes en estos últimos 4 años.

Termino Presidente para hacer una consulta jurídica a su señoría, y a la Secretaría que le había mencionado muy al desgay. En los asuntos de fondo dicho ya, que apoyo la ponencia y que espero que se apruebe sin modificación, pero en los asuntos forma tengo dos precisiones que quisiera que el señor secretario que es nuestro decano jurídico, nos estableciera. Esta ley siendo orgánica, tiene que aprobarse por mayoría absoluta, creo que hubo allí un desliz, a propósito de que fuese por mayoría calificadas, si fuera así con dos terceras, creo que basta con que sea por mayoría absoluta, es decir, la mayoría de los miembros de la Corporación como se está haciendo.

Pero mi pregunta de fondo va en relación con la Sentencia 242 de la Corte Constitucional de este

año 2022 Presidente que determinó aprobando la virtualidad, que tal expediente, tal instrumento que estamos usando hoy, es la última ratio y que en el caso de las Leyes orgánicas como es esta, y de las estatutarias, para no haber déficit de debate debería probarse una sesión exclusivamente presencial, no quisiera yo que hubiese una debilidad de forma por la premura y por el hecho de que el mensaje de urgencia que pedí, no fue atendido a tiempo, preferiría que completamente subsanada y aprobada inclusive en otra sesión, salvo que el señor Secretario nos dé tranquilidad sobre el asunto. Y aprovecho en esta última intervención (sin sonido).

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias Señor Presidente, en la Comisión Primera Conjunta el grueso del debate, giró sobre otro tema no sobre este y, quiero darle la ilustración a la plenaria del Senado, porque la ponencia que nos llevaron a discutir en Comisión Primera, planteaba algo que yo no comparto y que me permita usar un adjetivo, absurda. La Cámara al igual que el Senado, está dividida en siete comisiones constitucionales, pues la ponencia que nos llevaron y sometieron a discusión, era ampliar los cupos, el tamaño de 4 comisiones de Cámara y, no ampliar la Comisión Primera, la Tercera y la Cuarta. Es decir, de entrada, pretendían que ni por las curvas, los Representantes de esos 16 curules de los territorios más afectados por el conflicto, tuvieran el honor, la posibilidad de llegar Juan Diego, nada más y nada menos, a donde está el presupuesto de la Nación y donde se deciden y se discuten los temas constitucionales y de seguridad.

Impresentable me pareció esa ponencia, que fue de Cámara y de Senado, en ese sentido yo acompañé la ponencia de Alexander López. De ahí venimos en la discusión queridos colegas y ese fue el grueso, sobre eso fue que tardamos un par de horas de discusión; porque no crean que fueron ni muchas sesiones, ni gran largas jornadas, dos horas o tres ahora habrá durado esa jornada, para hacerles ver, que, por favor, que sí, que esos 16 Representantes también deben tener derecho, al chance siquiera de entrar a Comisión Primera, Tercera y Cuarta. Luego lo ha probado fue lo que se somete hoy a discusión, que es las siete comisiones crezcan dos cupos cada una, y esos dos adicionales 7 por 2 =14, la 15 y la 16, 1 más en la Primera y una más en la Quinta, por lo que se implica: lo ambiental, lo agrario, lo energético.

Ese es el acuerdo que llega la ponencia, pero no porque lo demás se haya descartado, sino porque venimos de recuperar del absurdo, que pretendían sacar de la primera, la tercera y la cuarta, y el argumento era que, que muy grande la primera, entonces que cómo va a crecer dos cupos, eso tan grande, no se discutió a fondo ni en detalle esto. Ahora si vamos a las tres proposiciones que radiqué, qué impacto tiene, primero, obvio que es constitucional

compañero Pinto, donde dice en la Constitución, que el sistema es de cociente y residuos, está en la Ley Tercera, estamos reformando Ley Tercera, el acto legislativo dijo, cuáles son esos 16 territorios y que no pueden participar los partidos, no podían dar el aval, que es lo que pretendemos con estas proposiciones.

Primero en el artículo 1° eliminar la frase “en todos los casos serán elegidos por sistema de cociente electoral”, qué quiere decir eso, aquí sabemos que los compromisarios de cada partido, se enfrentan a un Excel, donde se hace un cociente y residuo, y lo que yo temo y lo que pretendemos Juanita, Antonio Sanguino que suscribió estas proposiciones y muchos de ustedes, es que no manoseemos a esos 16 Representantes, que no seamos los aviones de la U, o Liberales, o Verdes o Conservadores que mejoremos nuestras posiciones de negociación, porque sabe qué termina pasando Presidente y Vicepresidenta, que están en el recinto, Juan Diego sabe que termina pasando, pues que la Comisión Segunda se va a llenar casualmente de los, de las 16 curules, y los demás partidos nos vamos a avionar y vamos a tener más chance en la Primera, en la Tercera, en la Cuarta, en la Séptima, en la Sexta.

Qué es lo que implica que no sea por cociente electoral de asignación de esas 16 y que sean los 16 los que se pongan de acuerdo, el del sur de Bolívar, ellos 16 se sientan entre sí, y acuerdan quién va a la Segunda, Tercera, Quinta y Séptima, cómo hacemos al interior de cada uno de nuestros partidos, nosotros nos tenemos que poner de acuerdo en el Verde, quién va para la Primera, la Cuarta, la Quinta.

Entonces aclaremos mitos, primero, claro que es constitucional, no tiene nada de inconstitucional y tiene que ver con el acto legislativo. Segundo, Maritza, a usted le parece sensato que los compromisarios, cancheros de los partidos como somos nosotros, cancheros y ya veteranos; porque pocas veces se ponen a los nuevos de compromisarios, porque ya conocen el tira y afloja el Excel, cociente 4 decimales, negociación, pues claro que es mejor apropiarse, coctar y acercar a respectivas bancadas, nosotros mismos, yo tengo aliados dentro de los 16 curules de paz, tenemos afinidad política con algunos y estamos en mesas de trabajo; pero estas posiciones lo que buscan es blindar, que no los manoseemos, que esos 16 decidan, quiénes van a cada una de las 7 comisiones, es falso que sea con nombre propio, el artículo la tercera proposición, propone un artículo nuevo, que dice solo, repito, Juan Diego, sólo para la conformación de las comisiones constitucionales permanentes, las 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara, actuarán como una bancada, sólo para la asignación de cupos.

Para los ciudadanos que están viendo esta sesión y no están familiarizados, por ejemplo los Verdes somos 15 en Cámara, más 5 de la Coalición Centro Esperanza 20, más un Aliado que llego por ahí electo por firmas de otro departamento 21, podemos tener acercar algunas de esas comisiones para tener

ventaja en la negociación, pero no necesariamente esas personas que son aún más nuevas, que los nuevos que vienen de partidos, porque ellos vienen de circunscripciones especiales, para que no nos aprovechemos, para que nadie se aproveche de estas 16 curules, ellos entre los 16 que tienen diferencias, que no son de una sola ideología política, pero que sí están representando esos territorios más afectados, ellos 16 se ponen de acuerdo, la U decide cómo se distribuyen, qué Representante va para cada Comisión, que lo mismo haga los 16.

Eso es lo que buscan estas proposiciones, que blindemos y que facilitemos institucionalmente que ellos entre sí, y solo entre sí, solo entre ellos y no con avionada de los demás, terminemos beneficiándonos la Comisión Segunda queda repleta de varios de los 16 y los de los partidos nos terminemos aprovechando, de esta amplitud de las comisiones, para terminar por ejemplo donde no los querían dejar entrar, en la Primera, la Tercera y en la Cuarta.

Entonces son tres proposiciones las que presenté, la primera elimina la frase de “en todos los casos serán elegidos por sistema de cociente electoral”, en el artículo 2° la proposición elimina la misma frase y en el artículo 3°, es un artículo nuevo que dice, sólo, sólo, o sea este artículo termina su vigencia Maritza, el día que en la Cámara se apruebe la plancha de quién va para cada Comisión, pero lo que queremos es que esas 16 personas representen a sus comunidades, y que estén en las 7 comisiones, y que entre ellos 16 se pongan de acuerdo, y que no nos aprovechemos de ellos, los de los partidos, para mejorar nuestras condiciones de negociación y, que de pronto quienes hemos sido electos por circunscripción ordinaria normal, territorial, terminemos aviándonos el espacio de amplitud de esas comisiones, previsto para los territorios más afectados por el conflicto.

En ese sentido invito a la plenaria, acompañarnos, no nos anima ninguna otra intención distinta la explicada y, en la Comisión esto no se pudo discutir a fondo, fueron constancias, porque todas las horas se nos fueron en hacer ver, que era absurda la exclusión de las comisiones más muchas de las más importantes, Primera, Tercera y Cuarta, donde originalmente en las ponencias, pretendían que no se integraran, no se ampliara el tamaño haciendo casi imposible, que estas personas entren, mil gracias Señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias señor Presidente y le agradezco el tiempo prudente como autor de este proyecto, porque creo que es importante hacer varias precisiones. Estaba yo diciendo que la ponencia del Senador Pinto, recoge el espíritu original del proyecto, el cual soy autor y la medida en que como bien ha dicho a la Senadora Angélica Lozano, se garantiza que todas las comisiones son ampliadas, que por supuesto los miembros de la CITREP, tendrán derecho ni más

faltaba, a estar en todas las comisiones defendiendo sus regiones, de acuerdo a su libre albedrío.

Tenía yo una preocupación que ha resuelto completamente la Senadora Angélica Lozano ahora en su intervención, me preocupaba que se obligara en la ley, a que está 16 curules, actuaran bajo la égida de la Ley de bancadas, como si fuesen un partido, limitándoles la posibilidad de tener o no afinidades ideológicas o políticas, regionales, o territorial; pero ella lo ha aclarado perfectamente, al decir que solo para el efecto de su decisión sobre las comisiones, podrán actuar como bancada, por lo tanto no se les vulnera la libertad que yo quería defender en mi primera intervención.

Creo que no hay ninguna incompatibilidad el espíritu original del proyecto que es garantizar que puedan estar en todas las comisiones por supuesto y, que finalmente ellos luego de tener asegurados sus espacios puedan actuar si así lo deciden, o no actuar si así lo deciden como bancada. En ese sentido permítame Senadora Angélica Lozano, firmar también esa proposición para acompañarla y aprobar.

Yo dejo sobre la mesa e insisto señor Presidente, mi preocupación de forma a propósito de esta Sentencia 242 del 2022, como este proyecto está incluido en la convocatoria a sesiones extras, yo sí preferiría no tener ninguna debilidad de forma en su aprobación, por la premura y aprobarlo en una sesión presencial, el primer día de las extras, para atender el llamado clarísimo de la Corte Constitucional en el caso del Código Electoral, recordemos que además se cayó el Código Electoral, precisamente por vicios de forma, que no nos ocurra eso ahora, porque bien podríamos aprobar una sesión presencial atendiendo esa sentencia.

Y permite decir esto Presidente, agradeciendo el final de esta legislatura, que no he podido, he intentado decir un par de veces, en el salón hoy del Congreso, hay unos pendones en honor de un Senador que ha muerto, el Senador Aurelio Iragorri, también tenemos hoy la ausencia de un Senador Conservador a quien todos quisimos mucho, el Senador Eduardo Enríquez, hago esa mención por una razón, el hecho de que los Senadores estén aquí, es una muestra de algo que es muy escaso en la política que se llama la lealtad, la lealtad institucional y el afecto, que vale cuando se expresa un después de que ha muerto la persona y hago este reconocimiento a Gregorio Eljach, que defiende la institucionalidad y que ha tenido un afecto profundo durante años, por el Senador Iragorri, por lo que represento.

Gracias por su lealtad y gracias además a quienes nos han acompañado, en el pésame y en el reconocimiento a la tarea, tanto de Aurelio como de Eduardo Enríquez, que empezó con nosotros esta legislatura Presidente Juan Diego, pero no la terminó por cuenta del Covid hoy, quiero de nuevo honrar su memoria y a su familia.

Así que invito a aprobar el proyecto en sesiones presenciales, con la proposición de la Senadora Angélica Lozano gracias Presidente.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Sí Presidente, igual que esta mañana el criterio de la Secretaría es el mismo, entre más cerca esté el proyecto de ley en trámite de los derechos fundamentales, sea estatutaria, o se trate de ley orgánica, que tiene un procedimiento recargado más exigente, entonces más es conveniente que se haga la prespecialidad, el fallo deja un margen de consideración objetiva, es decir, de acuerdo con las realidades que estén presentando. Por ejemplo, en la semana pasada aquí, habíamos, yo también estaba en eso, varios enfermos con Covid, entonces eso hacía un poco riesgoso, que estuviéramos todos acá en el recinto, al menos los que estábamos enfermos.

Entre esas consideraciones objetivas, medibles, verificables, empíricamente, son las que deja el margen de discrecionalidad el entendimiento del fallo, pero no, la Secretaría no tiene duda que el proyecto de Ley Orgánica, así se titula así se ha venido tramitando, y tiene que cumplir con los mismos requisitos de la Estatutaria, tiene reserva de ley, y tiene mayoría calificada Presidente, la recomendación es en presencialidad, recomendación apenas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchísimas gracias señor Presidente, es lo siguiente yo creo que he aquí todos queremos que quienes representan a las curules de los territorios victimizados, pues puedan participar en el Congreso, pero a mí sí me parece muy grave que se pretenda que actúen como bancada porque es que cada uno puede tener ideologías distintas y ser afines a otros partidos puede ser afín a otras corrientes ideológicas. A mí me preocupa porque evidentemente los partidos y movimientos pues tienen que tener unas ideas que los unan y un proyecto político que los une y decidir que porque uno viene de territorios afectados por la violencia puede significar más o menos lo mismo pues se equivocaron entre otras cosas porque hay muchos territorios pues ganan de sectores de izquierda pero no necesariamente en todos y habrá situaciones donde la gente que es elegida tienen posturas ideológicas diversas más afines a unos colectivos políticos ya establecidos que a los otros.

Yo lo que creo es que aquí lo que debe reinar es la libertad para que la gente interprete y se afilie ideológicamente a lo que les corresponde, ni más faltaba que porque uno tiene una curul de víctimas tiene que terminar unido a personas que no he tienen la misma ideología que uno tiene. Y, yo creo que aquí el tema fundamental es el siguiente, más bien lo que habría que hacer es que, tratar de que esas curules puedan organizaren como decía la Senadora Angélica ahorita que la veíamos y hacia la lista decía y “tenemos otro que se nos une”.

Yo creo que de eso es lo que se trata, la gente se puede independizar porque imagínese que dijéramos que por ejemplo los dos Senadores indígenas tienen que actuar en bancada, no porque cada uno puede tener una ideología y una representación política distinta, yo creo que lo que debe reinar es la libertad y creo que el hecho que el Senador Pinto en esta última proposición, en esta última ponencia no haya incluido nada al respecto lo reina es la libertad y que la gente pueda decir si se quiere unir o no se puede unir, es que uno no tiene que ponerle en una ley que uno tiene que actuar un bancada para poder actuar en bancada, si ellos voluntariamente se unen pueden funcionar, pero decir que actúan en bancada para tener las comisiones y luego uno se ha amarrado a las decisiones de bancada de ahí en adelante me parece que sería exagerado y que violentan los derechos políticos y democráticos de quienes son elegidos señor presidente.

Simplemente quería hacer ese comentario respetuoso pero bastante categórico, sí creo que para, para los Representantes a la Cámara no sería bueno que los obligamos a quedar amarrados porque influyen que pongo actuar en bancada entonces uno llega muy novato y dice si yo voy a actuar en bancada y luego se da cuenta que todos son ideológicamente no afines a uno y termina uno maltratado y secuestrado en una bancada donde uno ganó porque representa un territorio y unas personas en ese territorio no necesariamente representa a todos los que llegaron y tienen que ser afín.

Y terminaría diciendo, yo creo que lo que es importante en la configuración de las comisiones es que la gente encuentre partidos afines o movimientos afines o si ellos se quieren unir todos que se unan, pero que no los obliguemos a quedar amarrados a circunstancias políticas que van a definir su futuro político, gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, mire yo, yo quiero hacer unas consideraciones en con respecto a las tres proposiciones presentadas por la Senadora Angélica y se lo digo Senadora con todo respeto y recojo las palabras además del Senador Roy Barreras en los cuales coincidimos digamos en lo expresado, por supuesto cuando nosotros entramos a mirar la tercera proposición donde dice que solo actuarán como bancada para la conformación de las comisiones por lo tanto esa, esas proposiciones excluyen las otras dos, que le quitaba él lo del cociente electoral que es para todo el mundo en igualdad de condiciones, porque si fuera sin cociente electoral tendrían asignación directa y propia en cada una las condiciones. Entonces la tercera excluye las dos primeras.

Pero quiero hacer referencia a esa proposición, cuando se habla de que solo para efectos de las comisiones podrán hacer se tendrá como si fueran una bancada podrán hacerlo, yo le expreso Senadores que yo fui el que le planteé a Juanita Goebertus

precisamente esa frase porque es facultativo que solo podrán para efectos de las comisiones tenerse como una banca o que actuaran como una bancada, pero era facultativo; pero es que la proposición que usted trae excluye lo que nosotros habíamos hablado con la Senadora Juanita y Roy Barreras decía que él acompaña la proposición porque dice que solo podrán, solo podrán pero le quitan esa palabra y lo vuelven obligatorio si usted le vuelve y lee la proposición dice que son solo para eso actuarán como bancada eso ya es una obligación a los 16 miembros a que tengan que unirse necesariamente y lo que yo he sostenido es que la Ley no les puede no los puede obligar a actuar como bancada tampoco se los puede prohibir ellos podrán hacerlo si ellos lo quieren hacer, eso está facultativo de ellos. Nosotros en la Ley no los podemos obligar a que tomen una decisión tampoco se lo podemos pedir por eso no se plasma ese artículo ahí porque ellos quedan en libertad de hacerlo, ellos podrán hacerlo así no lo planeamos.

Y cuando para darle claridad Juanita yo le dije si se coloca en esa palabra queda facultativo que solo podrán si ellos así lo determinan, pero usted le quitaron esa palabra de podrán y lo vuelven obligatorio esa proposición que usted presenta hoy los obliga a ellos actuar como bancada para la conformación de las comisiones y ahí hay una extralimitación de nuestras funciones en esta ley porque nosotros no podemos obligarlos a ellos en detrimento o privilegiándolos o en detrimento de las demás circunscripciones y de las demás organizaciones políticas que hacen parte para la conformación de las comisiones todas deben actuar en igualdad de condiciones, todas tienen que estar sometidas precisamente al mismo régimen, ellos podrán hacerlo, podrán unirse los 16 para efecto de que la suma les dé, que de hecho les van a dar para que hagan parte tal y como se están ampliando los cupos pero esa es una decisión que deben tomar ellos, la Ley no los puede obligar a que actúe como una bancada, eso debe ser facultativo.

Y en esa proposición que usted radica le quitaron lo que nosotros habíamos hablado con Juanita que yo fui el que se lo planteé que lo dejara facultativos si quería, que se colocara que solo podrán hacerlo si ellos podían hacerlo determinar es una decisión propia y autónoma, pero no de carácter obligatorio.

Por tal razón, señor Presidente yo no voy a acompañar ninguna de las tres proposiciones que han sido radicadas por la Senadora Angélica Lozano, yo le quiero pedir a la plenaria que votemos el texto de la ponencia tal y como se ha radicado, que es la función que le compete al Congreso es la de ampliar los cupos y cada una de las Comisiones Constitucionales Permanentes, en las Comisiones Especiales y en las Comisiones Legales y que él, él en igualdad de condiciones como lo establece la Ley Tercera se determine cada una de las comisiones y

que las 16 Curules de Paz si se quieren agrupar lo haga si lo quieren ellos hacer, si no lo quieren hacer no podemos obligarlos en la ley.

Esa es la función y yo por eso le quiero pedir señor Presidente a la plenaria con todo respeto que neguemos las proposiciones tal y como están presentadas y en este momento como están radicadas y votemos la proposición, el articulado que ha sido propuesto en nuestra ponencia, mil gracias y aclararle al Senador Roy que comparto la frase que él dio de la proposición de la Senadora Angélica, pero hacerle claridad que la proposición radicada no, no está facultativo como él mismo lo leyó y está de acuerdo sino que lo vuelve obligatorio y ahí es donde nosotros estamos violando el principio de igualdad de todos los miembros de la Cámara de Representantes que actúan con los mismos derechos y con las mismas obligaciones, gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, interviene para un punto de orden:

Tengo una pequeña propuesta para ustedes Senadores para el Senador Roy Barreras y la doctora Angélica, para que no hagamos dos debates, vamos a aplazar este proyecto y vamos a nombrar una subcomisión compuesta por la Senadora Angélica Lozano, el Senador Roy Barreras, el Senador Miguel Ángel Pinto y la Senadora Paloma Valencia, si se pueden reunir lo antes posible para que en una media hora vamos avanzando en la sesión y nos dan alguna alternativa o revisamos si acogemos alguna de las tesis que tienen ahí ustedes Senadora Angélica Lozano.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Muchas gracias Presidente y por supuesto de hecho acabo de radicar una proposición recogiendo lo que dijo Miguel Ángel que sea, podrán acatado Miguel Ángel no, conocía esa fórmula y creo que soluciona y blinda la preocupación de Paloma y la suya. Entonces por supuesto que ya le radiqué y disponible para que conversemos y presentemos de común acuerdo, gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Muy bien Senadora Angélica, entonces les pido el favor si tienen tiempo Senador Roy tiene la palabra para que se conformen como Comisión Accidental y nos den un informe en un rato, gracias.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias Presidente, gracias por supuesto ya mismo trabajamos en la subcomisión, solo que quiero insistir ante la mesa directiva y luego ante los subcomisionados que acatemos la Sentencia 242 de 2022 yo quisiera la opinión ahora se la preguntare en la subcomisión al Senador Pinto, al

señor coordinador ponente porque no quiero que la Ley pase con esa debilidad de forma que la Corte denominó una debilidad en el debate, ese debate insuficiente porque debe ser presencial la secretaria así lo ha certificado están decreto de extras muy oportuno el nombramiento de la subcomisión, lo agradezco, lo asumo, trabajamos el texto creo que Angélica con el (podrá) resuelve el asunto.

Pero esa proposición y el acuerdo que hagamos con el ponente a mi juicio tienen que ser aprobada en sesión presencial el primer día de la extras tal y como o como está establecido en el decreto de extras, para no aprobar estos que ha tenido tantos tropiezos desde que creamos la Ley con una debilidad de forma que después seguirá sujeto de objeto de demandas de los mal queriente de esas vocerías y, de manera que yo le ruego a la presidencia que ese aplazamiento que funcione la subcomisión sea acogida, pero que se apruebe en la sesión presencial del primer día de extras para evitar violar el fallo de la Corte Constitucional, voy a la subcomisión inmediatamente señor Presidente muchas gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Muy bien Senador Roy Barreras, vamos a evaluar esas consideraciones, yo les quiero plantear por qué razón solicité que no hiciéramos sesiones extras sino que abordáramos estos temas de manera previa para facilidad de los Senadores como los días viernes no son tan cómodos para las sesiones y como el próximo domingo son las elecciones presidenciales en segunda vuelta, por eso habíamos planteado la sesión mixta pero probablemente sobre las apreciaciones que han hecho en este caso por el tipo de ley, por ser una Ley Orgánica organiza tengan razón hagan esa reunión y lo decidimos.

Pero el inconveniente que había visto algunas sesiones extras la próxima semana es que están muy cercanas a la elección presidencial y como la campaña no ha sido precisamente un dechado de virtudes ninguna de las dos, pues creo que esos ánimos podría estar muy caldeados, pero eso no justa para que en algún momento antes del 20 de julio podamos venir a una sesión presencial extraordinaria para darle trámite a este proyecto de ley; de manera que hagan la evaluación correspondiente y quiénes han sido designados en esa comisión y nos informan en un momento vamos a proceder con los siguientes puntos del orden del día.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, no, Presidente simplemente me iba a referir a las proposiciones radicadas por la honorable Senadora Angélica Lozano, las cuales suscribo y apoyo, pero dado que vamos a discutir ese asunto pues en el marco de una subcomisión no quiero ahondar en el tema. Yo soy de la tesis de que el cociente es la regla para asignación de curules

entre partidos no debe regir y aplicarse en este caso, estamos ante una elección de unas curules que tienen un régimen especial y considero que por su régimen especial por su carácter extraordinario la asignación de las curules en las respectivas comisiones pues debería sustraerse de la regla general también que es el cociente.

En segundo lugar, yo recuerdo que cuando discutimos esta iniciativa en la Cámara de Representantes yo voté negativamente por las curules de paz no porque sea un enemigo del Proceso de Paz como algunos me lo atribuyeron en ese entonces, sino simplemente por sentido de realidad, era muy claro que muchas de estas curules no podrían sustraerse de la lógica política que impera en muchas regiones y por consiguiente muchas tendrían de alguna manera vinculación con los proyectos o los equipos políticos de muchos departamentos y, esa es la realidad de muchas de estas curules.

Entonces sería muy difícil explicarles a los colombianos que nosotros creamos 16 curules más, es decir que agrandamos el Congreso de la República para que terminen siendo digamos por el efecto la regla del cociente pues miembros unos miembros más de los partidos que ya existen aquí, si nosotros queremos que de verdad tengan un régimen especial dado su carácter especial pues hay que sustraerlos del régimen o del sistema de cociente.

Y, en segundo lugar, también es lógico a fin de cumplir con la expectativa la fe y la confianza de los colombianos en esta reforma, que hagan bancada entre ellos porque no tendría sentido verlos ahorita ampliando las bancadas de nuestros partidos políticos, creo que eso podría defraudar la esencia de lo que se buscó con ese proyecto con esa iniciativa las 16 curules y, yo creo que los colombianos poco o nada apreciarían que lo que hicimos de facto o el efecto práctico de esta reforma sea ampliar el peso de los partidos a los que pertenecemos o simplemente ampliar las curules y el tamaño del Congreso de la República, muchas gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Muy bien Senador Rodrigo Lara con esa intervención tan lúcida nuevamente como las que acostumbra usted, queda integrada la comisión para que discutan estos temas, también muy ilustrativa como la última que nos había dado, siguiente punto del Orden del Día señor secretario.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Angélica Lisbeth Lozano Correa, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Miguel Ángel Pinto Hernández y Paloma Susana Valencia Laserna como integrantes de la Subcomisión que estudien las tesis propuestas al proyecto de Ley número 366 de 2020 Senado, 432 de 2022 Cámara y rinda un informe a la plenaria.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que se encuentran sobre la mesa.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores Juan Diego Gómez Jiménez.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores Roy Leonardo Barreras Montealegre, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Gustavo Bolívar Moreno, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Feliciano Valencia Medina, Iván Cepeda Castro, Guillermo García Realpe, Temístocles Ortega Narváez, Jesús Alberto Castilla Salazar, Pablo Catatumbo Torres Victoria.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores Victoria Sandino Simanca Herrera y Israel Alberto Zúñiga Iriarte

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión, esta les imparte su aprobación.

PROPOSICIÓN NÚMERO 120

De conformidad con el inciso 5º del artículo 35 de la Ley 5ta de 1992, autorícese a la Mesa Directiva para aprobar las actas pendientes, ya que el cuatrienio legislativo culmina el 20 de junio de 2022.

Se entrega estado de comisiones Legales y Constitucionales para que laboren durante receso

**JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**

17. VI. 2022

PROPOSICIÓN NÚMERO 121

Con el objetivo de adelantar y consolidar temas pendientes de nuestro trabajo local y regional en la Comisión de Paz y posconflicto, solicitamos a la plenaria del Senado se nos autorice para sesionar en periodo de receso.

Bogotá D.C 14 de junio de 2022

Presentada por los Honorables Senadores

**ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
GUSTAVO BOLÍVAR MORENO
ANTONIO ERESMID SANGUINO PAÉZ
FELICIANO VALENCIA MEDINA
IVÁN CEPEDA CASTRO
GUILLERMO GARCÍA REALPE
TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVAEZ
JESÚS ALBERTO CASTILLA SALAZAR
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA**

17. VI. 2022

PROPOSICIÓN NÚMERO 122

Por medio de la cual el Senado de la República reconoce y exalta la labor del empresario colombiano Carlos Alberto Vallecilla Borrero con la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Caballero

El Senado de la República reconoce y exalta la labor desempeñada por el empresario Carlos Alberto Vallecilla Borrero, oriundo de la ciudad de Cali y fundador del Grupo Carval, uno de los conglomerados empresariales más grandes y reconocidos del país, compuesto por 8 empresas y con presencia en 18 países en las áreas de agroquímicos, salud animal, dispositivos médicos y farmacéuticos; entre las que se encuentran: Siguen Pharmetique, Rresearch Pharmaceutical, Procoval, Bioart, Procival, Bionutrec y La Vital. Lleva más de 80 años como emprendedor y empresario aportando a la generación de empleo y prosperidad del sector productivo colombiano.

Don Carlos fue estudiante hasta noveno grado del Colegio Juan Luis Gonzaga, se retiró debido a dificultades económicas familiares. Fue patinador en el Banco de Colombia por 10 años, donde ascendió hasta alcanzar la gerencia de oficinas en el occidente del país. Fundó su primer negocio en la década de 1950: La Fonda del Pollo, el primer asadero de pollo de Cali. Al poco tiempo, abandonó su trabajo en el banco para dedicarse a su verdadera vocación: emprender.

Don Carlos es un ejemplo de la resiliencia y el empuje que caracteriza a los colombianos, ha tenido que enfrentar duras pruebas. Al principio, cuando decidió entrar al negocio del engorde de pollos perdió más de 1.000 debido a una peste aviar que circulaba en el país. En 1996 se enfrentó a la crisis más grande de su vida cuando un desbordamiento del río Cauca se llevó todo cuanto había construido en sus últimos 10 años. Eso no lo detuvo, recorrió el país con maleta en mano vendiendo insumos agropecuarios. Más adelante se convirtió en uno de los principales distribuidores de vacunas contra la viruela de pollo en el país. En 1988 fundó su primera tienda veterinaria, Agrovic, hasta que decidió dejar de ser distribuidor para convertirse en productor. Posteriormente, fundó La Santé, uno de los principales y más reconocidos laboratorios farmacéuticos en el país. Hoy el Grupo Carval genera más de 2.300 empleos directos y 9.000 indirectos en Colombia y en los demás países donde tiene presencia.

Resaltar la vida de don Carlos Vallecilla es apenas justo con él, pues su trabajo y tesón le ha cambiado la vida a miles de colombianos que hoy trabajan en sus empresas y acceden a sus productos. También es justo con los colombianos que hoy más que nunca necesitan conocer el testimonio de vidas que construyen riqueza, prosperidad y hacen de Colombia un mejor país. Queremos resaltar su vida porque es el ejemplo de lo que los colombianos pueden hacer en Colombia.

PROPOSICIÓN NÚMERO 123

Por su compromiso en la implementación de nuevas tecnologías de alto impacto para el desarrollo ambientalmente sostenible de la Nación, merecedora de diversos reconocimientos honoríficos a nivel mundial de la Empresa "ECONOTEC S. A. S", solicito a la Plenaria del Senado de la República se sirva autorizar la Condecoración en el Senado de la República; en la Orden del Grado de Comendador al Gerente Fundador Ingeniero **JAIME EDUARDO ESCOBAR VILLA**.

Cordialmente,

JORGE ELIÉCER GUEVARA

17. VI. 2022

Por lo anterior, y en consideración a su trayectoria y las destacadas cualidades personales y profesionales del empresario Carlos Alberto Vallecilla, respetuosamente solicito al Honorable Senado de la República conferir la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Caballero, en honor a su invaluable servicio prestado a la sociedad colombiana, con el que ha logrado impactar de forma positiva la vida de todo un país.

Cordialmente,

PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA

17. VI. 2022

PROPOSICIÓN NÚMERO 124

Presidente

H.R. Hernán Banquero Andrade
COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA

Cordial Saludo

Como senadores y senadoras de la República pertenecientes a la población afrocolombiana queremos invitarles a ser parte de una iniciativa que busca hacerle un homenaje al señor Antonio Cervantes Reyes conocido como "Kid Pambelé", boxeador afrocolombiano que el 28 de octubre de 1972 ganó el primer título mundial de boxeo para nuestro país.

El 28 de octubre del 2022, se cumplirán 50 años de esa increíble hazaña deportiva, es por eso que proponemos homenajear a Pambelé, que, en su momento lleno al país de muchas alegrías, otorgándole una placa conmemorativa de parte de la Comisión Legal Afrocolombiana, como una muestra de agradecimiento y respeto en sus años de vejez.

Proposición

A nombre de la Comisión Legal Afrocolombiana, otórguese una placa conmemorativa a Antonio Cervantes Reyes "Kid Pambelé" en reconocimiento de su carrera deportiva como precursor del boxeo el alto nivel en Colombia y como una de nuestras glorias que mayores triunfos ha traído al país, esta se le otorgará en el marco de una sesión de comisión legal afrocolombiana.

Atentamente,

VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
VICEPRESEIDENTA DE LA COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA

ISRAEL ALBERTO ZUÑIGA IRIARTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA

17. VI. 2022

PROPOSICIÓN NÚMERO 125

De conformidad con el numeral 3^o del artículo 9^o de la Ley 1447 de 2011, póngase en consideración de la Plenaria del Senado la proposición aprobada el 21 de agosto de 2020 por parte de las Comisiones Conjuntas de Ordenamiento Territorial del Senado y la Cámara de Representantes.

Proposición aprobada por las Comisiones Conjuntas de Ordenamiento Territorial del Senado y la Cámara de Representantes:

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA: "Con fundamento en lo expuesto en los informes de ponencia, los miembros de las Subcomisiones designadas por las Mesas Directivas de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes proponemos a los miembros de éstas Comisiones: - No acoger y, en consecuencia, devolver el informe técnico radicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en relación con el deslinde entre los departamentos de Caquetá, Meta y Guaviare, por no ajustarse a lo estipulado en la Ley 1447 de 20011 en sus artículos 3² y 8². - Mantener los límites entre los departamentos de Caquetá, Meta y Guaviare, tal y como figuran en los mapas oficiales actuales. - Solicitar al IGAC actualizar los límites de acuerdo con lo señalado en este informe. - Desvincular al Departamento del Guaviare del diferendo limítrofe entre los departamentos de Caquetá y Meta, sobre la base de que existe consenso en el punto trifinio de límite entre el Guaviare, Meta y Caquetá correspondiente al nacimiento del río Ajajú, y que sus límites no se ven modificados ni por la propuesta del IGAC, ni por la presentada por los departamentos de Meta y Caquetá".

MARITZA MARTÍNEZ ARISTÍZABAL

17. VI. 2022

PROPOSICIÓN NÚMERO 126

Doctor
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General - Senado de la República
Ciudad

Asunto: Diferendo limítrofe entre los departamentos de Meta y Caquetá.

Respetado secretario,

En sesión no presencial celebrada el 21 de agosto de 2020, las Comisiones Conjuntas de Ordenamiento Territorial del Senado y la Cámara de Representantes aprobaron la siguiente proposición presentada por los ponentes H. Senadores María del Rosario Guerra y Eduardo Pacheco, y H. Representantes Alejandro Vega Pérez y Rubén Darío Molano:

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA.

"Con fundamento en lo expuesto en los informes de ponencia, los miembros de las Subcomisiones designadas por las Mesas Directivas de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes proponemos a los miembros de éstas Comisiones:

No acoger y, en consecuencia, devolver el informe técnico radicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en relación con el deslinde entre los departamentos de Caquetá, Meta y Guaviare, por no ajustarse a lo estipulado en la Ley 1447 de 20011 en sus artículos 3⁹ y 8⁹.

Mantener los límites entre los departamentos de Caquetá, Meta y Guaviare, tal y como figuran en los mapas oficiales actuales.

Solicitar al IGAC actualizar los límites de acuerdo con lo señalado en este informe.

Desvincular al Departamento del Guaviare del diferendo limítrofe entre los departamentos de Caquetá y Meta, sobre la base de que existe consenso en el punto trifinio de límite entre el Guaviare, Meta y Caquetá correspondiente al nacimiento del río Ajajú, y que sus límites no se ven modificados ni por la propuesta del IGAC, ni por la presentada por los departamentos de Meta y Caquetá.

Según la certificación que se adjunta a este oficio, aunque la anterior decisión está en firme y es la única aprobada, la etapa siguiente prevista por el procedimiento aún no ha iniciado.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 9 de la Ley 1447 de 2011, una vez las Comisiones Conjuntas toman una decisión sobre el límite dudoso, lo que procede es que esta sea puesta en consideración de la Plenaria del Senado.

Dice la norma:

"Si se trata de límites dudosos en que esté implicado alguna región territorial, el departamento, distrito, o municipio integrante de una área metropolitana, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi remitirá el expediente de límite dudoso a las comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y ordenamiento Territorial para que durante un término razonable según la complejidad del caso, solicite conceptos técnicos a órganos consultivos del Gobierno Nacional, especialmente al IGAC, y adelante todas las actividades y diligencias necesarias, con intervención de las partes y el apoyo de profesionales expertos en la materia, proponga un trazado para definir el límite dudoso en conflicto. La decisión tomada al respecto por las Comisiones Conjuntas Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y Cámara de Representantes se considerará como propuesta definitiva para ser presentada ante la Plenaria de Senado." (subrayado fuera del texto).

Conforme a lo anterior, de manera cordial y respetuosa le solicito que, en cumplimiento de la Ley 1447 de 2011, ponga en consideración de la Plenaria del Senado lo aprobado el 21 de agosto de 2020 por parte de las Comisiones Conjuntas de Ordenamiento Territorial. Debo destacar que la proposición aprobada cuenta con plena vigencia, y que el procedimiento establecido en la ley para los diferendos limítrofes no exige nada distinto a que la propuesta de trazado definida por la Comisión sea presentada ante la Plenaria del Senado.

Como senadora proveniente de la zona en que se genera la discusión, recibo con preocupación que, más de un año después de finalizado el trámite ante la Comisión, aún no haya una decisión definitiva sobre el diferendo limítrofe. Agradezco su colaboración para continuar con el trámite y darle así seguridad jurídica a los habitantes y autoridades de los departamentos involucrados.

Anexo en dos (2) folios: Respuesta a derecho de petición. Secretaría General Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial. 5 de abril de 2022.

<p style="text-align: center;">Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial COT-SC-COVI 9-00488</p> <p>Bogotá, 05 de abril de 2022 Señor Daniel Andrés Carrillo Pulgarín danielcarrillopulga@gmail.com Ciudad Asunto: Respuesta a su petición del 30 de marzo de 2022.</p> <p>Respetado señor Carrillo:</p> <p>Atendiendo su petición relacionado con el Diferendo Limitrofe Dudoso entre los departamentos de Caquetá, Meta y Guaviare, damos respuesta en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes en sesión conjunta realizada el día 21 de agosto de 2020, aprobaron la siguiente proposición sustitutiva presentada por los ponentes H. Senadores María del Rosario Guerra de la Espriella y Eduardo Pacheco y, H. Representantes Alejandro Vega Pérez y Rubén Darío Molano: <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA:</p> <p>"Con fundamento en lo expuesto en los informes de ponencia, los miembros de las Subcomisiones designadas por las Mesas Directivas de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes proponemos a los miembros de éstas Comisiones:</p> <p>No acoger y, en consecuencia devolver el informe técnico radicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en relación con el deslinde entre los departamentos de Caquetá, Meta y Guaviare, por no ajustarse a lo estipulado en la Ley 1447 de 2001 1 en sus artículos 3º y 8º.</p> <p>Carrera 7 No. 8-68 - Oficina 235 - Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá DC. Teléfonos: 3824236-37-38 cot@senado.gov.co www.senado.gov.co</p> <p style="text-align: center;">Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial</p> <p>- <u>Mantener los límites entre los departamentos de Caquetá, Meta y Guaviare, tal y como figuran en los mapas oficiales actuales.</u></p>	<p>Solicitar al IGAC actualizar los límites de acuerdo con lo señalado en este informe.</p> <p>- <u>Desvincular al Departamento del Guaviare del diferendo limitrofe entre los departamentos de Caquetá y Meta, sobre la base de que existe consenso en el punto trífino de límite entre el Guaviare, Meta y Caquetá correspondiente al nacimiento del río Ajajú, y que sus límites no se ven modificados ni por la propuesta del IGAC, ni por la presentada por los departamentos de Meta y Caquetá".</u></p> <p>-</p> <ol style="list-style-type: none"> La anterior decisión aún no ha surtido el trámite correspondiente ante la Plenaria del Senado, por cuanto surgieron algunas dudas por parte de los ponentes de Senado, quienes solicitaron a la Plenaria mediante proposición, devolver el expediente a la Comisión. <p>El día 26 de mayo de 2021 los H. Senadores María del Rosario Guerra de la Espriella y Eduardo Emilio Pacheco Cuello, ponentes del informe para Plenaria de Senado, solicitaron a la Mesa Directiva de la Comisión, elevar consulta ante Consejo de Estado sobre el trámite dado por las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Congreso de la República al proceso del Diferendo Limitrofe Dudoso entre los departamentos de Caquetá, Meta y Guaviare, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta.</p> <p>MARITZA MARTÍNEZ ARISTÍZABAL</p> <p>17. VI. 2022</p>
<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN NÚMERO 128</p> <p>Bogotá, 7 de abril de 2022 Presidente H.R. Hernán Banquero Andrade COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA</p> <p>El río la Ranchería es la principal fuente hídrica del departamento de La Guajira en el norte del país, este recorre 15 municipios desde su nacimiento en la Sierra Nevada de Santa Marta hasta desembocar en el mar Caribe y abastece de agua a pueblos indígenas y comunidades negras que se asientan en los alrededores del río. El río Ranchería ha sido represado en el proyecto hídrico el Cercado para abastecer cultivos de arroz, palma y minería, dejando sin agua a comunidades y ecosistemas de la región.</p> <p>Las comunidades de Caracolí, Tembladera, Barrialito, Las balsas, Las casitas, Paloquemao, Corraleja, Puerto Colombia y Potrerito, la Vigía, Ana Carmen cortés Florián, Juayacanal, el Totumo, la Villa y Vela cruz, San Juan del cesar, Rafael Abadía Mendiola Mendiola y el resguardo indígena de Mayabamglona; denuncian una vez más las diferentes vulneraciones a la vida digna causadas por la privación del derecho fundamental al agua que está ocasionando muertes por humanas, animales y medioambientales, por la sequía extrema que vive el territorio.</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN:</p> <p>Cítese a una Audiencia Pública en la fecha que convenga esta honorable Comisión, con el fin de escuchar a las comunidades que denuncian esta crisis humanitaria y ambiental y las instituciones responsables de proteger los derechos fundamentales vulnerados por la represa el Cercado y así establecer una agenda de compromisos entre el gobierno nacional, la Comisión Legal Afro y las comunidades afectadas.</p> <p style="text-align: center;">INVITADAS E INVITADOS:</p> <p style="text-align: center;">Daniel Palacios Martínez Ministro del Interior</p>	<p style="text-align: center;">Alberto Carrasquilla Ministro de Hacienda y Crédito Público Fernando Ruiz Gómez Ministerio de Salud y Protección Social Rodolfo Enrique Zea Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Margarita Cabello Blanco Procuradora General de la Nación. Carlos Camargo Defensor del Pueblo Judith Rosina Salazar Andrade Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior Carol Inés Villamil Ardila (e) Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías José Manuel Suárez Gobernador de la Guajira Comunidades a convocar:</p> <p>Consejos Comunitarios: Caracolí, Tembladera, Barrialito, Las Balsas, Las Casitas, Paloquemao, Corraleja, Puerto Colombia, Pozo Hondo, San Roberto y Puerto López.</p> <p>Resguardos Indígenas: Mayabamglona, Potrerito, el Serrodeo, comunidad indígena Wiva, el asentamiento La Vigía,</p> <p>Organizaciones sociales: Delegación del Grupo Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial para el departamento de La Guajira, Cooperativa Coopmazzol, Proyecto Productivo Dama Verde (comité de genero)</p> <p style="text-align: center;">FIRMA:</p> <p>VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA</p> <p>17. VI. 2022</p>

La Presidencia informa a la plenaria declararse en sesión informal para proceder a los actos protocolarios.

Acto seguido, se entonan las notas del Himno Nacional de la República de Colombia, interpretado por la Banda Sinfónica del Batallón Guardia Presidencial.

La Maestra de Ceremonia Alexandra María Guerrero Jiménez, da lectura a la Resolución número 197 de 2022 “por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz con placa de Oro al señor Ministro de la Defensa Nacional doctor, Diego Andrés Molano Aponte, informa lo siguiente:

Acto seguido honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, con el acompañamiento de los integrantes de la Mesa Directiva de la Corporación proceden a imponer al señor Ministro de la Defensa Nacional doctor, Diego Andrés Molano Aponte.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de la Defensa Nacional doctor, Diego Andrés Molano Aponte.

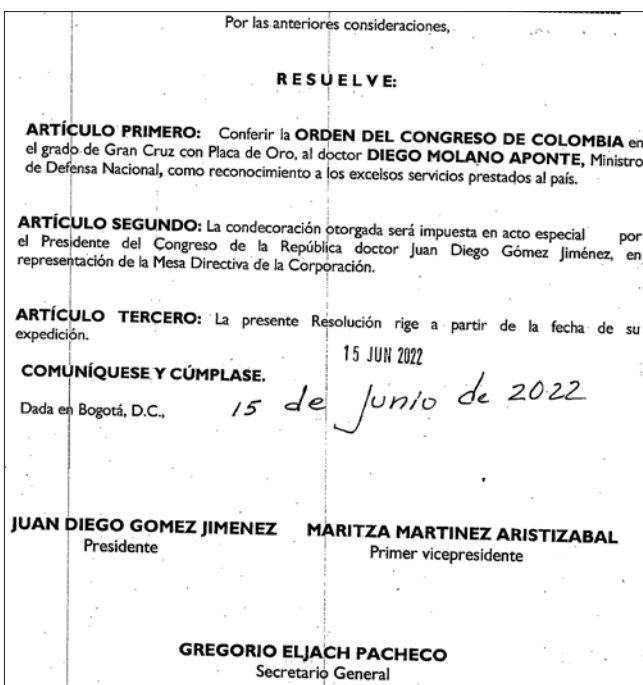
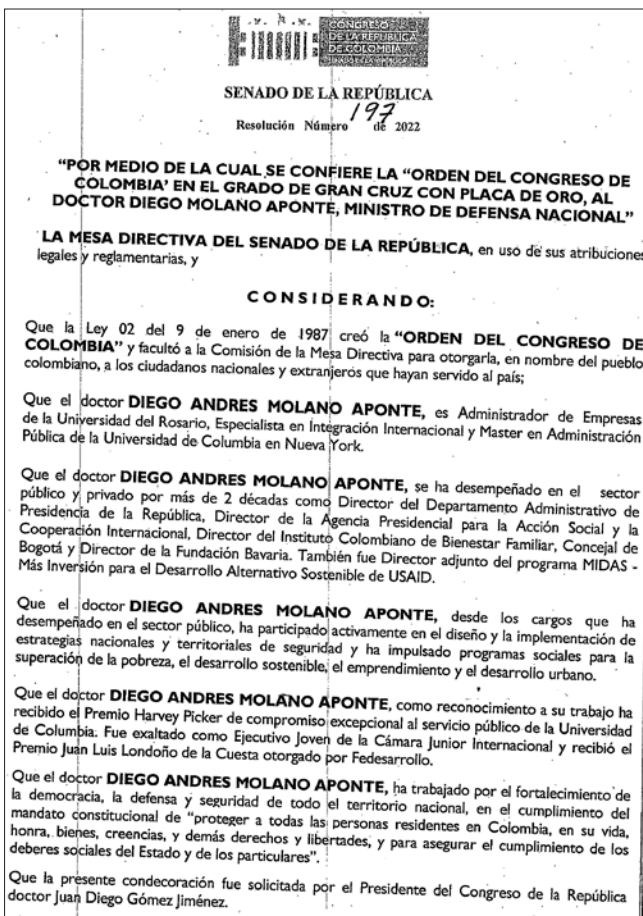
Palabras del señor Ministro de la Defensa Nacional Doctor, Diego Andrés Molano Aponte

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de la Defensa Nacional doctor, Diego Andrés Molano Aponte:

Señor Presidente del Senado doctor Juan Diego, apreciado amigo muchas gracias por esta condecoración que recibimos hoy, a señora Vicepresidenta a los demás miembros del Senado que nos acompañan hoy presencialmente y virtualmente. Quiero en primer lugar agradecer al Senado de la República la imposición de esta orden del Congreso de Colombia gran Cruz con Placa de Oro, es un honor como colombiano y es un honor como Ministro de Defensa recibir esta condecoración no como Ministro de Defensa, sino como un colombiano que cree en la Democracia.

En el año 1994 inicié mi carrera profesional en este Congreso de la República como asesor de un Senador en la Comisión Segunda, a lo largo de los años en estas más de 3 décadas he visto en el Congreso de la República como el foro de la Democracia, donde sean debatido tal vez los asuntos fundamentales de la Patria y que en pleno proceso que en esa época se daba con la discusión de la Constitución del 91, se definió un futuro para la República para tener una Democracia más participativa, una Democracia con mayores libertades, con mayores derechos y una Democracia con una institución que crea esperanza para Colombia, por eso recibir esta distinción del honorable Congreso es un honor que llevó y dejará como una huella indeleble en el alma.

Quiero también, como Ministro de Defensa y en especial a lo largo de este año y cuatro meses, rescatar los importantes debates que se dieron respecto a la seguridad en el país y en el seno de este Congreso y asumo esta distinción, también, como un reconocimiento a los más de 400 mil hombres y mujeres de la fuerza pública, son ellos los héroes de la patria que a lo largo de su vida han tenido solo una distinción diferente a la de cualquier colombiano, la de ofrendar su propia vida por proteger al resto de los colombianos y, hoy que recibí esta distinción me permito con orgullo decir que a lo largo de estos meses como Ministro de Defensa, sí que he sabido lo que significa servir a Colombia cuando uno entiende



lo que sirven a Colombia los soldados y policías de esta Patria.

Por eso a lo largo de este tiempo recibo esta distinción, también, porque al trabajo que hemos hecho con ellos se han podido fortalecer la Democracia, las instituciones y trabajar para garantizar que en Colombia haya más seguridad, más tranquilidad y cada vez menos símbolos del mal, cuando cada acción a lo largo de este año vimos cómo esos símbolos del mal, como lo fueron alias “Otoniel”, como lo fue alias “Fabián”, como lo fueron en las últimas semanas alias “Matamba”, alias “Joiner”, alias “Pirry” y la semana pasada alias “Mayimbú”, vimos en la Fuerza Pública una dedicación y un compromiso de los soldados y policías de Colombia por garantizar más seguridad y más tranquilidad y, como Ministro me siento honrado de estar hoy acá recibiendo esta distinción, porque ese trabajo lo han hecho ellos a lo largo de la historia, lo están haciendo hoy y estoy seguro que lo harán en el futuro como instituciones legítimas de la República construidas por más de un Bicentenario en muchas de ellas.

Y, en tercer término quiero, también, Presidente agradecer al equipo de trabajo que me ha permitido estar hoy acá, a los señores Generales de la cúpula militar y policial, al General Navarro en representación de las Fuerzas Militares, al Almirante Pérez, al General Zapateiro, al General Vargas Director General de la Policía y al General García, este equipo de trabajo ha sido fundamental para que como Ministro de Defensa cumpliéramos esos propósitos y, por supuesto, un agradecimiento al equipo de Gobierno y al señor Presidente Iván Duque, que nos concedió el honor de liderar el sector defensa, las Fuerzas Militares y la policía desde esta posición.


Y, finalmente, este reconocimiento a una trayectoria de servicio público, también, lo veo como un reconocimiento a todos aquellos que han trabajado conmigo a lo largo de estos años tanto en Acción Social de la Presidencia, como el equipo en el ICBF, como de la Presidencia de la República hoy en el Ministerio y, quiero hacer un reconocimiento especial al equipo legislativo que en este año apoyó el trabajo que hemos hecho, al equipo liderado por Gregorio Marulanda y sus grupo de trabajo, al equipo de los miembros de la Fuerza Pública, señores Oficiales, Suboficiales que han acompañado esta labor legislativa.

Finalmente, el Presidente quiero reiterarle el compromiso que como colombiano tenemos por garantizar que esta Democracia siempre sea vibrante, que esta República y esta Patria de Colombia siempre trabaje con excelencia en el servicio público y especialmente aprovechar este momento para enviarle un mensaje a los colombianos, hay un Plan Democracia que hoy está desplegado en todo el país 320 mil hombres

de nuestra Fuerza Pública están en todos los rincones de la Patria, para garantizar que el próximo domingo los colombianos puedan salir a votar libremente sin miedo y sin amenazas, para que en los 12 mil 200 puestos de votación haya un soldado y un policía que garantice que antes, durante y después de las elecciones toda Colombia pueda salir a votar en Democracia para fortalecer esta República y a sus instituciones y, por supuesto, para que los resultados de las elecciones sean respetados como el mandato Constitucional que dan los colombianos cuando depositan ese voto.

Compromiso siempre Presidente con la Democracia con el debate de las ideas con el progreso de esta Nación y, por supuesto, con la seguridad y la libertad de Colombia gratitud inmensa del alma a todos los Congresistas que hoy nos permiten este honor y a usted especialmente Presidente en representación del Congreso de la República y especialmente del Senado. Con todas nuestras fuerzas seguiremos siempre comprometidos con la libertad, con la Democracia con el progreso y con el bienestar de Colombia, muchas gracias.

La Maestra de Ceremonia Alexandra María Guerrero Jiménez, da lectura a la Resolución número 45 de 2021 “por medio de la cual se otorga la condecoración Orden al Mérito de la Democracia en el grado de Gran Caballero de la honorable Comisión Segunda al Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Esmad y recibe señor Coronel Henry Roger de Castro Santander, siguiente:


SENADO DE LA REPÚBLICA
 Resolución Número 45 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE CABALLERO AL MAESTRO FÉLIX HELÍ TORO ÁLVAREZ”

LA COMISIÓN DE LA MESA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, En uso de sus facultades legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 02 del 9 de enero de 1987, creó La ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del pueblo colombiano a los ciudadanos que se han distinguido por su vocación de servicio al país.

QUE EL MAESTRO FÉLIX HELÍ TORO ÁLVAREZ, oriundo del Municipio de Manzanares en el Departamento de Caldas, fue formado musicalmente como Pianista en el Conservatorio de Manizales, estudios que luego trasladaría a la ejecución del acordeón.

QUE EL MAESTRO FÉLIX HELÍ TORO ÁLVAREZ, es el fundador del Cuarteto Imperial, con el cual realizó una gira visitando las Hermanas Repúblicas de Bolivia, Perú, Ecuador y Argentina, en donde grabaron su primer disco “Adiós, Adiós Corazón”, el cual catapultó como fenómeno de ventas, cosechando éxitos, llenando auditorios con sus presentaciones y siendo reconocido como el creador del estilo de los cuartetos de música tropical, inscribiendo con letras doradas el nombre de la cumbia colombiana, en el olimpo del folclor latinoamericano.

QUE EL MAESTRO FÉLIX HELÍ TORO ÁLVAREZ, ha grabado más de 95 trabajos discográficos y se ha presentado en escenarios de Centroamérica, México, Australia y España y algunos de sus temas más reconocidos son: “Río mamore”, “Caramelo santo”, “488 Kilómetros” y “La casa está sola”, entre muchas más.

QUE EL MAESTRO FÉLIX HELÍ TORO ÁLVAREZ, en su amplia trayectoria musical ha proyectado una imagen de excelencia, lo cual lo ha hecho merecedor a Discos de Oro y Platino, conquistando gran parte de Latinoamérica, Oceanía y Europa.

Que la presente Condecoración fue solicitada por el Senador de la República de la República, Doctor Carlos Felipe Mejía Mejía.

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO: conferir la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Caballero al Maestro Félix Helí Toro Álvarez, como reconocimiento a la excelsa labor artística de desarrollada en beneficio de la identidad cultural del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente Condecoración será impuesta en acto especial, por el Senado de la República, doctor Carlos Felipe Mejía Mejía, delegado de la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. 14 OCT 2021

Dada en Bogotá, a los

 JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ Presidente	 MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZABAL Primer vicepresidente
 IVÁN LEÓNIDAS NEME VÁSQUEZ Segundo Vicepresidente	 GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muy buenas tardes, a todos para mí es un honor hoy como Presidente de la Comisión Segunda en nombre del Congreso de los Colombianos hacer entrega de la Orden Merito a la Democracia en el Grado del Gran Caballero a la Unidad de Escuadrones móviles antidisturbios en cabeza de su Comandante mi Coronel Henry Roger de Castro Santander.

Mi Coronel a través suyo queremos enviar un mensaje de reconocimiento a los hombres y mujeres del ESMAD que durante 23 años han sido garantía de seguridad para los colombianos, este cuerpo nació esta especialidad de servicio en 1999 con 217 hombres hoy son casi 5000 mil hombres y mujeres que están distribuidos en 9 regionales y 29 grupos móviles esta especialidad de servicios para el control de disturbios eventos y espectáculos que puedan generar altercados de orden público, alteraciones de orden públicos han sido garantías para cada uno de nosotros.

A través suyo mi Coronel, también, queremos hacer extensivos un mensaje a la familia de los 11 integrantes de este cuerpo que han perdido la vida a cada uno de los hombres y mujeres que han salido lesionados por garantizarnos la seguridad a los colombianos 120 en el 2020, 634 en el 2021 y del 2016 a 2021 nosotros tenemos que destacar la presencia del ESMAD, en casi 70 mil servicios gracias por todo lo que han hecho por Colombia, gracias por garantizarnos la seguridad en ocasiones lamentablemente algunos han alzado la voz contra este cuerpo especial. Y, yo quiero recordarles que 105 países en el mundo cuentan con este tipo de escuadrones porque son la garantía de la seguridad de la vida de los colombianos. Colombia ha vivido tiempos difíciles en los últimos años y nosotros

hemos encontrado en ustedes las garantías de los derechos de todos, la garantía del derecho fundamental a la protesta pacífica y, también, la garantía de los derechos de los demás colombianos.

Muchas gracias mi Coronel a usted y a cada uno de los hombres y mujeres del ESMAD, nosotros nos sentimos orgullosos de ustedes como lo estamos de todos los héroes de la Patria de cada uno de los más de 100 mil miembros de nuestra policía y nuestras Fuerzas Militares también, muchas gracias por salvaguardar la vida honra y bienes de todos nosotros.

Nunca vamos a olvidar que en esos días oscuros donde algunos pretendieron perturbar el orden donde algunos infiltraron las marchas pacíficas para provocar violencia, vandalismo y terrorismo ustedes con heroísmo estuvieron ahí y demostraron una vez más su formación su capacidad a ustedes nos han formado en derechos humanos, en derecho internacional y a fe que cumplieron su deber acatando la Constitución y la Ley y respetando los derechos de todos los colombianos, gracias por lo que han hecho por Colombia, gracias por lo que sabemos van a seguir haciendo y quede en el corazón de cada uno de los hombres y mujeres del ESMAD, este que es un sencillo, pero sentido reconocimiento por lo que han hecho por nosotros.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Palabras del honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Señor Ministro de Defensa Nacional Diego Molano, señor General Luis Fernando Navarro Comandante de las Fuerzas Armadas, señores Altos Mandos Oficiales, señores Senadores, señores invitados de la Comisión de Observaciones que ahorita hacen presencia en el Congreso, señores funcionarios, señores periodistas, señoras y señores.

Yo no tenía pensado hablar Coronel, pero creo que, en este caso bien vale la pena hacerlo y hacerlo porque esta es una condecoración en la que nosotros reconocemos no solo el esfuerzo de nuestra Fuerza Pública nuestra Policía Nacional y todos sus hombres y las familias de estos hombres que sacrifican su vida para defender la vida honra y bienes de los colombianos. Sino porque casualmente el día de ayer tuve la oportunidad de sustentar una tesis de maestría que precisamente se denomina la protesta social retos y oportunidades en Colombia y, en el esquema de la discusión uno de los jurados planteaba la necesidad de presentar un borrador de Proyecto de ley Estatutaria que era sobre eso que se trataba este asunto.

Yo en esta Legislatura durante tres periodos continuos radiqué un Proyecto de ley Estatutaria en compañía de un Centro de Pensamiento Colombiano, el Centro Pensamiento Siglo XXI con un grupo de expertos en el que buscábamos establecer la protesta

social más como manifestación pacífica o protesta pacífica como un derecho fundamental, porque lamentablemente cuando este vacío jurídico existe la referencias que tenemos son unas sentencias de la Corte Constitucional una sentencia del año 2020, de la Corte Suprema de Justicia algunas referencias del Consejo de Estado en demandas de reparación directa que se han presentado y algunas Legislaciones, ya no entorno al derecho fundamental que es una gran conquista como fenómeno político es una gran conquista a la Democracia moderna, sino que se aborda solamente como fenómeno jurídico y no propiamente como derecho fundamental sino que se castigan las consecuencias de la misma.

Y yo creo que ese debate hay que hacerlo de manera pública hay que ponerlo encima de la mesa y, uno de los elementos que priorizamos ayer en esa discusión es que, garantizar el derecho fundamental a la protesta o a la manifestación es un elemento en el que tenemos tener tres grupos de personas específicos allí reconocidos, el derecho de quienes se manifiestan, el derecho o los derechos de quienes no se manifiestan y, por supuesto, los derechos y los deberes de los servidores públicos que tienen que enfrentar en muchas ocasiones en contactos esta situaciones y, allí hacíamos el recuento que paso con la nueva ley de transformación de la policía donde se establecen unas obligaciones y donde se establecen unos alcances para una policía con mejores estándares en derechos humanos a nivel mundial incluso la dirección de derechos humanos al interior de la institución quedan grandes elementos.

Y, también, el Estatuto Disciplinario de la Policía y todo lo que fue el Decreto 003 del 2021 que establece ciertas reglas, pero si uno analiza en ese contexto hay un espacio fundamental que es, el papel de los servidores públicos en ese contexto, cómo garantizar que los servidores públicos puedan atender sus labores de una manera tranquila de una manera activa sin necesidad de tener ni esas dificultades físicas, ni mucho menos caer en lo que ha sucedido en otras ocasiones en los choques que son naturales en algunos excesos que son individuales de los cuales hay referencias y hay procesos con ellos garantizando que ese derecho fundamental sea protegido como ustedes han protegidos todos los derechos políticos y los derechos civiles y en otros países y, por supuesto, en un Marco Constitucional.

Por eso, el día de hoy desde el Congreso de la República con la iniciativa de la Presidente de la Comisión Segunda a la doctora Paola Holguín, queremos hacer ese reconocimiento a través de ustedes a la Fuerza Pública y seguramente no van hacer 70 mil los servicios del ESMAD, sino que van hacer 100 mil o 150 mil y siempre en este Congreso de la República va tener las puertas abiertas, la mente abierta para escuchar las problemáticas y buscar la mejor manera en que podamos enmarcar todas estas conductas en un fenómeno que en Colombia es muy modernos, es un fenómeno que en Colombia

aparece unas primeras referencias en la década de los 90 que, luego, en ese momento desaparece un poco por la estigmatización que ha existido de una cultura un poco contraria a los grupos subversivos en el país que era natural y, luego a partir del año 2018 empieza a parecer nuevamente con algunas expresiones en el 2018, 2008 perdón 2011, 2013, 2014 hasta lo que tuvimos en el 2019 y en el 2021.

De manera que ese fenómeno es un fenómeno relativamente moderno y, yo creo que el marco de esta conversación y en el marco de esa construcción jurídica es donde este Congreso se debe esforzar para garantizar que sus procedimientos se mantengan a justados al mejor estándar de defensa de derechos humanos al mejor estándar legal y al mejor estándar Constitucional y siempre protegiendo y garantizando la vida y la integridad de los funcionarios y servidores que tienen que afrontar esta tarea tan difícil para el país, creo que bien vale la pena exaltarlo bien vale la pena expresarle hoy nuestra gratitud desde el Congreso de la República y, repito a toda la Fuerza Pública al señor Ministro de Defensa a la Policía Nacional y al ESMAD muy especialmente en cabeza suya Coronel Henry Roger de Castro, muchísimas gracias.

Acto seguido la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno, con el acompañamiento de los integrantes de la Mesa Directiva de la Corporación proceden a imponer al señor Comandante Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Esmad señor, Coronel Henry Roger de Castro Santander.

La Presidencia indica a la secretaria retomar la sesión formal y continuar con el proyecto de ley número 366 de 2022 Senado, 432 de 2022 Cámara.

Proyecto de ley número 366 de 2022 Senado, 432 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 3ª de 1992, modificada por la Ley 754 de 2022 y por la Ley 1921 de 2018; y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Bueno, muchas gracias señor Presidente, la subcomisión que conformó usted con la Senadora Angélica Lozano, el Senador Roy Barreras y la Senadora Paloma Valencia hemos llegado a un acuerdo de acoger la última proposición que ha sido radicada por la Senadora Angélica Lozano, donde la hizo la modificación con la palabra podrán si quiere el señor Secretario puede darle lectura a esa tercera proposición que es la que hemos acogido.

Las otras dos constancias las otras dos proposiciones radicadas por la Senadora Angélica Lozano, se quedan como constancia y en consideración a eso ya votamos la proposición

con que termina el informe de ponencia habría que votar el articulado conforme viene la ponencia con la proposición que se acoge por parte de la Senadora Angélica, que le ruego a la Secretaria que le dé lectura a esa proposición que es la última la corregida por la Senadora Angélica Lozano.

El Subsecretario de la Corporación doctor Saúl Cruz Bonilla da lectura a la proposición del artículo nuevo presentado por la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Sí señor Presidente, entonces, la proposición dice lo siguiente, la honorable Senadora Angélica Lozano, artículo nuevo para la conformación de Comisiones Constitucionales Permanente las 16 circunscripciones transitorias especiales de Paz para la Cámara de Representantes podrán actuar como una Bancada.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, pero creo que ahí hay una, hay una diferencia en la lectura la que nosotros avalamos permítame que le diga dice: “solo” para la conformación de Comisiones Constitucionales Permanente las 16 circunscripciones transitorias especiales de Paz para la Cámara de Representantes podrán actuar como una Bancada. Es que, en la que leyó el Secretario no leyó la palabra” solo” que es con la que comienza.

El Subsecretario de la Corporación doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:

No ¡Senador, es que, no lo leí porque está tachada la palabra “solo”.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente Miguel Ángel Pinto Hernández:

No, está subrayado, pero es, solo, solo.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez manifiesta:

Senadora Angélica, ¿está de acuerdo que sea “solo” para la conformación de la Comisiones Constitucionales?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente Miguel Ángel Pinto Hernández:

Artículo nuevo, “solo” para la conformación de Comisiones Constitucionales.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez manifiesta:

“Solo”, ¿para las Comisiones Constitucionales Senadora Angélica Lozano?

El Subsecretario de la Corporación doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:

Entonces, lo colocamos “solo” incluimos la palabra “solo”.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias, la modificación elimina la palabra “solo” la eliminamos Miguel Ángel, porque

Paloma dijo con la aclaración que se pone, pues, queda únicamente para esto para la conformación, entonces, el artículo nuevo queda:

Para la conformación de las Comisiones Constitucionales Permanente las 16, es que aquí no está, la lees Saúl ahí está a mano, entonces, es, lo que agregamos a mano ahí, pero al eliminarle la palabra “solo” Miguel Ángel, queda como dijo Paloma podrán únicamente para la conformación de las Comisiones.

El Subsecretario de la Corporación doctor Saúl Cruz Bonilla, informa:

Entonces, voy a volver a leer la proposición como se la pasaron a la Secretaria eliminando la palabra “solo” así es, Senadora Angélica, entonces, sería para.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez manifiesta:

Senador Pinto, ¿está de acuerdo?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador ponente Miguel Ángel Pinto Hernández:

Presidente, mire yo le hago la aclaración esa solicitud la hizo la Senadora Paloma en la Comisión y, yo les explique que no le podíamos quitar esa palabra porque ellos no se pueden someter al Régimen de Bancadas, por eso, se hacia la claridad que era solo para la conformación de las Comisiones Constitucionales Permanentes que ellos podrán actuar como Bancada y eso, lo aceptó la Senadora Paloma y así lo aceptamos cuando hablamos en la Comisión, yo no sé porque ahora le van a quitar la palabra “solo” si finalmente, la significación es la misma es solo para la conformación de la Comisiones que ellos podrán actuar como Bancada; entonces, yo le pido a la Senadora Angélica que la mantenga como está en la proposición que estaba con la palabra “solo” para conformación de las Comisiones podrán actuar como Bancada para que haya claridad.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez manifiesta:

La Senadora Angélica ha aceptado que se incluya la palabra “solo”.

El Subsecretario de la Corporación doctor Saúl Cruz Bonilla da lectura a la proposición del artículo nuevo presentado por la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Entonces, vamos a volver a leerla vamos a volver a leerla Senador ya la Senadora Angélica Lozano, ha aceptado que se le incluya, la palabra “solo”, entonces, no era que la Secretaria hubiera omitido la palabra, sino que así venia la proposición, entonces, el artículo nuevo quedará así, Senador Miguel Ángel Pinto.

“Solo” para la conformación de Comisiones Constitucionales Permanentes las 16 circunscripciones transitorias especiales de Paz para la Cámara de Representantes podrán actuar como una Bancada así queda honorable Senador.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con el artículo nuevo presentada por la honorable Senadora Angélica Lozano Correa y avalada por el ponente al Proyecto de ley número 366 de 2022 Senado, 432 de 2022 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 366 de 2022 Senado, 432 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 3ª de 1992, modificada por la Ley 754 de 2022 y por la Ley 1921 de 2018; y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con el artículo nuevo presentada por la honorable Senadora Angélica Lozano Correa y avalada por el ponente, el título y que sea Ley de la República el Proyecto de ley número 366 de 2022 Senado, 432 de 2022 de Cámara e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 69

TOTAL: 69 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con el artículo nuevo presentada por la honorable Senadora Angélica Lozano Correa y avalada por el ponente, el título y que sea Ley de la República del Proyecto de ley número 366 de 2022 Senado, 432 de 2022 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 3ª de 1992, modificada por la Ley 754 de 2022 y por la Ley 1921 de 2018; y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el sí

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Sáleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Ruby Helena

Fortich Sánchez Laura Ester

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Zuccardi Andrés Felipe

Gnecco Zuleta José Alfredo

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Jorge Eliécer

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lara Restrepo Rodrigo

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Didier

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexander

López Peña José Ritter

Lozano Correa Angélica Lisbeth

Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel

Merheg Marún Juan Samy

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Ortega Narváez Temístocles

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pérez Vásquez Nicolás

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado del Proyecto de ley número 503 de 2021 Senado, 227 de 2020 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 503 de 2021 Senado, 227 de 2020 Cámara**, por la cual la nación se vincula a la celebración del bicentenario del Primer Congreso General de la República de Colombia celebrado en la Villa del Rosario en 1821 y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? y esta responde afirmativamente.

Siendo las 3:51 p. m., la Presidencia levanta la plenaria y se cita por Secretaria.

El Presidente,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ.

La Primera Vicepresidenta,

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.